

BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Buenos Aires,
martes 30
de agosto de 2011

Año CXIX
Número 32.223

Precio \$ 2,00



Primera Sección

Legislación y Avisos Oficiales

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto N° 659/1947)

Sumario

DECRETOS

ASIGNACIONES FAMILIARES

1316/2011

Establécese que los Organismos del Sector Público Nacional deberán informar a la Administración Nacional de la Seguridad Social las asignaciones familiares liquidadas y puestas al pago de sus trabajadores.

Pág.

1

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

1317/2011

Dase por aprobada una designación en la Oficina Anticorrupción.

3

1302/2011

Danse por prorrogadas designaciones en la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría de Coordinación.

3

ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL

1318/2011

Régimen de contratación de personas. Modifícanse los Decretos 2345/08 y 577/03.

3

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

842/2011

Danse por aprobadas contrataciones celebradas en el marco del Proyecto Préstamo BIRF 7449-AR.

4

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

835/2011

Dase por aprobada una contratación.

5

836/2011

Dase por aprobada una contratación en la Subsecretaría de Coordinación Técnica y Administrativa.

5

837/2011

Dase por aprobada una contratación en la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca.

6

839/2011

Danse por aprobadas contrataciones en la Subsecretaría de Agricultura Familiar de la Secretaría de Desarrollo Rural y Agricultura Familiar.

7

840/2011

Danse por aprobadas contrataciones.

7

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

841/2011

Danse por aprobadas contrataciones en el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

8

PRESUPUESTO

833/2011

Modifícase la distribución del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2011.

9

RESOLUCIONES

ADHESIONES OFICIALES

124/2011-SC

Declárase de interés la realización del "VI Encuentro Nacional de Docentes Universitarios Católicos (ENDUC)", a desarrollarse en la Ciudad de La Rioja.

10

Continúa en página 2

DECRETOS



ASIGNACIONES FAMILIARES

Decreto 1316/2011

Establécese que los Organismos del Sector Público Nacional deberán informar a la Administración Nacional de la Seguridad Social las asignaciones familiares liquidadas y puestas al pago de sus trabajadores.

Bs. As., 29/8/2011

VISTO las Leyes Nros. 24.156 y 24.714, los Decretos Nros. 651 de fecha 16 de agosto de 1973, 2741 del 26 de diciembre de 1991 y 1245 del 1° de noviembre de 1996, y la Resolución General AFIP N° 2988 de fecha 2 de diciembre de 2010; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 8° de la Ley N° 24.156, y sus modificatorias, define como Sector Público Nacional al integrado por: a) la Administración Nacional, conformada por la Administración Central y los Organismos Descentralizados, comprendiendo en estos últimos a las Instituciones de Seguridad Social; b) las Empresas y Sociedades del Estado que abarca a las Empresas del Estado, las Sociedades del Estado, las Sociedades Anónimas con Participación Estatal Mayoritaria, las Sociedades de Economía Mixta y todas aquellas otras organizaciones empresariales donde el Estado Nacional tenga participación mayoritaria en el capital o en la formación de las decisiones societarias; c) los Entes Públicos excluidos expresamente de la Administración Nacional, que abarca a cualquier organización estatal no empresarial, con autarquía financiera, personalidad jurídica y patrimonio propio, donde el Estado Nacional tenga el control mayoritario del patrimonio o de la formación de las decisiones, incluyendo aquellas entidades públicas no estatales donde el Estado Nacional tenga el control de las decisiones y d) los Fondos Fiduciarios integrados total o mayoritariamente con bienes y/o fondos del Estado Nacional.

Que los Organismos, Empresas, Entes y Sociedades mencionados precedentemente deben, de acuerdo a lo que dispone la Ley N° 24.156, confeccionar su propio presupuesto de recursos y gastos, uno de cuyos capítulos es el referido a las erogaciones para el personal que incluye el rubro destinado al pago de las asignaciones familiares.

Que conforme lo dispone el artículo 2° del Decreto N° 651/73, el personal que preste servicios en Empresas del Estado o de propiedad del estado percibirá las asignaciones familiares, cuya erogación será atendida por dichas empresas con recursos de sus respectivos presupuestos.

Que como consecuencia de estas disposiciones los Organismos, Empresas, Entes y Sociedades del Sector Público Nacional, cuentan en sus respectivos presupuestos con partidas que permiten el pago de estas prestaciones.

Que la Ley N° 24.714 instituyó el Régimen de Asignaciones Familiares con alcance nacional y obligatorio.

Que el artículo 24 de la Ley N° 24.714, dispone que las asignaciones familiares correspondientes a los trabajadores del Sector Público se regirán, en cuanto a las prestaciones, montos y topes por lo establecido en la ley mencionada.

Que el artículo 3° del Decreto N° 1245/96 establece que las asignaciones familiares correspondientes a los trabajadores del Sector Público, y a los beneficiarios de la Ley sobre

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
DR. CARLOS ALBERTO ZANNINI
Secretario

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. JORGE EDUARDO FEIJOÓ
Director Nacional

www.boletinoficial.gob.ar

e-mail: dnro@boletinoficial.gob.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
N° 906.844

DOMICILIO LEGAL
Suipacha 767-C1008AAO
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. y Fax 5218-8400 y líneas rotativas

	Pág.
CULTO	
125/2011-SC Inscríbese en el Registro Nacional de Cultos a la organización denominada Ministerio Espíritu Santo.....	10
126/2011-SC Inscríbese en el Registro Nacional de Cultos a la organización denominada Ministerio Vida Abundante.....	10
140/2011-SC Inscríbese en el Registro Nacional de Cultos a la organización denominada Iglesia El Jehová Jireh.....	10
139/2011-SC Inscríbese en el Registro Nacional de Cultos a la organización denominada Iglesia Cristiana Evangélica de Humboldt.....	10
138/2011-SC Inscríbese en el Registro Nacional de Cultos a la organización denominada Iglesia Evangélica Pentecostal, Misioneros del Dios Viviente.....	11
137/2011-SC Inscríbese en el Registro Nacional de Cultos a la organización denominada Iglesia Cristiana Evangélica Dios Nuestro Refugio.....	11
136/2011-SC Inscríbese en el Registro Nacional de Cultos a la organización denominada Mensajeros del Gran Rey de Moreno.....	11
135/2011-SC Inscríbese en el Registro Nacional de Cultos a la organización denominada Ministerio Profético Casa de Bendición.....	11
133/2011-SC Inscríbese en el Registro Nacional de Cultos a la organización denominada Ministerio Profético Restaurando Vidas.....	11
ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL	
291/2011-SH Autorízase la adecuación en el Registro de Entidades creado por el Decreto N° 691/00.....	12
TRANSPORTE AEROCOMERCIAL	
521/2011-ANAC Retírase la autorización otorgada a una empresa para explotar servicios no regulares internos de transporte aéreo de pasajeros y carga de reducido porte.....	12
GAS NATURAL	
210/2011-SE Programa Gas Plus. Apruébase un proyecto presentado en el marco de la Resolución N° 24/08..	12
SALARIO MINIMO, VITAL Y MOVIL	
2/2011-CNEPSMVM Fijase para todos los trabajadores comprendidos en la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744, de la Administración Pública Nacional y de todas las entidades y organismos en que el Estado Nacional actúe como empleador, un salario mínimo, vital y móvil.....	13
CONSEJO FEDERAL PESQUERO	
8/2011-CFP Apruébase el signo distintivo y emblema oficial del Mar Argentino.....	13
PESCA	
9/2011-CFP Establécese la Captura Máxima Permisible para el año 2011 de determinadas especies.....	14
10/2011-CFP Establécese la fecha de cierre administrativo de cada período anual de capturas administradas por el régimen de Cuotas Individuales Transferibles de Captura.....	14
11/2011-CFP Medidas de manejo y administración para ser aplicadas a la especie merluza común. Modifícase la Resolución N° 26/09.....	15
DISPOSICIONES	
ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS	
275/2011-AFIP Régimen de distribución de las sumas originadas en honorarios de abogados a favor del Fisco, generados en causas de cualquier naturaleza, en las que la representación y/o patrocinio del Organismo se encuentre a cargo de las áreas jurídicas competentes de la Dirección General de Aduanas.....	15
CONCURSOS OFICIALES	
Nuevos.....	17
AVISOS OFICIALES	
Nuevos.....	18
Anteriores.....	42

Riesgos del Trabajo, y del Seguro de Desempleo, se registrarán, en cuanto a las prestaciones, montos y topes, por las disposiciones relativas al subsistema contributivo establecido en el inciso a) del artículo 1° de la Ley N° 24.714.

Que la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES), de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto N° 2741/91, es la autoridad de aplicación del Régimen de Asignaciones Familiares.

Que el artículo 13 del Decreto N° 1245/96 delega en la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES) en el ámbito de su competencia, las atribuciones de determinación, contralor, verificación e intimación atinentes a los recaudos específicos, plazos y documentación requerida para la percepción de las prestaciones contempladas en el régimen de asignaciones familiares.

Que mediante la Resolución General AFIP N° 2988/10 se establecen los procedimientos inherentes a la registración laboral y de la seguridad social en el marco del programa de simplificación y unificación registral creado con el fin de implementar un trámite único para la incorporación de los datos de los trabajadores y sus relaciones familiares.

Que la citada Resolución de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS (AFIP) es de cumplimiento obligatorio para los empleadores incorporados al SISTEMA INTEGRADO PREVISIONAL ARGENTINO (SIPA), del que forman parte las personas jurídicas mencionadas en el artículo 8° de la Ley N° 24.156 y sus modificatorias.

Que el desarrollo de las nuevas tecnologías de información provee mecanismos de colaboración y participación estratégicos que ayudan a reforzar la vinculación, la comunicación y la interoperabilidad entre diferentes organismos del Sector Público Nacional.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Los Organismos del Sector Público Nacional comprendidos en el artículo 8° de la Ley N° 24.156, y sus modificatorias, deberán informar mensualmente, a la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES) los datos obrantes en el ANEXO I del presente, y a la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS (AFIP) los datos relativos al Sistema denominado “Mi Simplificación II” en el marco de lo dispuesto por la Resolución General AFIP N° 2988/10, a los efectos de articular interinstitucionalmente la información relativa a las asignaciones familiares liquidadas y puestas al pago de sus trabajadores bajo relación de dependencia.

Art. 2° — La ADMINISTRACION NACIONAL de la SEGURIDAD SOCIAL (ANSES) podrá utilizar la información para ejercer las acciones de contralor, verificación, y toda otra que resulte menester, en el marco de las atribuciones conferidas por la normativa vigente.

Art. 3° — Los Organismos obligados por el artículo 1° de la presente medida deberán enviar la información respectiva dentro de los DIEZ (10) días siguientes al mes de devengo, correspondiendo el primer envío a las asignaciones familiares liquidadas con las remuneraciones del mes de julio de 2011.

Art. 4° — El incumplimiento de la obligación establecida en el Artículo 3°, podrá dar lugar a la retención preventiva de la partida correspondiente al pago de las asignaciones familiares de los trabajadores dependientes de la jurisdicción o entidad respectiva, siendo la misma responsable del perjuicio ocasionado, independientemente de las sanciones personales que le pudieran corresponder.

Art. 5° — La presente medida entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 6° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Amado Boudou. — Carlos A. Tomada.

ANEXO I

TIPO	LONG.	DESCRIPCION	TABLA
N	11	CUIT: Número de CUIT del Empleador	
N	11	CUIL Trabajador: Número de CUIL del Trabajador	
N	11	CUIL otro Progenitor: Número CUIL del otro Progenitor que da derecho a la Asignación Familiar	
N	11	CUIL hijo: Número de CUIL del que da derecho a la Asignación Familiar	
N	3	Tipo de Prestación: “010”= Prenatal; “011”= Maternidad; “012”= Maternidad Down; “013”= HIJO; “014”= Hijo Discapacitado; “015”= Ayuda Escolar.	
N	10	Monto de la Prestación: 8 enteros 2 decimales	
N	8	Período: correspondiente al mensual liquidado (AAAAMMDD)	

Deberá remitirse archivo texto plano.

Aclaración: en tipo= N se considera numérico s/signo.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Decreto 1317/2011

Dase por aprobada una designación en la Oficina Anticorrupción.

Bs. As., 29/8/2011

VISTO el Expediente N° S04:0026194/2011 del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, la Ley N° 26.546, prorrogada en los términos del Decreto N° 2053 y complementada por el Decreto N° 2054, ambos del 22 de diciembre de 2010, los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 601 del 11 de abril de 2002 y 2098 del 3 de diciembre de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 7° de la Ley N° 26.546, prorrogada en los términos del Decreto N° 2053/10 y complementada por el Decreto N° 2054/10, se estableció que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción ni los que se produzcan con posterioridad a dicha fecha, salvo decisión fundada del Jefe de Gabinete de Ministros o del PODER EJECUTIVO NACIONAL de conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de esa misma ley.

Que mediante el Decreto N° 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la Jurisdicción correspondiente.

Que el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS solicita la cobertura transitoria de UN (1) cargo vacante Nivel B del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, de la planta permanente de la OFICINA ANTICORRUPCION.

Que a los efectos de implementar la cobertura transitoria de dicho cargo resulta necesario designar a la persona que se propone con carácter de excepción a lo establecido por el artículo 7° de la Ley N° 26.546, prorrogada en los términos del Decreto N° 2053/10 y complementada por el Decreto N° 2054/10.

Que la persona propuesta reúne los conocimientos, experiencia e idoneidad necesarios para el desempeño del cargo a cubrir.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del citado Ministerio para aten-

der el gasto resultante de la medida que se aprueba por el presente.

Que se ha dado debido cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 6° del Decreto N° 601/02.

Que ha tomado intervención el servicio permanente de asesoramiento jurídico del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y de los artículos 7° y 10 de la Ley N° 26.546, prorrogada en los términos del Decreto N° 2053/10 y complementada por el Decreto N° 2054/10, como así también en función de lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto N° 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Dase por designado transitoriamente, a partir del 25 de abril de 2011 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al doctor Manuel ANZOATEGUI (D.N.I. N° 21.963.843), en un cargo Nivel B - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, de la planta permanente de la OFICINA ANTICORRUPCION del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, para cumplir funciones de Investigador Principal, con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 26.546, prorrogada en los términos del Decreto N° 2053/10 y complementada por el Decreto N° 2054/10.

Art. 2° — El cargo involucrado deberá ser cubierto de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 25 de abril de 2011.

Art. 3° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Julio C. Alak.

Que por los Decretos Nros. 2100/06, 403/07, 822/08, 1819/08, 273/08, 1343/08, 578/09, 736/09, 2276/09 y 200/11, se prorrogaron las designaciones transitorias que fueran dispuestas por los citados Decretos Nros. 486/05 y 464/06.

Que los citados cargos debían ser cubiertos en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de las referidas designaciones transitorias.

Que por motivos de índole operativa no se han podido tramitar los procesos de selección para las coberturas de los cargos en cuestión, razón por la cual el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS solicita nuevas prórrogas de las designaciones transitorias que fueran dispuestas por los Decretos Nros. 486/05 y 464/06.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL y del artículo 1° del Decreto N° 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Danse por prorrogadas, a partir del 2 y 4 de mayo de 2011 —fecha de sus respectivos vencimientos— y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, las designaciones transitorias efectuadas en la planta permanente de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, dispuestas por conducto de los Decretos Nros. 486/05 y 464/06, prorrogadas por sus similares Nros. 2100/06, 403/07, 822/08, 1819/08, 273/08, 1343/08, 578/09, 736/09, 2276/09 y 200/11, conforme el detalle obrante en la planilla que como Anexo I forma parte integrante del presente acto.

Art. 2° — Los cargos involucrados en el artículo precedente, deberán ser cubiertos de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II —Capítulos III y IV— del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 2 y 4 de mayo de 2011.

Art. 3° — El gasto que demande el cumplimiento de este acto será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Julio C. Alak.

ANEXO I

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

SUBSECRETARIA DE COORDINACION

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS

APELLIDO Y NOMBRE/S	DOCUMENTO	N/G	FUNCION	PRORROGA DESDE
HECHENLEITNER, Eduardo Esteban	D.N.I. N° 18.085.739	C-0	Representante Judicial	02/05/11
MARTINEZ ARAUJO, Alejo Arturo	D.N.I. N° 8.511.777	C-0	Representante Judicial	02/05/11
SOMASCHINI, Jorge	D.N.I. N° 4.520.655	C-0	Representante Judicial	02/05/11
PIZARRO, Germán Diego	D.N.I. N° 14.250.054	C-0	Asesor Jurídico	04/05/11

ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL

Decreto 1318/2011

Régimen de contratación de personas. Modifícanse los Decretos 2345/08 y 577/03.

Bs. As., 29/8/2011

VISTO el Expediente CUDAP:EXP-JGM:0067115/2010 del Registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, el artículo 64 de la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto N° 11.672 (t.o. 2005), los Decretos Nros. 436 del 30 de mayo de 2000, 1023 del 13 de agosto de 2001, 577 del 13 de agosto de 2003 y 2345 del 30 de diciembre de 2008 y sus respectivos modificatorios, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 2345/08 se aprobó el régimen de contratación de personas, para la prestación de servicios profesionales autónomos que sean necesarios para el desarrollo de tareas, estudios, proyectos u/o programas especiales y con término estimable que complementen la gestión de cada jurisdicción o entidad.

Que el tiempo transcurrido y la mejora salarial de los diferentes colectivos del personal de la Administración Pública Nacional tornan conveniente modificar el régimen retributivo de los consultores profesionales, manteniendo el sistema de base igualitaria y transparente en la asignación del nivel de los honorarios, permitiendo al Estado Nacional contar con la posibilidad de contratar servicios de profesionales de acuerdo a la realidad de dicho sector en el mercado.

Que en igual sentido, corresponde modificar la escala de honorarios correspondientes a las personas que prestan servicios de asistencia administrativa en el marco de convenios de cooperación técnica con financiamiento externo, bilateral o multilateral y a los administrados por organismos internacionales.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Decreto 1302/2011

Danse por prorrogadas designaciones en la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría de Coordinación.

Bs. As., 24/8/2011

VISTO el Expediente N° S04:0001712/2011 del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 486 del 17 de mayo de 2005, 464 del 19 de abril de 2006, 2100 del 28 de diciembre de 2006, 403 del 23 de abril de 2007, 273 del 18 de febrero de 2008, 822 del 14 de mayo de 2008, 1343 del 19 de agosto de 2008, 1819 del 5 de noviembre de 2008, 2098 del 3 de diciembre de 2008, 578 del 19 de mayo de 2009, 736 del 16 de junio de 2009, 2276 del 28 de diciembre de 2009 y 200 del 24 de febrero de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que por los Decretos Nros. 486/05 y 464/06 se designaron en la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS perteneciente a la ex SUBSECRETARIA DE COORDINACION E INNOVACION del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, actual SUBSECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS en los cargos con Funciones Simples, Nivel C, Grado 0, a los doctores Eduardo Esteban HECHENLEITNER (D.N.I. N° 18.085.739), Alejo Arturo MARTINEZ ARAUJO (D.N.I. N° 8.511.777), Jorge SOMASCHINI (D.N.I. N° 4.520.655) y Germán Diego PIZARRO (D.N.I. N° 14.250.054).

Que la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION ha tomado intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 99, incisos 1 y 2, de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Sustitúyese el ANEXO 2 al artículo 7° del ANEXO I del Decreto N° 2345/08, por el que obra como ANEXO I al presente Decreto.

Art. 2° — Sustitúyese el Anexo II del Decreto N° 2345/08 por el que obra como Anexo II del presente Decreto.

Art. 3° — Sustitúyese el primer párrafo del artículo 1° del Decreto N° 577 del 13 de agosto de 2003 y sus modificatorios por el siguiente:

“Establécese que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto N° 491/02 y su reglamentación será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS OCHO MIL QUINIENTOS (\$ 8.500.-)”.

Art. 4° — Sustitúyese el primer párrafo del artículo 4° del Decreto N° 577 del 13 de agosto de 2003 y sus modificatorios por el siguiente:

“Establécese que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto N° 491/02 y su reglamentación que tramite por acuerdo entre cada jurisdicción o entidad y el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS NUEVE MIL QUINIENTOS (\$ 9.500.-)”.

Art. 5° — El presente Decreto entrará en vigencia a partir del 1° de septiembre de 2011.

Art. 6° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández.

ANEXO I

HONORARIOS (En pesos)

FUNCION	RANGO			
	I	II	III	IV
RESPONSABLE DE PROYECTOS	13.900	14.700		
COORDINADOR	10.000	10.800	11.600	12.400
CONSULTOR EXPERTO	7.400	8.000	8.600	9.200
CONSULTOR	5.400	5.900	6.400	6.900

La persona contratada será retribuida según los rangos habilitados en el presente Anexo según el siguiente detalle:

FUNCION RESPONSABLE DE PROYECTO

Los Responsables percibirán un honorario en función del volumen, complejidad o criticidad del Proyecto a su cargo.

A este fin, sólo podrán ser contratados en el Rango II, quienes estén a cargo de un Proyecto que reúna al menos TRES (3) de las siguientes características:

- a) Cantidad total de Coordinadores y Consultores no inferior a VEINTICINCO (25).
- b) Alta complejidad por las materias técnicas y profesionales implicadas.
- c) Alta complejidad por la coordinación interinstitucional que implique con otras entidades públicas o privadas.
- d) Alta complejidad por el volumen de recursos financieros o materiales comprometidos.
- e) Ambito geográfico beneficiado por los resultados previstos por sus actividades.

FUNCIONES DE COORDINADOR Y CONSULTOR EXPERTO

RANGO I: quienes acrediten una experiencia laboral pertinente de SIETE (7) a NUEVE (9) años.

RANGO II: quienes acrediten una experiencia laboral pertinente de DIEZ (10) a TRECE (13) años.

RANGO III: quienes acrediten una experiencia laboral pertinente de CATORCE (14) a DIECISEIS (16) años.

RANGO IV: quienes acrediten experiencia profesional superior a DIECISEIS (16) años.

FUNCION DE CONSULTOR

RANGO I: quienes acrediten una experiencia laboral pertinente de CINCO (5) a SIETE (7) años.

RANGO II: quienes acrediten una experiencia laboral pertinente de OCHO (8) a ONCE (11) años.

RANGO III: quienes acrediten una experiencia laboral pertinente de DOCE (12) a CATORCE (14) años.

RANGO IV: quienes acrediten experiencia profesional superior a CATORCE (14) años.

ANEXO II

HONORARIOS APLICABLES EXCLUSIVAMENTE A LOS CONTRATOS DE ASISTENCIA ADMINISTRATIVA EN EL MARCO DE CONVENIOS PARA PROYECTOS O PROGRAMAS DE COOPERACION TECNICA INTERNACIONAL (en PESOS)

FUNCION	COMPLEJIDAD		
	RANGO		
	I	II	III
ADMINISTRATIVO	2.800	3.400	4.000

Percibirán el honorario correspondiente a uno de los rangos que se corresponda con las siguientes funciones asignadas.

RANGO I. Tareas de apoyo o auxiliaría administrativa.

RANGO II. Tareas de asistencia administrativa de mediana complejidad en general, o de apoyo en áreas contables, técnicas o similares.

RANGO III. Tareas de secretariado ejecutivo o asistencia administrativa global y/o especializada de máxima complejidad.



JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decisión Administrativa 842/2011

Danse por aprobadas contrataciones celebradas en el marco del Proyecto Préstamo BIRF 7449-AR.

Bs. As., 26/8/2011

VISTO el Expediente CUDAP N° 0021081/2011 del Registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, el Convenio de Préstamo BIRF N° 7449-AR, los Decretos N° 491 de fecha 12 de marzo de 2002, N° 601 de fecha 11 de abril de 2002, N° 2345 de fecha 30 de diciembre de 2008 y N° 577 de fecha 7 de agosto de 2003, modificado por los Decretos N° 149 de fecha 22 de febrero de 2007 y N° 1248 de fecha 14 de septiembre de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Convenio de Préstamo mencionado en el Visto se ejecuta el SEGUNDO PROYECTO DE MODERNIZACION DEL ESTADO en el ámbito de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS con el financiamiento parcial del BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO.

Que con el objeto de asegurar la correcta continuidad del desarrollo de los planes de acción previstos, resulta necesario contratar personal técnico y profesional que cuente con suficiente experiencia e idoneidad para permitir la adecuada consecución de los objetivos del Proyecto.

Que el Decreto N° 601/02 establece en su artículo 1° que las disposiciones del Decreto N° 491/02 son aplicables a la celebración, renovación y/o prórroga de toda contratación de servicios personales y de obra intelectual.

Que el artículo 1° del Decreto N° 577/03, modificado por el Decreto N° 1248/09, establece que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto N° 491/02 y su reglamentación será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS CINCO MIL SETECIENTOS (\$ 5.700.-).

Que a efectos de dar cumplimiento a la normativa precedentemente citada, corresponde aprobar el contrato de locación de servicios y el contrato de locación de obra suscriptos, ad referéndum de su aprobación por el señor Jefe de Gabinete de Ministros, entre el Director Nacional Alterno del Proyecto (Préstamo BIRF 7449-AR) y los consultores individualizados en los Anexos I y II de la presente, conforme a los períodos y montos allí consignados.

Que previo a dar trámite a las presentes contrataciones, se ha verificado la respectiva disponibilidad de créditos presupuestarios.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 100 inciso 2 de la CONSTITUCION NACIONAL, y de conformidad con lo establecido por el artículo 1° del Decreto N° 577/03, y sus modificatorios.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1° — Dase por aprobado el contrato de locación de servicios suscripto entre el Director Nacional Alterno del Proyecto (Préstamo BIRF 7449-AR) y el consultor individual detallado en la planilla que como Anexo I forma parte integrante de la presente, por el período y monto mensual allí indicados.

Art. 2° — Dase por aprobado el contrato de locación de obra suscripto entre el Director Nacional Alterno del Proyecto (Préstamo BIRF 7449-AR) y el consultor individual detallado en la planilla que como Anexo II forma parte integrante de la presente, por el período y monto total allí indicados.

Art. 3° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y ARCHIVESE. — Aníbal D. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.

ANEXO I

Nombre y Apellido	Tipo y N° de Doc.		Vigencia	Función y Rango	Monto Mensual	Dedicación
Johanna Clara SZTERENBAUM	DNI	31.727.642	01/06/2011-31/12/2011	Coordinador, Rango I	\$ 6,500.00	100%

ANEXO II

Nombre y Apellido	Tipo y N° de Doc.		Vigencia	Función y Rango	Monto Mensual	Dedicación
Claudia Elena SOBRON	DNI	10.690.300	23/05/2011-31/12/2011	Coordinador, Rango III	\$ 54,642.85	100%

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Decisión Administrativa 835/2011

Dase por aprobada una contratación.

Bs. As., 25/8/2011

VISTO el Expediente N° S01:0451714/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, la Ley N° 25.164, el Decreto N° 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, la Decisión Administrativa N° 3 de fecha 21 de enero de 2004 y sus modificatorias Nros. 1151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y 52 de fecha 6 de marzo de 2009, la Resolución N° 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la propuesta de aprobación de la contratación del agente que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, a celebrarse bajo el régimen del Artículo 9° del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164 y su reglamentación, destinada al ámbito del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA con el objeto de fortalecer y complementar su labor, asegurando de tal modo su eficaz desenvolvimiento operativo.

Que el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, establece los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios, previendo para el Nivel B el de Experiencia laboral en la especialidad atinente a dicha función o puesto acreditada por un término no inferior a los TRES (3) años después de la titulación.

Que el último párrafo del Artículo 9° del Anexo I del Decreto N° 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, establece que el señor Jefe de Gabinete de Ministros podrá autorizar excepciones al punto II) del inciso c) del citado artículo, mediante decisión fundada y a requerimiento del titular de la jurisdicción u organismo descentralizado, en los casos de funciones que posean una especialidad crítica en el mercado laboral.

Que los antecedentes curriculares del agente mencionado en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, acreditan acabadamente la idoneidad necesaria para la realización de las tareas asignadas y el nivel escalafonario propuesto.

Que consecuentemente y dada la especialidad crítica en el mercado laboral de las funciones que se pretenden cubrir, corresponde exceptuar al agente que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, de los requisitos establecidos en el punto II) del inciso c) del Artículo 9° del Anexo I del Decreto N° 1421/02, al solo efecto de posibilitar su contratación en el MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Que resulta necesario entonces, dar por exceptuado al agente detallado en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida del requisito establecido en el Artículo 14, inciso b) del Anexo al Decreto N° 2098/08, para el Nivel B.

Que los Artículos 7° y 9° del Anexo a la Ley N° 25.164, reglamentada por el Decreto N° 1421/02 y la Resolución N° 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, norman respecto de la naturaleza y características de la relación de empleo del personal que revista en el régimen de contrataciones para la prestación de servicios de carácter no permanente, el que será equiparado en los niveles y grados de la planta permanente.

Que se han cumplimentado, en lo pertinente, las previsiones contenidas en los Artículos 9° y 14 del Anexo I del Decreto N° 1421/02, las pautas para la aplicación del régimen de contrataciones del personal aprobadas por la citada Resolución N° 48/02 y sus modificatorias y las prescripciones referidas a la asignación de grado contenidas en la Decisión Administrativa N° 3 de fecha 21 de enero de 2004 y sus modificatorias Nros. 1151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y 52 de fecha 6 de marzo de 2009.

Que la persona indicada en el Anexo que integra la presente medida ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en la Circular N° 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACIÓN TECNICA Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y el último párrafo del Artículo 9° del Anexo I del Decreto N° 1421/02.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1° — Dase por exceptuado al agente que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, de las restricciones establecidas en el punto II) del inciso c) del Artículo 9° del Anexo I del Decreto N° 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164 al solo efecto de posibilitar su contratación, en el nivel y grado del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y plazo consignados en el Anexo de la presente decisión administrativa, bajo el régimen del Artículo 9° del Anexo de la ley precitada, en el ámbito del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Julián A. Domínguez.

ANEXO

Modalidad de Contratación: LEY 25.164

Nombre del Proyecto: 0000001052 INDIVIDUALES DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Código de Control: 000002150

Listado de Contrataciones

N°	Apellido	Nombre	Tipo y N° Doc.	NyG	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	LOPEZ	MARTIN CRUZ	DNI 28403812	B0	01/01/2011	31/12/2011	1	1	100%

Cantidad de Contratos Listados: 1

Imputación Presupuestaria: 1 81 Proyecto: 0 Fuente: 11 Ubic. Geo.: 2 Jurisdicción: 52

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Decisión Administrativa 836/2011

Dase por aprobada una contratación en la Subsecretaría de Coordinación Técnica y Administrativa.

Bs. As., 25/8/2011

VISTO el Expediente N° S01:0108298/2011 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, la Ley N° 25.164, el Decreto N° 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, la Decisión Administrativa N° 3 de fecha 21 de enero de 2004, sus modificatorias Nros. 1151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y 52 de fecha 6 de marzo de 2009, la Resolución N° 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la propuesta de aprobación de la contratación de la persona que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, a celebrarse bajo el régimen del Artículo 9° del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164 y su reglamentación, destinada a la SUBSECRETARIA DE COORDINACION TECNICA Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA con el objeto de fortalecer y complementar su labor, asegurando de tal modo su eficaz desenvolvimiento operativo.

Que el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, establece los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios.

Que el último párrafo del Artículo 9° del Anexo I del Decreto N° 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, establece que el señor Jefe de Gabinete de Ministros podrá autorizar excepciones al punto II) del inciso c) del citado artículo, mediante decisión fundada y a requerimiento del titular de la jurisdicción u organismo descentralizado, en los casos de funciones que posean una especialidad crítica en el mercado laboral.

Que los antecedentes curriculares de la persona mencionada en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, acreditan acabadamente la idoneidad necesaria para la realización de las tareas asignadas y el nivel escalafonario propuesto.

Que consecuentemente y dada la especialidad crítica en el mercado laboral de las funciones que se pretenden cubrir, corresponde exceptuar a la persona que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, de los requisitos establecidos en el punto II) del inciso c) del Artículo 9° del Anexo I del Decreto N° 1421/02, al solo efecto de posibilitar su contratación en el MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Que resulta necesario entonces, dar por exceptuada a la persona propuesta del requisito de experiencia laboral en la especialidad atinente a la función o puesto acreditada por un término no inferior a los TRES (3) años después de la titulación, o SEIS (6) en total establecido en el Artículo 14, inciso b) del Anexo del Decreto N° 2098/08, para el Nivel D.

Que los Artículos 7° y 9° del Anexo a la Ley N° 25.164, reglamentada por el Decreto N° 1421/02 y la Resolución N° 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, norman respecto de la naturaleza y características de la relación de empleo del personal que revista en el régimen de contrataciones para la prestación de servicios de carácter no permanente, el que será equiparado en los niveles y grados de la planta permanente.

Que se han cumplimentado, en lo pertinente, las previsiones contenidas en los Artículos 9° y 14 del Anexo I del Decreto N° 1421/02, las pautas para la aplicación del régimen de contrataciones del personal aprobadas por la citada Resolución N° 48/02 y sus modificatorias, y las prescripciones referidas a la asignación de grado contenidas en la Decisión Administrativa N° 3 de fecha 21 de enero de 2004 y sus modificatorias Nros. 1151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y 52 de fecha 6 de marzo de 2009.

Que la persona indicada en el Anexo que integra la presente medida ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en la Circular N° 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION TECNICA Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL, y por el último párrafo del Artículo 9° del Anexo I del Decreto N° 1421/02.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1° — Dase por exceptuada a la persona que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, de las restricciones establecidas en el punto II) del inciso c) del Artículo 9° del Anexo I del Decreto N° 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, al solo efecto de posibilitar su contratación, en el nivel y grado del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y plazo consignados en el Anexo que forma parte de la presente decisión administrativa, bajo el régimen del Artículo 9° del Anexo de la ley precitada, en el ámbito de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION TECNICA Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Julián A. Domínguez.

ANEXO

Modalidad de Contratación: LEY 25.164

Nombre del Proyecto: 0000001180 INDIVIDUALES DE LA SUBSECRETARIA DE COORDINACION TECNICA Y ADMINISTRATIVA

Código de Control: 0000012977

Listado de Contrataciones

N°	Apellido	Nombre	Tipo y N° Doc.	NyG	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	BONIFACIO	TOMAS	DNI 35021553	D0	01/04/2011	31/12/2011	1	1	100%

Cantidad de Contratos Listados: 1

Imputación Presupuestaria: 1 81 Proyecto: 0 Fuente: 11 Ubic. Geo.: 2 Jurisdicción: 52

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Decisión Administrativa 837/2011

Dase por aprobada una contratación en la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca.

Bs. As., 25/8/2011

VISTO el Expediente N° S01:0381080/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, las Leyes Nros. 25.164 y 26.546, prorrogada en los términos del Decreto N° 2053/10 y complementada por el Decreto N° 2054/10, los Decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 601 de fecha 11 de abril de 2002, 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y sus modificatorios, las Decisiones Administrativas Nros. 3 de fecha 21 de enero de 2004, sus modificatorias Nros. 1151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y 52 de fecha 6 de marzo de 2009, y 1 de fecha 7 de enero de 2011, la Resolución N° 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la propuesta de aprobación de la contratación de la agente que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, a celebrarse bajo el régimen del Artículo 9° del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164 y su reglamentación, destinada al ámbito de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA con el objeto de fortalecer y complementar su labor, asegurando de tal modo su eficaz desenvolvimiento operativo.

Que el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, establece los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios.

Que el último párrafo del Artículo 9° del Anexo I del Decreto N° 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, establece que el señor Jefe de Gabinete de Ministros podrá autorizar excepciones al punto II) del inciso c) del citado artículo, mediante decisión fundada y a requerimiento del titular de la jurisdicción u organismo descentralizado, en los casos de funciones que posean una especialidad crítica en el mercado laboral.

Que los antecedentes curriculares de la agente mencionada en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, acreditan acabadamente la idoneidad necesaria para la realización de las tareas asignadas y el nivel escalafonario propuesto.

Que consecuentemente y dada la especialidad crítica en el mercado laboral de las funciones que se pretenden cubrir, corresponde exceptuar a la agente que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, de los requisitos establecidos en el punto II) del inciso c) del Artículo 9° del Anexo I del Decreto N° 1421/02, al solo efecto de posibilitar su contratación en el MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Que resulta necesario entonces, dar por exceptuada a la agente detallada en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida de los requisitos establecidos en el Artículo 14, incisos b) y c) del Anexo al Decreto N° 2098/08 para el Nivel A.

Que los Artículos 7° y 9° del Anexo a la Ley N° 25.164, reglamentada por el Decreto N° 1421/02 y la Resolución N° 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, norman respecto de la naturaleza y características de la relación de empleo del personal que revista en el régimen de contrataciones para la prestación de servicios de carácter no permanente, el que será equiparado en los niveles y grados de la planta permanente.

Que se han cumplimentado, en lo pertinente, las previsiones contenidas en los Artículos 9° y 14 del Anexo I del Decreto N° 1421/02, las pautas para la aplicación del régimen de contrataciones del personal aprobadas por la citada Resolución N° 48/02 y sus modificatorias y las prescripciones referidas a la asignación de grado contenidas en la Decisión Administrativa N° 3 de fecha 21 de enero de 2004 y sus modificatorias Nros. 1151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y 52 de fecha 6 de marzo de 2009.

Que el Artículo 1° del Decreto N° 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y sus modificatorios establece que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto N° 491 de fecha 12 de marzo de 2002 y su reglamentación será aprobada por el señor Jefe de Gabinete de Ministros en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS CINCO MIL SETECIENTOS (\$ 5.700.-).

Que la atención del gasto resultante de las contrataciones alcanzadas por la presente medida se efectuará con los créditos del presupuesto de la Jurisdicción 52 - MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, aprobado para el Ejercicio 2011 por la Ley N° 26.546 prorrogada en los términos del Decreto N° 2053/10, complementada por el Decreto N° 2054/10 y distribuido por la Decisión Administrativa N° 1 de fecha 7 de enero de 2011, de conformidad con lo indicado en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida.

Que la persona indicada en el Anexo que integra la presente medida ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en la Circular N° 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION TECNICA Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL, por el último párrafo del Artículo 9° del Anexo I del Decreto N° 1421/02 y por el Artículo 1° del Decreto N° 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y sus modificatorios.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1° — Dase por exceptuada a la agente que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, de las restricciones establecidas en el punto II) del inciso c) del Artículo 9° del Anexo I del Decreto N° 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, al solo efecto de posibilitar su contratación, en el nivel y grado del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y plazo consignados, bajo el régimen del Artículo 9° del Anexo de la ley precitada, en el ámbito del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Art. 2° — Dase por aprobada la contratación, con relación de empleo público, conforme lo establecido por el Artículo 9° del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional. N° 25.164 y su reglamentación, de la persona indicada en el Anexo que integra la presente medida, destinada al ámbito de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, conforme al nivel, grado y plazo que en el mismo se consignan.

Art. 3° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será imputado con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 52 - MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA para el Ejercicio 2011, aprobadas por la Ley N° 26.546 prorrogada en los términos del Decreto N° 2053/10, complementada por el Decreto N° 2054/10 y distribuidas por la Decisión Administrativa N° 1 de fecha 7 de enero de 2011, de conformidad con lo indicado en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Julián A. Domínguez.

ANEXO

Por ello,

Modalidad de Contratación: LEY 25.164

Nombre del Proyecto: 0000001046 INDIVIDUALES DE LA SECRETARIA A.G. Y P. (MINAGRI)

Código de Control: 0000011549

Listado de Contrataciones

N°	Apellido	Nombre	Tipo y N° Doc.	NyG	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	BARLETTA	ADELA FABIANA	DNI 20272844	A0	01/06/2010	31/12/2010	1	1	100%

Cantidad de Contratos Listados: 1

Imputación Presupuestaria: 1 81 Proyecto 0 Fuente 11 Ubic. Geo 2 Jurisdicción 52

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Decisión Administrativa 839/2011

Danse por aprobadas contrataciones en la Subsecretaría de Agricultura Familiar de la Secretaría de Desarrollo Rural y Agricultura Familiar.

Bs. As., 25/8/2011

VISTO el Expediente N° S01:0391955/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, las Leyes Nros. 25.164 y 26.546 prorrogada en los términos del Decreto N° 2053/10 y complementada por el Decreto N° 2054/10, los Decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 601 de fecha 11 de abril de 2002, 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y sus modificatorios, las Decisiones Administrativas Nros. 3 de fecha 21 de enero de 2004, sus modificatorias Nros. 1151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y 52 de fecha 6 de marzo de 2009, y 1 de fecha 7 de enero de 2011, la Resolución N° 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramitan las contrataciones de los agentes que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, celebradas bajo el régimen del Artículo 9° del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164 y su reglamentación, destinados a la SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA FAMILIAR de la SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y AGRICULTURA FAMILIAR del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA con el objeto de fortalecer y complementar su labor, asegurando de tal modo su eficaz desenvolvimiento operativo.

Que los Artículos 7° y 9° del Anexo a la Ley N° 25.164, reglamentada por el Decreto N° 1421 de fecha 8 de agosto de 2002 y la Resolución N° 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, norman respecto de la naturaleza y características de la relación de empleo del personal que revista en el régimen de contrataciones para la prestación de servicios de carácter no permanente, el que será equiparado en los niveles y grados de la planta permanente.

Que se han cumplimentado, en lo pertinente, las previsiones contenidas en los Artículos 9° y 14 del Anexo I al Decreto N° 1421/02, asimismo, las pautas para la aplicación del régimen de contrataciones de personal aprobadas por la citada Resolución N° 48/02 y sus modificatorias, y las prescripciones referidas a la asignación de grado contenidas en la Decisión Administrativa N° 3 de fecha 21 de enero de 2004 y sus modificatorias Nros. 1151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y 52 de fecha 6 de marzo de 2009.

Que por el Artículo 1° del Decreto N° 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y sus modificatorios, se estableció que toda contratación de personal encuadrada en las previsiones del Decreto N° 491 de fecha 12 de marzo de 2002 y su reglamentación será aprobada por el señor Jefe de Gabinete de Ministros en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS CINCO MIL SETECIENTOS (\$ 5.700.-).

Que en las contrataciones propiciadas se configura el supuesto previsto en la norma precedentemente citada, por lo que corresponde al suscripto disponer su aprobación.

Que la atención del gasto resultante de las contrataciones alcanzadas por la presente medida se efectuará con los créditos del presupuesto de la Jurisdicción 52 - MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, aprobado para el Ejercicio 2011 por la Ley N° 26.546, prorrogada en los términos del Decreto N° 2053/10 y complementada por el Decreto N° 2054/10, y distribuido por la Decisión Administrativa N° 1 de fecha 7 de enero de 2011, de conformidad con lo indicado en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida.

Que las personas indicadas en el Anexo que integra la presente medida han dado cumplimiento a los requisitos establecidos en la Circular N° 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la SUBSECRETARIA DE COODINACION TECNICA Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo normado por los Artículos 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y 1° del Decreto N° 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y sus modificatorios.

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1° — Dánse por aprobadas las contrataciones, con relación de empleo público, conforme lo establecido por el Artículo 9° del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164 y su reglamentación, de las personas indicadas en el Anexo que integra la presente medida, destinadas a la SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA FAMILIAR de la SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y AGRICULTURA FAMILIAR del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA conforme al nivel, grado y plazo que para cada caso se consignan.

Art. 2° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será imputado con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 52 - MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA para el Ejercicio 2011, aprobadas por la Ley N° 26.546, prorrogada en los términos del Decreto N° 2053/10 y complementada por el Decreto N° 2054/10 y distribuidas por la Decisión Administrativa N° 1 de fecha 7 de enero de 2011, de conformidad con lo indicado en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Julián A. Domínguez.

ANEXO

Modalidad de Contratación: LEY 25.164

Nombre del Proyecto: 0000001101 INDIVIDUALES DE LA SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA FAMILIAR

Código de Control: 0000011367

Listado de Contrataciones

N°	Apellido	Nombre	Tipo y N° Doc.	NyG	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	ALBAR DIAZ	MANUEL FEDERICO	DNI 24413335	B3	01/04/2011	31/12/2011	1	1	100%
2	AVILA	ELISA AMALIA	DNI 11791911	B4	01/04/2011	31/12/2011	1	1	100%
3	CAUSARANO	MARIO MIGUEL	DNI 12561043	B4	01/04/2011	31/12/2011	1	1	100%
4	FRADINGER	SONIA ESTHER	DNI 20213649	B5	01/04/2011	31/12/2011	1	1	100%
5	MANSILLA	GRACIELA CRISTIAN	DNI 22747700	B4	01/04/2011	31/12/2011	1	1	100%
6	SANCHEZ	CESAR HUGO	DNI 14924678	B4	01/04/2011	31/12/2011	1	1	100%
7	SARDINA ARAGON	JULIO ALEJANDRO	DNI 22094402	B4	01/04/2011	31/12/2011	1	1	100%

Cantidad de Contratos Listados: 7

Imputación Presupuestaria: 1 81 Proyecto 0 Fuente 11 Ubic. Geo 2 Jurisdicción 52

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Decisión Administrativa 840/2011

Danse por aprobadas contrataciones.

Bs. As., 26/8/2011

VISTO el Expediente N° S01:0271663/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, las Leyes Nros. 25.164 y 26.546 prorrogada en los términos del Decreto N° 2053/10 y complementada por el Decreto N° 2054/10, los Decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 601 de fecha 11 de abril de 2002, 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y sus modificatorios, las Decisiones Administrativas Nros. 3 de fecha 21 de enero de 2004, sus modificatorias Nros. 1151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y 52 de fecha 6 de marzo de 2009, y 1 de fecha 7 de enero de 2011, la Resolución N° 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la propuesta de aprobación de las contrataciones de los agentes que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, a celebrarse bajo el régimen del Artículo 9° del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164 y su reglamentación, destinadas a diversas dependencias del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA con el objeto de fortalecer y complementar su labor, asegurando de tal modo su eficaz desenvolvimiento operativo.

Que los Artículos 7° y 9° del Anexo a la Ley N° 25.164, reglamentada por el Decreto N° 1421/02 y la Resolución N° 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, norman respecto de la naturaleza y características de la relación de empleo del personal que revista en el régimen de contrataciones para la prestación de servicios de carácter no permanente, el que será equiparado en los niveles y grados de la planta permanente.

Que se han cumplimentado, en lo pertinente, las previsiones contenidas en los Artículos 9° y 14 del Anexo I del Decreto N° 1421/02, asimismo, las pautas para la aplicación del régimen de contrataciones del personal aprobadas por la citada Resolución N° 48/02 y sus modificatorias y las prescripciones referidas a la asignación de grado contenidas en la Decisión Administrativa N° 3 de fecha 21 de enero de 2004 y sus modificatorias Nros. 1151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y 52 de fecha 6 de marzo de 2009.

Que el Artículo 1° del Decreto N° 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y sus modificatorios establece que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto N° 491 de fecha 12 de marzo de 2002 y su reglamentación será aprobada por el señor Jefe de Gabinete de Ministros en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS CINCO MIL SETECIENTOS (\$ 5.700.-).

Que la atención del gasto resultante de las contrataciones alcanzadas por la presente medida se efectuará con los créditos del presupuesto de la Jurisdicción 52 - MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, aprobado por la Ley N° 26.546 prorrogada en los

términos del Decreto N° 2053/10 y complementada por el Decreto N° 2054/10, y distribuido por la Decisión Administrativa N° 1 de fecha 7 de enero de 2011, de conformidad con lo indicado en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida.

Que las personas indicadas en el Anexo que integra la presente medida han dado cumplimiento a los requisitos establecidos en la Circular N° 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION TECNICA Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los Artículos 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y 1° del Decreto N° 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y sus modificatorios.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1° — Danse por aprobadas las contrataciones, con relación de empleo público, conforme lo establecido por el Artículo 9° del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164 y su reglamentación, de las personas indicadas en el Anexo que integra la presente medida, destinadas a diversas áreas del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, conforme al nivel, grado y plazo que para cada caso se consignan.

Art. 2° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será imputado con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 52 - MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, aprobadas por la Ley N° 26.546 prorrogada en los términos del Decreto N° 2053/10 y complementada por el Decreto N° 2054/10 y distribuidas por la Decisión Administrativa N° 1 de fecha 7 de enero de 2011, de conformidad con lo indicado en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Julián A. Domínguez.

ANEXO

Modalidad de Contratación: LEY 25.164

Nombre del Proyecto: 0000001052 INDIVIDUALES DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Código de Control: 0000010869

Listado de Contrataciones

N°	Apellido	Nombre	Tipo y N° Doc.	NyG	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	GARCIA GONZALEZ	JOSE LUIS	DNI 18068428	B2	01/08/2010	31/12/2010	1	1	100%
2	HUERGA	GLADYS DIANA	DNI 13663949	B3	01/08/2010	31/12/2010	1	1	100%
3	LO GULLO	ORLANDO FRANCISCO	DNI 16055879	B3	01/08/2010	31/12/2010	1	1	100%
4	MARTINEZ	OSCAR ESTEBAN	DNI 14619323	B6	01/08/2010	31/12/2010	1	1	100%
5	MIZUNO	DIEGO ANDRES	DNI 17918771	B4	01/08/2010	31/12/2010	1	1	100%
6	PINSKI	FLORENCIA CECILIA	DNI 23075008	B3	01/08/2010	31/12/2010	1	1	100%
7	SANCHEZ	MARISA ELISABET	DNI 16300975	B2	01/08/2010	31/12/2010	1	1	100%
8	VALLI	SILVINA	DNI 14151208	B3	01/08/2010	31/12/2010	1	1	100%
9	VERA MORALES	ELSA LILIANA	DNI 17362688	B2	01/08/2010	31/12/2010	1	1	100%
10	YALUNGO	FRANCA YANINA	DNI 21604788	B3	01/08/2010	31/12/2010	1	1	100%
11	ZALAZAR	GABRIEL	DNI 20733179	B3	01/08/2010	31/12/2010	1	1	100%

Cantidad de Contratos Listados: 11

Imputación Presupuestaria: 1 81 Proyecto 0 Fuente 11 Ubic. Geo 2 Jurisdicción 52

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Decisión Administrativa 841/2011

Danse por aprobadas contrataciones en el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

Bs. As., 26/8/2011

VISTO el Expediente N° 1163/2011 del registro del INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, su Decreto Reglamentario N° 1421 del 8 de agosto de 2002, la Resolución de la entonces SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA N° 48 del 30 de diciembre de 2002, el Decre-

to N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y la Decisión Administrativa N° 3 del 21 de enero de 2004 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la excepción para la contratación de personal, para desempeñarse en el ámbito del INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, en los términos del Decreto N° 1421/02.

Que por el artículo 9° del Anexo I del Decreto citado en el considerando anterior, se establecieron las prescripciones a las que estará sujeta la contratación de personal por tiempo determinado, aprobándose mediante la Resolución de la entonces SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA N° 48/02 las pautas para la aplicación del mismo.

Que las personas de que se trata se encuentran afectadas exclusivamente a la realización de actividades de carácter transitorio, de acuerdo con los términos del artículo 9° del Anexo I del Decreto N° 1421/02.

Que dichas personas reúnen los requisitos establecidos en la Decisión Administrativa N° 3/04, modificada por sus similares N° 1151/06 y N° 52/09, a los efectos de su equiparación a los niveles establecidos por el Sistema Nacional de Empleo Público.

Que el mencionado Sistema Nacional, aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por Decreto N° 2098/08, establece los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios.

Que a fin de posibilitar la contratación de las personas que se indican en el Anexo que forma parte integrante de la presente, corresponde exceptuar a las mismas de las restricciones contenidas en el punto II del inciso c), del artículo 9° del Anexo I del Decreto N° 1421/02.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta conforme a las facultades emergentes del artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL, y a tenor de lo establecido en el último párrafo del artículo 9° del Anexo I del Decreto N° 1421/02.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1° — Autorízase al INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, para contratar a las personas que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida en el Nivel, Grado y período indicado en el mismo, con carácter de excepción al punto II del inciso c) del artículo 9° del Anexo I del Decreto N° 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2098/08.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Alicia M. Kirchner.

ANEXO

JURISDICCION: MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

Documento N°	Apellidos	Nombres	Función	Desde	Hasta	Nivel/ Grado
13.271.677	ALBEROTANZA	Adriana Claudia	Asistente Técnico Especializado	01/02/2011	31/12/2011	C-1
32.758.451	ARIAS	Jesica Mariel	Asistente Técnico Administrativo	01/04/2011	31/12/2011	D-0
34.513.138	COTO	Florencia	Asistente Técnico Administrativo	01/04/2011	31/12/2011	D-0
34.212.206	DIAZ	Joanna Elizabeth	Asistente Técnico Administrativo	01/04/2011	31/12/2011	D-0
33.390.236	LORENZO	Gisela Soledad	Asistente Técnico Administrativo	01/04/2011	31/12/2011	D-0
32.202.285	PERSICHINI	Ignacio Agustín	Asistente Técnico Administrativo	01/04/2011	31/12/2011	D-0
32.537.374	SINOPOLI	Ariel Edgardo	Asistente Técnico Administrativo	01/04/2011	31/12/2011	D-0

PRESUPUESTO**Decisión Administrativa 833/2011**

Modifícase la distribución del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2011.

Bs. As., 24/8/2011

VISTO el Expediente N° S01:0184902/2011 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, la Ley N° 26.546 prorrogada en los términos del Decreto N° 2053/10 y complementada por el Decreto N° 2054/10, el Decreto N° 192 de fecha 24 de febrero de 2011 y la Decisión Administrativa N° 1 de fecha 7 de enero de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario modificar los créditos vigentes de la BIBLIOTECA NACIONAL, organismo descentralizado de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, a efectos de atender los gastos derivados de la puesta en marcha del "Museo del Libro y de la Lengua".

Que mediante el Decreto N° 192 de fecha 24 de febrero de 2011, se dispuso la disolución de la ex OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO - Organismo Descentralizado 611, dependiente de la JURISDICCION 52 - MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Que como consecuencia de ello, y a los efectos de implementar el procedimiento dispuesto en el Decreto N° 192/11, resulta menester adecuar los presupuestos de cargos, créditos y recursos de la ex OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO - Organismo Descentralizado 611 y del Programa 43 - Administración y Control Comercial Agropecuario, dependientes de la JURISDICCION 52 - MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Que resulta necesario compensar créditos dentro de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo descentralizado del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, financiados con Recursos Propios, a efectos de dar cumplimiento a los compromisos asumidos por el ESTADO NACIONAL en materia de Políticas de Comunicaciones.

Que, asimismo, se refuerzan los créditos de la ADMINISTRACION NACIONAL DE AVIACION CIVIL, organismo descentralizado en el ámbito de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, con el objeto de financiar la fabricación e instalación de radares Monopulso a lo largo del territorio nacional.

Que, adicionalmente, se incorporan Recursos con Afectación Específica correspondientes al INSTITUTO DE PREVENCIÓN SISMICA, dependiente de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, provenientes de una mayor recaudación por la Venta de Normas, Manuales y de los Servicios de Laboratorio de Estructuras.

Que, por otra parte, se efectúan otras adecuaciones presupuestarias en la Administración Central del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS y en el Organismo Descentralizado 613 - ENTE NACIONAL DE OBRAS HIDRICAS DE SANEAMIENTO, del citado Ministerio.

Que resulta necesario incorporar al presupuesto vigente de la Jurisdicción 75 - MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL saldos de recursos disponibles al 31 de diciembre de 2010, provenientes de la Cooperación Técnica No Reembolsable N° ATN/ME 9355-AR, con destino al "PROGRAMA DE COMPETITIVIDAD PARA EMPRESAS AUTOGESTIONADAS Y SISTEMATIZACION DE MODELOS DE GESTION".

Que resulta necesario incrementar los créditos correspondientes a las Transferencias a EMPRENDIMIENTOS ENERGETICOS BINACIONALES S.A., de la Jurisdicción 91 - OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO, a efectos de atender los requerimientos del Contrato para los Estudios de Viabilidad y Proyecto Básico de Garabí y Panambí.

Que también resulta necesario incrementar el crédito destinado a la ADMINISTRACION DE INFRAESTRUCTURA FERROVIARIA S.E, actuante bajo la órbita de la Jurisdicción 91 - OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO, y de las Actividades de Fortalecimiento Institucional dependiente de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS a efectos de dar cumplimiento a diversas obras encaradas por el ESTADO NACIONAL en materia de transporte ferroviario.

Que las modificaciones propiciadas están amparadas en las disposiciones del Artículo 37 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156, sustituido por el Artículo 1° de la Ley N° 26.124, en el Artículo 5° del Decreto N° 192/11 y en el Artículo 9° de la Ley N° 26.546 prorrogada en los términos del Decreto N° 2053/10 y complementada por el Decreto N° 2054/10.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1° — Modifícase la distribución del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2011, de acuerdo al detalle obrante en las Planillas Anexas al presente Artículo, que forman parte integrante del mismo.

Art. 2° — Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2011 - Recursos Humanos, de acuerdo con el detalle obrante en las Planillas Anexas al presente artículo que forman parte integrante del mismo.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Amado Boudou.

NOTA: El Anexo no se publica. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gob.ar



BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

*Agregando valor para
estar más cerca de sus
necesidades...*



**0810-345-BORA
(2672)**

**CENTRO DE
ATENCIÓN AL
CLIENTE**

www.boletinoficial.gob.ar

RESOLUCIONES



Secretaría de Culto

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 124/2011

Declárase de interés la realización del “VI Encuentro Nacional de Docentes Universitarios Católicos (ENDUC)”, a desarrollarse en la Ciudad de La Rioja.

Bs. As., 27/7/2011

VISTO el Expediente N° 36.855/2011 del Registro del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO que dio origen la presentación efectuada por el Presbítero D. Horacio ORTIZ, Secretario Ejecutivo de la Comisión Episcopal de Pastoral Universitaria de la CONFERENCIA EPISCOPAL ARGENTINA, y

CONSIDERANDO:

Que entre los días 2 y 4 de septiembre de 2011 tendrá lugar en la Ciudad de La Rioja, Provincia de LA RIOJA, el VI Encuentro Nacional de Docentes Universitarios Católicos (ENDUC).

Que dicho evento ha sido convocado bajo el lema: “Universidad y Nación: construir en la verdad, la justicia y la amistad social” y está dirigido a docentes provenientes de distintas universidades del país, tanto nacionales como privadas.

Que el mencionado Encuentro busca generar un espacio fraterno y federal para el diálogo académico interdisciplinar sobre temas axiales y de perfeccionamiento docente.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Resolución N° 1230 de fecha 5 de junio de 2008 del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE CULTO
RESUELVE:

Artículo 1° — Declárase de interés para la SECRETARIA DE CULTO la realización del VI Encuentro Nacional de Docentes Universitarios Católicos (ENDUC) que tendrá lugar entre los días 2 y 4 de septiembre de 2011 en la Universidad de La Rioja, sita en la Ciudad de La Rioja, Provincia de LA RIOJA.

Art. 2° — La presente resolución no irrogará gasto alguno a este Ministerio.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Guillermo R. Oliveri.

Secretaría de Culto

CULTO

Resolución 125/2011

Inscríbese en el Registro Nacional de Cultos a la organización denominada Ministerio Espíritu Santo.

Bs. As., 27/7/2011

VISTO el Expediente N° 27.103/2010 del Registro del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO donde se presenta la entidad MINISTERIO ESPIRITU SANTO en la que solicita su inscripción en el Registro Nacional de Cultos, según lo establecido por el Artículo 2° de la Ley N° 21.745, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 de la CONSTITUCION NACIONAL establece el derecho de todo habitante de profesar libremente su culto dentro del marco de las leyes que reglamentan su ejercicio.

Que corresponde al PODER EJECUTIVO NACIONAL dictar los reglamentos necesarios para la ejecución de las leyes.

Que la entidad peticionante ha dado cumplimiento a lo dispuesto por la Ley N° 21.745 y su Decreto Reglamentario N° 2037 de fecha 23 de agosto de 1979.

Que del informe producido por la Dirección General del Registro Nacional de Cultos obrante a fojas 57/58 de las actuaciones citadas en el Visto resulta que, de los antecedentes debidamente evaluados, la institución requirente ha demostrado su carácter religioso de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 4° del Decreto Reglamentario N° 2037/79.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Resolución N° 1230 de fecha 5 de junio de 2008 del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE CULTO
RESUELVE:

Artículo 1° — Inscríbese en el Registro Nacional de Cultos bajo el N° 4455 a la organización denominada MINISTERIO ESPIRITU SANTO con sede central en la calle Augusto Tapia N° 720, Barrio General Paz, Ciudad de Catamarca, Provincia de CATAMARCA.

Art. 2° — Regístrese la firma de la señora Dña. Norma Yolanda BRIZUELA (D.N.I. N° 6.212.118) en su carácter de Presidente, bajo el N° 9134 y procédase a extender la documentación correspondiente.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Guillermo R. Oliveri.

Secretaría de Culto

CULTO

Resolución 126/2011

Inscríbese en el Registro Nacional de Cultos a la organización denominada Ministerio Vida Abundante.

Bs. As., 27/7/2011

VISTO el Expediente N° 14.043/2011 del Registro del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO donde se presenta la entidad MINISTERIO VIDA ABUNDANTE en la que solicita su inscripción en el Registro Nacional de Cultos, según lo establecido por el Artículo 2° de la Ley N° 21.745, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 de la CONSTITUCION NACIONAL establece el derecho de todo habitante de profesar libremente su culto dentro del marco de las leyes que reglamentan su ejercicio.

Que corresponde al PODER EJECUTIVO NACIONAL dictar los reglamentos necesarios para la ejecución de las leyes.

Que la entidad peticionante ha dado cumplimiento a lo dispuesto por la Ley N° 21.745 y su Decreto Reglamentario N° 2037 de fecha 23 de agosto de 1979.

Que del informe producido por la Dirección General del Registro Nacional de Cultos obrante a fojas 40/41 de las actuaciones citadas en el Visto resulta que, de los antece-

dentes debidamente evaluados, la institución requirente ha demostrado su carácter religioso de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 4° del Decreto Reglamentario N° 2037/79.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Resolución N° 1230 de fecha 5 de junio de 2008 del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE CULTO
RESUELVE:

Artículo 1° — Inscríbese en el Registro Nacional de Cultos bajo el N° 4461 a la organización denominada MINISTERIO VIDA ABUNDANTE con sede central en la calle Pasaje Patria N° 2567, Villa Krause, Localidad de Rawson, Provincia de SAN JUAN.

Art. 2° — Regístrese la firma del señor D. Ricardo Marcelo BRITO (D.N.I. N° 22.440.249) en su carácter de Presidente, bajo el N° 9140 y procédase a extender la documentación correspondiente.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Guillermo R. Oliveri.

Secretaría de Culto

CULTO

Resolución 140/2011

Inscríbese en el Registro Nacional de Cultos a la organización denominada Iglesia El Jehová Jireh.

Bs. As., 27/7/2011

VISTO el Expediente N° 42.533/2009 del Registro del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO donde se presenta la entidad IGLESIA EL JEHOVA JIREH en el que solicita su inscripción en el Registro Nacional de Cultos, según lo establecido por el Artículo 2° de la Ley N° 21.745, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 de la CONSTITUCION NACIONAL establece el derecho de todo habitante de profesar libremente su culto dentro del marco de las leyes que reglamentan su ejercicio.

Que corresponde al PODER EJECUTIVO NACIONAL dictar los reglamentos necesarios para la ejecución de las leyes.

Que la entidad peticionante ha dado cumplimiento a lo dispuesto por la Ley N° 21.745 y su Decreto Reglamentario N° 2037 de fecha 23 de agosto de 1979.

Que del informe producido por la Dirección General del Registro Nacional de Cultos obrante a fojas 94/95 de las actuaciones citadas en el Visto resulta que, de los antecedentes debidamente evaluados, la institución requirente ha demostrado su carácter religioso de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 4° del Decreto Reglamentario N° 2037/79.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Resolución N° 1230 de fecha 5 de junio de 2008 del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE CULTO
RESUELVE:

Artículo 1° — Inscríbese en el Registro Nacional de Cultos bajo el N° 4466 a la organización

denominada IGLESIA EL JEHOVA JIREH con sede central en la calle Ing. Santo Domingo (Ex calle 53) N° 542, Barrio Ejército Argentino, Ciudad de Santiago del Estero, Provincia de SANTIAGO DEL ESTERO.

Art. 2° — Regístrese la firma del señor D. José Asterio RAMIREZ (D.N.I. N° 10.018.362) en su carácter de Presidente, bajo el N° 9187 y procédase a extender la documentación correspondiente.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Guillermo R. Oliveri.

Secretaría de Culto

CULTO

Resolución 139/2011

Inscríbese en el Registro Nacional de Cultos a la organización denominada Iglesia Cristiana Evangélica de Humboldt.

Bs. As., 27/7/2011

VISTO el Expediente N° 45.030/2010 del Registro del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO donde se presenta la entidad IGLESIA CRISTIANA EVANGELICA DE HUMBOLDT en el que solicita su inscripción en el Registro Nacional de Cultos, según lo establecido por el Artículo 2° de la Ley N° 21.745, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 de la CONSTITUCION NACIONAL establece el derecho de todo habitante de profesar libremente su culto dentro del marco de las leyes que reglamentan su ejercicio.

Que corresponde al PODER EJECUTIVO NACIONAL dictar los reglamentos necesarios para la ejecución de las leyes.

Que la entidad peticionante ha dado cumplimiento a lo dispuesto por la Ley N° 21.745 y su Decreto Reglamentario N° 2037 de fecha 23 de agosto de 1979.

Que del informe producido por la Dirección General del Registro Nacional de Cultos obrante a fojas 73 de las actuaciones citadas en el Visto resulta que, de los antecedentes debidamente evaluados, la institución requirente ha demostrado su carácter religioso de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 4° del Decreto Reglamentario N° 2037/79.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Resolución N° 1230 de fecha 5 de junio de 2008 del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE CULTO
RESUELVE:

Artículo 1° — Inscríbese en el Registro Nacional de Cultos bajo el N° 4476 a la organización denominada IGLESIA CRISTIANA EVANGELICA DE HUMBOLDT con sede central en la calle Santos Vianni N° 2219, Localidad de Humboldt, Provincia de SANTA FE.

Art. 2° — Regístrese la firma del señor D. José Oscar LISERRA (D.N.I. N° 20.167.164) en su carácter de Presidente, bajo el N° 9197 y procédase a extender la documentación correspondiente.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Guillermo R. Oliveri.

Secretaría de Culto

CULTO

Resolución 138/2011

Inscríbase en el Registro Nacional de Cultos a la organización denominada Iglesia Evangélica Pentecostal, Misioneros del Dios Viviente.

Bs. As., 27/7/2011

VISTO el Expediente N° 20.251/2011 del Registro del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO donde se presenta la entidad IGLESIA EVANGELICA PENTECOSTAL, MISIONEROS DEL DIOS VIVIENTE en el que solicita su inscripción en el Registro Nacional de Cultos, según lo establecido por el Artículo 2° de la Ley N° 21.745, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 de la CONSTITUCION NACIONAL establece el derecho de todo habitante de profesar libremente su culto dentro del marco de las leyes que reglamentan su ejercicio.

Que corresponde al PODER EJECUTIVO NACIONAL dictar los reglamentos necesarios para la ejecución de las leyes.

Que la entidad peticionante ha dado cumplimiento a lo dispuesto por la Ley N° 21.745 y su Decreto Reglamentario N° 2037 de fecha 23 de agosto de 1979.

Que del informe producido por la Dirección General del Registro Nacional de Cultos obrante a fojas 50/52 de las actuaciones citadas en el Visto resulta que, de los antecedentes debidamente evaluados, la institución requirente ha demostrado su carácter religioso de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 4° del Decreto Reglamentario N° 2037/79.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Resolución N° 1230 de fecha 5 de junio de 2008 del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE CULTO
RESUELVE:

Artículo 1° — Inscríbase en el Registro Nacional de Cultos bajo el N° 4470 a la organización denominada IGLESIA EVANGELICA PENTECOSTAL, MISIONEROS DEL DIOS VIVIENTE con sede central en la calle Filiberto N° 615, Ciudad de Merlo, Partido de Merlo, Provincia de BUENOS AIRES.

Art. 2° — Regístrese la firma del señor D. Francisco ROBLES (D.N.I. N° 94.190.354) en su carácter de Presidente, bajo el N° 9191 y procédase a extender la documentación correspondiente.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Guillermo R. Oliveri.

Secretaría de Culto

CULTO

Resolución 137/2011

Inscríbase en el Registro Nacional de Cultos a la organización denominada Iglesia Cristiana Evangélica Dios Nuestro Refugio.

Bs. As., 27/7/2011

VISTO el Expediente N° 57.088/2010 del Registro del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO donde se presenta la entidad IGLESIA CRISTIANA EVANGELICA DIOS

NUESTRO REFUGIO en el que solicita su inscripción en el Registro Nacional de Cultos, según lo establecido por el Artículo 2° de la Ley N° 21.745, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 de la CONSTITUCION NACIONAL establece el derecho de todo habitante de profesar libremente su culto dentro del marco de las leyes que reglamentan su ejercicio.

Que corresponde al PODER EJECUTIVO NACIONAL dictar los reglamentos necesarios para la ejecución de las leyes.

Que la entidad peticionante ha dado cumplimiento a lo dispuesto por la Ley N° 21.745 y su Decreto Reglamentario N° 2037 de fecha 23 de agosto de 1979.

Que del informe producido por la Dirección General del Registro Nacional de Cultos obrante a fojas 54 de las actuaciones citadas en el Visto resulta que, de los antecedentes debidamente evaluados, la institución requirente ha demostrado su carácter religioso de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 4° del Decreto Reglamentario N° 2037/79.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Resolución N° 1230 de fecha 5 de junio de 2008 del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE CULTO
RESUELVE:

Artículo 1° — Inscríbase en el Registro Nacional de Cultos bajo el N° 4474 a la organización denominada IGLESIA CRISTIANA EVANGELICA DIOS NUESTRO REFUGIO con sede central en la calle Gregorio de Laferrere N° 2221, Barrio Ceferino Namuncurá, Ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia del CHUBUT.

Art. 2° — Regístrese la firma del señor D. Luis Alberto VERA (D.N.I. N° 11.518.217) en su carácter de Presidente, bajo el N° 9195 y procédase a extender la documentación correspondiente.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Guillermo R. Oliveri.

Secretaría de Culto

CULTO

Resolución 136/2011

Inscríbase en el Registro Nacional de Cultos a la organización denominada Mensajeros del Gran Rey de Moreno.

Bs. As., 27/7/2011

VISTO el Expediente N° 26.587/2011 del Registro del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO donde se presenta la entidad MENSAJEROS DEL GRAN REY DE MORENO en el que solicita su inscripción en el Registro Nacional de Cultos, según lo establecido por el Artículo 2° de la Ley N° 21.745, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 de la CONSTITUCION NACIONAL establece el derecho de todo habitante de profesar libremente su culto dentro del marco de las leyes que reglamentan su ejercicio.

Que corresponde al PODER EJECUTIVO NACIONAL dictar los reglamentos necesarios para la ejecución de las leyes.

Que la entidad peticionante ha dado cumplimiento a lo dispuesto por la Ley N° 21.745 y su Decreto Reglamentario N° 2037 de fecha 23 de agosto de 1979.

Que del informe producido por la Dirección General del Registro Nacional de Cultos obrante a fojas 42/44 de las actuaciones citadas en el Visto resulta que, de los antecedentes debidamente evaluados, la institución requirente ha demostrado su carácter religioso de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 4° del Decreto Reglamentario N° 2037/79.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Resolución N° 1230 de fecha 5 de junio de 2008 del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE CULTO
RESUELVE:

Artículo 1° — Inscríbase en el Registro Nacional de Cultos bajo el N° 4465 a la organización denominada MENSAJEROS DEL GRAN REY DE MORENO con sede central en la calle Emilio Castelar N° 540, Ciudad de Moreno, Partido de Moreno, Provincia de BUENOS AIRES.

Art. 2° — Regístrese la firma del señor D. Carlos Dionisio VILCHE (D.N.I. N° 17.968.562) en su carácter de Presidente, bajo el N° 9186 y procédase a extender la documentación correspondiente.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Guillermo R. Oliveri.

Secretaría de Culto

CULTO

Resolución 135/2011

Inscríbase en el Registro Nacional de Cultos a la organización denominada Ministerio Profético Casa de Bendición.

Bs. As., 27/7/2011

VISTO el Expediente N° 14.585/2010 del Registro del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO donde se presenta la entidad MINISTERIO PROFETICO CASA DE BENDICION en el que solicita su inscripción en el Registro Nacional de Cultos, según lo establecido por el Artículo 2° de la Ley N° 21.745, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 de la CONSTITUCION NACIONAL establece el derecho de todo habitante de profesar libremente su culto dentro del marco de las leyes que reglamentan su ejercicio.

Que corresponde al PODER EJECUTIVO NACIONAL dictar los reglamentos necesarios para la ejecución de las leyes.

Que la entidad peticionante ha dado cumplimiento a lo dispuesto por la Ley N° 21.745 y su Decreto Reglamentario N° 2037 de fecha 23 de agosto de 1979.

Que del informe producido por la Dirección General del Registro Nacional de Cultos obrante a fojas 61 de las actuaciones citadas en el Visto resulta que, de los antecedentes debidamente evaluados, la institución requirente ha demostrado su carácter religioso de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 4° del Decreto Reglamentario N° 2037/79.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Resolución N° 1230 de fecha 5 de junio de 2008 del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE CULTO
RESUELVE:

Artículo 1° — Inscríbase en el Registro Nacional de Cultos bajo el N° 4475 a la organización

denominada MINISTERIO PROFETICO CASA DE BENDICION con sede central en la Avenida Bartolomé Mitre N° 2750, Ciudad de San Rafael, Provincia de MENDOZA.

Art. 2° — Regístrese la firma del señor D. Jorge Omar MORALES (D.N.I. N° 13.074.797) en su carácter de Presidente, bajo el N° 9196 y procédase a extender la documentación correspondiente.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Guillermo R. Oliveri.

Secretaría de Culto

CULTO

Resolución 133/2011

Inscríbase en el Registro Nacional de Cultos a la organización denominada Ministerio Profético Restaurando Vidas.

Bs. As., 27/7/2011

VISTO el Expediente N° 45.367/2010 del Registro del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO donde se presenta la entidad MINISTERIO PROFETICO RESTAURANDO VIDAS en el que solicita su inscripción en el Registro Nacional de Cultos, según lo establecido por el Artículo 2° de la Ley N° 21.745, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 de la CONSTITUCION NACIONAL establece el derecho de todo habitante de profesar libremente su culto dentro del marco de las leyes que reglamentan su ejercicio.

Que corresponde al PODER EJECUTIVO NACIONAL dictar los reglamentos necesarios para la ejecución de las leyes.

Que la entidad peticionante ha dado cumplimiento a lo dispuesto por la Ley N° 21.745 y su Decreto Reglamentario N° 2037 de fecha 23 de agosto de 1979.

Que del informe producido por la Dirección General del Registro Nacional de Cultos obrante a fojas 65/66 de las actuaciones citadas en el Visto resulta que, de los antecedentes debidamente evaluados, la institución requirente ha demostrado su carácter religioso de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 4° del Decreto Reglamentario N° 2037/79.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Resolución N° 1230 de fecha 5 de junio de 2008 del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE CULTO
RESUELVE:

Artículo 1° — Inscríbase en el Registro Nacional de Cultos bajo el N° 4477 a la organización denominada MINISTERIO PROFETICO RESTAURANDO VIDAS con sede central en la calle Mateo Bootz N° 4538, Ciudad de José C. Paz, Partido de José C. Paz, Provincia de BUENOS AIRES.

Art. 2° — Regístrese la firma del señor D. Daniel Oscar MANCUEYO (D.N.I. N° 30.528.404) en su carácter de Presidente, bajo el N° 9198 y procédase a extender la documentación correspondiente.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Guillermo R. Oliveri.

Secretaría de Hacienda

ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL

Resolución 291/2011

Autorízase la adecuación en el Registro de Entidades creado por el Decreto N° 691/00.

Bs. As., 25/8/2011

VISTO el Expediente N° S01:0234913/2011 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, el Decreto N° 691 de fecha 11 de agosto de 2000, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 691 de fecha 11 de agosto de 2000 se aprobó un régimen de deducción de haberes para el cumplimiento de obligaciones de dar sumas de dinero del personal de la Administración Pública Nacional, facultando a la SECRETARIA DE HACIENDA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA, actual MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, a dictar las normas interpretativas, aclaratorias y complementarias correspondientes.

Que en función de la facultad precedentemente referida la SECRETARIA DE HACIENDA dictó la Resolución N° 353 de fecha 15 de septiembre de 2000 reglamentando el REGISTRO DE ENTIDADES y aclarando el contenido y alcance de la documentación a presentar, con el objeto de obtener su inscripción en el mismo, por parte de las entidades comprendidas.

Que la resolución mencionada en el considerando precedente también estableció las formalidades que deben observar las entidades que requieran obtener el código de descuento correspondiente para poder operar en el marco del régimen ordenado por el Decreto N° 691/00.

Que la entidad BANCO CREDICOOP COOPERATIVO LIMITADO en virtud de haber incorporado nuevos servicios para ofrecer ha solicitado la ampliación del código que le fuera otorgado mediante Resolución de la Secretaría de Hacienda N° 56 del 4 de mayo de 2001, correspondiendo dar cumplimiento a dicha solicitud dentro del mismo código de descuento a efectos de posibilitar a la mencionada institución operar con los servicios habilitados.

Que se ha constatado que la entidad solicitante ha presentado los requerimientos exigidos por el Decreto N° 691/00 y la Resolución N° 353/00 de la SECRETARIA DE HACIENDA, razón por la cual corresponde autorizar la adecuación en el REGISTRO DE ENTIDADES otorgando a la misma la ampliación del código de descuento.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas a la SECRETARIA DE HACIENDA por el Artículo 5° del Decreto N° 691/00.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE HACIENDA
RESUELVE:

Artículo 1° — Autorizar la adecuación en el REGISTRO DE ENTIDADES creado por el artículo 5° del Decreto N° 691 del 11 de agosto de 2000 a la entidad que se indica en el Anexo I a la presente, otorgando a la misma la ampliación del código de descuento por los servicios incorporados según se detalla en el Anexo mencionado.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan C. Pezoa.

ANEXO I

DENOMINACION DE LA ENTIDAD	CODIGO DE DESCUENTO
BANCO CREDICOOP COOPERATIVO LIMITADO	90432
	90435

Administración Nacional de Aviación Civil

TRANSPORTE AEROCOMERCIAL

Resolución 521/2011

Retírase la autorización otorgada a una empresa para explotar servicios no regulares internos de transporte aéreo de pasajeros y carga de reducido porte.

Bs. As., 23/6/2011

VISTO el Expediente N° S01:0004982/2009 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente citado en el Visto, tramita el retiro de las autorizaciones otorgadas a la Empresa MEDICAL JET SOCIEDAD ANONIMA, mediante la Disposición N° 33 de fecha 25 de octubre de 1994 de la ex DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS para explotar servicios

no regulares internos de transporte aéreo de pasajeros y carga utilizando aeronaves de reducido porte y mediante la Resolución N° 19 del 4 de enero de 1995 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS para explotar servicios no regulares internacionales de transporte aéreo de pasajeros y carga utilizando aeronaves de reducido porte.

Que el presente proceso administrativo es impulsado por el informe N° 1164 de fecha 30 de diciembre de 2008 de la ex Dirección de Planeamiento y Control de Gestión de Actividades Aerocomerciales de la entonces DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE AEREO de la SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, mediante el cual se informó que la Empresa no poseía capacidad técnica al no tener afectado ningún equipo de vuelo a los servicios que tiene autorizados.

Que a los efectos de dar cumplimiento al recaudo previsto en el Artículo 137 del Código Aeronáutico, el día 12 de enero de 2009 se comunicó a la citada Empresa la iniciación

del trámite de retiro de las autorizaciones, conforme a lo establecido en el Artículo 135, inciso 8° de la Ley N° 17.285.

Que de acuerdo con lo establecido en el Capítulo II del Anexo I del Decreto N° 326 de fecha 10 de febrero de 1982, se otorgó a la citada Empresa el plazo de VEINTE (20) días para presentar su descargo y ofrecer las pruebas que estimara pertinentes.

Que la Empresa contestó su descargo mediante su autorizado administrativo Dr. Gustavo R. WAZZANI, solicitando se le otorgue un plazo para la inmediata restauración de la capacidad técnica.

Que agregó que estaba en tratativas para firmar un contrato de utilización de la aeronave matrícula LV-ZTH la qué sería afectada a los servicios autorizados.

Que por informe N° 422 sé manifestó que la Empresa MEDICAL JET SOCIEDAD ANONIMA solicitó el visado de un contrato de locación respecto de la aeronave matrícula LV-ZTH, con la Empresa FEDERAL AVIATION SOCIEDAD ANONIMA por lo que se sugirió que sea analizado el hecho que la sumariada compartía la explotación de dicha aeronave con su arrendadora en las condiciones que surgen del anexo de vuelos (adjunto al contrato).

Que mediante informe de la Dirección de Explotación de SERVICIOS Aerocomerciales perteneciente a la DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE AEREO de la ADMINISTRACION NACIONAL DE AVIACION CIVIL se intimó por un plazo de DIEZ (10) días a la Empresa MEDICAL JET SOCIEDAD ANONIMA a presentar documentación, a fin de acreditar la capacidad técnica.

Que la Empresa solicitó se prorrogue el plazo de intimación para dar respuesta a lo solicitado.

Que por Informe de la Dirección de Explotación de Servicios Aerocomerciales se manifestó que la aeronave LEARJET S.A. matrícula LV-ZTH habría sido desafectada de los servicios que tenía autorizados FEDERAL AVIATION SOCIEDAD ANONIMA, por lo que la referida no tendría capacidad técnica siendo la última actividad declarada la realizada en el mes de junio del año 2003.

Que teniendo en cuenta lo manifestado por la Dirección de Explotación de Servicios Aerocomerciales, por Providencia de la Dirección de Infracciones Aeronáuticas N° 229 de fecha 30 de noviembre de 2010 se intimó a la Empresa por el plazo de VEINTE (20) días para que presente la documentación que acredite capacidad técnica.

Que habiendo vencido el plazo de intimación sin que la Empresa hubiese dado cumplimiento a lo requerido, quedaría acreditado que la misma ha incurrido en la conducta tipificada en el Artículo N° 135 inciso 8 de la Ley 17.285.

Que se deja expresa constancia que el domicilio en el que se efectuaron las notificaciones del presente procedimiento sumarial, es el que fue oportunamente registrado por la Empresa ante la Inspección General de Justicia dependiente del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS según las constancias obrantes en los presentes actuarios y por tanto, siendo el domicilio legal, todas las notificaciones que se efectuaron durante el proceso deben ser válidamente consideradas.

Que la circunstancia expuesta constituye causal suficiente para proceder al retiro de las autorizaciones oportunamente otorgadas.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de la ADMINISTRACION NACIONAL DE AVIACION CIVIL ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 1770 de fecha 29 de noviembre de 2007.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL
DE AVIACION CIVIL
RESUELVE:

Artículo 1° — Retírase a la Empresa MEDICAL JET SOCIEDAD ANONIMA autorizaciones otorgadas mediante la Disposición N° 33 de fecha 25 de octubre de 1994 de la ex DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS para explotar servicios no regulares internos de transporte aéreo de pasajeros y carga utilizando aeronaves de reducido Porte y mediante la Resolución N° 19 de fecha 4 de enero de 1995 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS para explotar servicios no regulares internacionales de transporte aéreo de pasajeros y carga usando equipos de reducido porte, por la causal prevista en el Artículo 135, inciso 8° de la Ley N° 17.285.

Art. 2° — Notifíquese a la transportadora aérea que la presente resolución agota la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma el recurso de reconsideración o de alzada, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 84 y subsiguientes del Decreto N° 1759 de fecha 3 de abril de 1972 reglamentario de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos.

Art. 3° — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y oportunamente archívese. — Alejandro Granados.

Secretaría de Energía

GAS NATURAL

Resolución 210/2011

Programa Gas Plus. Apruébase un proyecto presentado en el marco de la Resolución N° 24/08.

Bs. As., 3/6/2011

VISTO el Expediente N° S01:0410968/2010, del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS y lo dispuesto en las resoluciones Nros. 24 de fecha 6 de marzo de 2008, 1031 de fecha 9 de septiembre de 2008 y 695 de fecha 15 de septiembre de 2009 todas de la SECRETARIA DE ENERGIA, del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS y,

CONSIDERANDO:

Que la Resolución N° 24 de fecha 6 de marzo de 2008 de la SECRETARIA DE ENERGIA, del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, creó el denominado Programa Gas Plus, mediante el cual se generó un esquema de incentivos a la incorporación de nueva producción de gas natural.

Que la Resolución N° 1031 de fecha 9 de septiembre de 2008 de la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS incorporó una serie de modificaciones y complementos a lo fijado en la Resolución N° 24/2008 de la SECRETARIA DE ENERGIA.

Que la Resolución N° 695 de fecha 15 de septiembre de 2009 de la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS incorporó una serie de modificaciones y complementos a lo fijado en las Resoluciones Nros. 24/2008 y 1031/2008 ambas de la SECRETARIA DE ENERGIA.

Que en base a lo dispuesto en la Resolución N° 24/2008 de la SECRETARIA DE ENERGIA, la Empresa ARPETROL ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA (ARPETROL ARGENTINA S.A.) ha presentado una solicitud de aprobación de un proyecto de exploración de gas natural, para que el mismo sea llevado adelante bajo las reglas del Programa Gas Plus.

Que con fecha 7 de diciembre de 2010 la DIRECCION NACIONAL DE EXPLORACION, PRODUCCION Y TRANSPORTE DE HIDROCARBUROS dependiente de la SUBSECRETARIA DE COMBUSTIBLES de la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS se expidió en relación con la solicitud ingresada en el presente trámite, indicando que “El proyecto presentado por la Empresa ARPETROL ARGENTINA S.A. es de carácter exploratorio, que se desarrollará en una estructura (Cañadón Luck) totalmente independiente de aquella en la que se desarrolló el yacimiento FARO VIRGENES, por lo que corresponde clasificarlo como Gas Plus en un todo de acuerdo con los considerandos de la Resolución de la Secretaría de Energía de la Nación N° 24/2008, Anexo I, Punto 2d”.

Que con fecha 13 de diciembre de 2010 la DIRECCION NACIONAL DE ECONOMIA DE LOS HIDROCARBUROS dependiente de la SUBSECRETARIA DE COMBUSTIBLES de la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS se expidió en relación a la solicitud de la Empresa ARPETROL ARGENTINA S.A., en su carácter de Operador de la Concesión de Explotación y Exploración Complementaria FARO VIRGENES.

Que la DIRECCION NACIONAL DE ECONOMIA DE LOS HIDROCARBUROS indica, que en el marco de lo dispuesto en el Punto 1 del Artículo 1° de la Resolución N° 695/2009 de la SECRETARIA DE ENERGIA, no tiene objeciones que formular a la fecha en relación a los niveles de entrega de gas natural, requeridos en el mencionado artículo, bajo los parámetros de precio y prioridad establecidos en las instrucciones impartidas al peticionante por la SECRETARIA DE ENERGIA en el marco de lo dispuesto en la Resolución N° 599 de fecha 13 de junio de 2007 de la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS. Todo ello sin perjuicio de eventuales controles futuros.

Que en adición a ello señala que, por otra parte no resulta posible aún evaluar el cumplimiento del parámetro establecido en el segundo Párrafo del Punto 4 del Anexo I de la Resolución N° 24/2008 de la SECRETARIA DE ENERGIA, en atención a que no se ha presentado una exposición de los costos asociados a la explotación proyectada, ni una carta de intención destinada a fijar el precio para su comercialización.

Que ello tiene relación con el nivel de avance que tiene la evaluación del proyecto, ya que en esta etapa no es posible efectuar estos cálculos con una aproximación razonable.

Que por todo ello corresponde dejar la pertinente evaluación en torno al cumplimiento, o no, de tales parámetros para otra oportunidad, previa al inicio de la comercialización, una vez que se posean los elementos necesarios a tal efecto.

Que en idéntico momento deberán verificarse, nuevamente, los niveles de entrega de gas natural, bajo los parámetros de precio y prioridad establecidos en la Resolución N° 599/2007 de la SECRETARIA DE ENERGIA.

Que sin perjuicio de ello, la Empresa peticionante deberá instrumentar, para la producción que surja de este proyecto, una contabilidad por separado, a efectos de habilitar el permanente contralor del cumplimiento del parámetro establecido en el segundo Párrafo del Punto 4 del Anexo I de la Resolución N° 24/2008 de la SECRETARIA DE ENERGIA.

Que siendo estas verificaciones una cuestión de orden instrumental, dado que se encuentra ya acreditado el cumplimiento de las restantes condiciones de aprobación, corresponde el dictado de la presente resolución, cuya operatividad quedará supeditada al cumplimiento de las condiciones aún remanentes.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención que le compete.

Que el presente acto se dicta en función de lo dispuesto en los artículos 3° y 6° de la Ley N° 17.319 y de conformidad a lo establecido en las resoluciones Nros. 24/2008, 1031/2008 y 695/2009 todas de la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

Por ello,

EL SECRETARIO DE ENERGIA RESUELVE:

Artículo 1° — Apruébase, en el marco de lo establecido por la Resolución N° 24 de fecha 6 de marzo de 2008 de la SECRETARIA DE ENERGIA, del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, el proyecto ingresado por la Empresa ARPETROL ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA (ARPETROL ARGENTINA S.A.) en el presente trámite, correspondiente al Proyecto “CAÑADON LUCK” a desarrollar en la Concesión de Explotación y Exploración Complementaria FARO VIRGENES ubicada en la Provincia de SANTA CRUZ.

En virtud de dicha aprobación, la producción de gas natural que se obtenga del mismo se regirá por las reglas del Programa Gas Plus.

Art. 2° — La aprobación otorgada en el artículo precedente queda supeditada a la previa comprobación del cumplimiento del parámetro establecido en el segundo Párrafo del Punto 4 del Anexo I de la Resolución N° 24/2008 de la SECRETARIA DE ENERGIA.

Con tal objeto, la Empresa ARPETROL ARGENTINA S.A., deberá acompañar a esta Secretaría, en forma previa al inicio de la producción de gas natural, un detalle de los costos involucrados en el desarrollo del proyecto, junto con las cartas de intención que haya acordado con quienes se vayan a proveer de este gas natural, de donde deberá surgir el precio que se ha proyectado para el mismo.

En forma simultánea a dicha evaluación se procederá a comprobar, nuevamente, que la Empresa ARPETROL ARGENTINA S.A. continúe realizando los niveles de entrega de gas natural, requeridos en el Punto 1 del Artículo 1° de la Resolución N° 695 de fecha 15 de septiembre de 2009 de la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, bajo los parámetros de precio y prioridad establecidos en el marco de lo dispuesto en la Resolución N° 599 de fecha 13 de junio de 2007 de la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

A los efectos de conservar la caracterización de Gas Plus para los volúmenes de gas natural producidos en el proyecto que se ha considerado en el dictado de la presente resolución, la Empresa ARPETROL ARGENTINA S.A. deberá mantener en todo momento niveles de entrega de gas natural superiores al NOVENTA Y CINCO POR CIENTO (95%) de su producción neta, que no sea proveniente de proyectos calificados como Gas Plus. Dichas entregas deberán ser realizadas bajo parámetros de precio y prioridad establecidos en el ACUERDO CON LOS PRODUCTORES DE GAS NATURAL 2007-2011 y/o en las instrucciones impartidas al peticionante por esta SECRETARIA DE ENERGIA en el marco de la Resolución N° 599/2007 de la SECRETARIA DE ENERGIA.

Art. 3° — La Empresa ARPETROL ARGENTINA S.A. deberá exponer, ante esta Secretaría, el esquema de medición y producción independiente con el que se manejará el reservorio en cuestión, el cual deberá ser de la entera satisfacción de esta Secretaría.

Queda establecida la obligación para la Empresa de llevar una contabilidad por separado para la explotación de este reservorio, de modo de poder verificar, en todo momento, el cumplimiento de las condiciones fijadas en el segundo Párrafo del Punto 4 del Anexo I de la

Resolución N° 24/2008 de la SECRETARIA DE ENERGIA.

Art. 4° — Elévese a consideración del Señor Ministro de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios a efectos de refrendar lo resuelto por la SECRETARIA DE ENERGIA.

Art. 5° — Notifíquese a la Empresa ARPETROL ARGENTINA S.A.

Art. 6° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Daniel Cameron.

Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo, Vital y Móvil

SALARIO MINIMO, VITAL Y MOVIL

Resolución 2/2011

Fíjase para todos los trabajadores, comprendidos en la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744, de la Administración Pública Nacional y de todas las entidades y organismos en que el Estado Nacional actúe como empleador, un salario mínimo, vital y móvil.

Bs. As., 26/8/2011

VISTO el Expediente N° 1.095.096/2004 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 24.013 y sus modificatorias, los artículos 25 a 27 del Decreto N° 2725 de fecha 26 de diciembre de 1991, el Decreto N° 1095 de fecha 25 de agosto de 2004, la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 642 de fecha 27 de julio de 2009 y la Resolución del Presidente del CONSEJO NACIONAL DEL EMPLEO, LA PRODUCTIVIDAD Y EL SALARIO MINIMO, VITAL Y MOVIL N° 1 de fecha 24 de agosto de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde al CONSEJO NACIONAL DEL EMPLEO, LA PRODUCTIVIDAD Y EL SALARIO MINIMO, VITAL Y MOVIL determinar periódicamente el salario mínimo, vital y móvil.

Que conforme lo dispone el artículo 139 de la Ley N° 24.013, el SALARIO MINIMO, VITAL Y MOVIL garantizado por el artículo 14 bis de la CONSTITUCION NACIONAL y previsto por el artículo 116 de la Ley de Contrato de Trabajo (t.o. 1976) será determinado por el CONSEJO NACIONAL DEL EMPLEO, LA PRODUCTIVIDAD Y EL SALARIO MINIMO, VITAL Y MOVIL teniendo en cuenta los datos de la situación socioeconómica, los objetivos del instituto y la razonabilidad de la adecuación entre ambos.

CONSEJO FEDERAL PESQUERO

Resolución 8/2011

Apruébase el signo distintivo y emblema oficial del Mar Argentino.

Bs. As., 25/8/2011

VISTO el Convenio de París para la Protección de la Propiedad Industrial, aprobado por Ley 17.011, la Ley N° 24.922, y

CONSIDERANDO:

Que el CONSEJO FEDERAL PESQUERO tiene asignadas las funciones de establecer la política pesquera nacional y la política de investigación pesquera, y de planificar el desarrollo pesquero nacional, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9°, incisos a), b) y f), de la Ley N° 24.922.

Que por el artículo 6° ter del Convenio de París para la Protección de la Propiedad Industrial, aprobado por Ley N° 17.011, se protegen los escudos de armas, banderas y otros emblemas de Estado de los países en los que resulta aplicable, signos y punzones oficiales de control y de garantía adoptados por ellos, así como toda imitación desde el punto de vista heráldico.

Que el CONSEJO FEDERAL PESQUERO ha planificado acciones, en el marco de las funciones antes enunciadas y los objetivos que persigue en forma expresa el artículo 1° de la Ley N° 24.922, tales como procurar el máximo desarrollo compatible con el aprove-

Que por Resolución del Presidente del CONSEJO NACIONAL DEL EMPLEO, LA PRODUCTIVIDAD Y EL SALARIO MINIMO, VITAL Y MOVIL N° 1 de fecha 24 de agosto de 2011, se convocó a los Consejeros del mismo a reunirse en sesión Plenaria Ordinaria el día 26 de agosto de 2011.

Que según lo dispuesto por el artículo 137 de la Ley N° 24.013, las decisiones del Consejo deben ser adoptadas por mayoría de DOS TERCIOS (2/3), consentimiento que se ha superado en la sesión plenaria del mencionado, por cuanto la propuesta fue votada por unanimidad.

Que el consenso obtenido en el ámbito del CONSEJO NACIONAL DEL EMPLEO, LA PRODUCTIVIDAD Y EL SALARIO MINIMO, VITAL Y MOVIL, contribuye al fortalecimiento del diálogo social y de la cultura democrática en el campo de las relaciones del trabajo.

Que esta presidencia desea destacar el compromiso puesto en evidencia por los actores sociales, al renovar por octavo año consecutivo la vigencia de este espacio tripartito de diálogo, aportando también a la prosecución del paradigma del Trabajo Decente a través de la actualización del valor del Salario Mínimo y Vital.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones y deberes conferidos por el artículo 5°, inciso 8, del Reglamento de Funcionamiento del Consejo aprobado mediante Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 617 del 2 de septiembre de 2004.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DEL EMPLEO, LA PRODUCTIVIDAD Y EL SALARIO MINIMO, VITAL Y MOVIL RESUELVE:

Artículo 1° — Fíjase para todos los trabajadores comprendidos en la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976), de la Administración Pública Nacional y de todas las entidades y organismos en que el Estado Nacional actúe como empleador, un SALARIO MINIMO VITAL Y MOVIL excluidas las asignaciones familiares, en PESOS DOS MIL TRESCIENTOS (\$ 2300) para los trabajadores mensualizados que cumplen la jornada legal completa de trabajo, conforme al artículo 116 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976), con excepción de la situación prevista en el artículo 92 ter y 198, primera parte, del mismo cuerpo legal que lo percibirán en su debida proporción, y de PESOS ONCE con CINCUENTA CENTAVOS (\$ 11,50.-) por hora, para los trabajadores jornalizados.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos A. Tomada.

chamiento racional de los recursos vivos marinos, la promoción de la sustentabilidad de la actividad pesquera, y la obtención del mayor empleo de mano de obra.

Que dentro de dichas acciones este cuerpo ha incluido las específicas de: promocionar al Mar Argentino y sus productos pesqueros, resaltando sus atributos y condiciones naturales; apoyar la gestión de exportación de esos productos; participar en los foros y exposiciones internacionales de mayor reconocimiento.

Que en ese marco resulta conveniente contar con un signo distintivo o emblema oficial del Mar Argentino, en los términos establecidos por el citado Convenio de París.

Que el CONSEJO FEDERAL PESQUERO es competente para el dictado de la presente de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 9°, inciso a), b) y f) de la Ley N° 24.922.

Por ello,

EL CONSEJO FEDERAL PESQUERO
RESUELVE:

Artículo 1° — Aprobar el signo distintivo y emblema oficial del Mar Argentino que obra como Anexo de la presente resolución, a los fines previstos en el artículo 6° ter del Convenio de París aprobado por Ley N° 17.011.

Art. 2° — Comuníquese a la ORGANIZACION MUNDIAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, por intermedio de la DIRECCION NACIONAL DE NEGOCIACIONES ECONOMICAS INTERNACIONALES, dependiente del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, a los fines previstos en el artículo 6° ter del Convenio de París aprobado por Ley N° 17.011, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Horacio L. Tettamanti. — Héctor M. Santos. — Guillermo Lingua. — Omar M. Rapoport. — Nicolás Gutman. — Miguel Alcalde. — Juan C. Braccalenti. — Carlos A. Cantú.

ANEXO



Consejo Federal Pesquero

PESCA

Resolución 9/2011

Establécese la Captura Máxima Permisible para el año 2011 de determinadas especies.

Bs. As., 25/8/2011

VISTO lo dispuesto por el inciso c) del artículo 9° de la Ley N° 24.922, la Resolución N° 18 del CONSEJO FEDERAL PESQUERO, de fecha 15 de diciembre de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que a los fines de la conservación, protección y administración de los recursos vivos marinos debe establecerse anualmente la Captura Máxima Permisible para las distintas especies de conformidad con lo establecido en los artículos 9° inciso c) y 18 de la Ley N° 24.922, a fin de evitar excesos de explotación y asegurar su conservación a largo plazo.

Que mediante la resolución citada en el Visto se establecieron, en forma precautoria, los valores de Captura Máxima Permisible de algunas especies, entre las que se encuentra la merluza negra (*Dissostichus eleginoides*), en los mismos valores fijados para el año 2010, hasta tanto se contara con la estimación del INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO PESQUERO sobre la captura biológicamente aceptable de cada una de ellas.

Que el INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO PESQUERO ha remitido el Informe Técnico N° 32/2011: “Estimación de la abundancia y del potencial pesquero de la merluza negra (*Dissostichus eleginoides*) en el Atlántico Sudoccidental. Período 1986-2010”.

Que asimismo, el mencionado Instituto ha remitido el Informe Técnico N° 25/2011: “Estado de la población de caballa (*Scomber japonicus*) al sur de 39° S y estimación de capturas biológicamente aceptables durante el año 2011”, y el Informe Técnico N° 29/2011: “Evaluación del estado actual del recurso abadejo (*Genypterus blacodes*) y estimación de la captura biológicamente aceptable para el año 2011 y en el largo plazo”.

Que de las alternativas recomendadas por el INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO PESQUERO (INIDEP) sobre la Captura Biológicamente Aceptable (CBA) que se tiene en cuenta para determinar la Captura Máxima Permisible (CMP) de estas especies, se ha optado por las que más se acercan a conciliar las necesidades de conservación del recurso con el sostenimiento de la actividad de las empresas del sector, conforme lo previsto en el artículo 1° de la Ley N° 24.922.

Que el CONSEJO FEDERAL PESQUERO es competente para el dictado de la presente de conformidad con el artículo 9° incisos c) y f) y artículo 18 de la Ley N° 24.922 y el artículo 9° del Decreto N° 748 de fecha 14 de julio de 1999.

Por ello,

EL CONSEJO FEDERAL PESQUERO
RESUELVE:

Artículo 1° — Establécese la Captura Máxima Permisible para el año 2011 de las especies cuya nómina figura en la planilla que como ANEXO I forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 2° — La presente resolución podrá ser revisada por el CONSEJO FEDERAL PESQUERO y, de ser necesario, complementada o modificada, a partir de la información y las recomendaciones del INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO PESQUERO.

Art. 3° — La presente resolución entrará en vigencia a partir del día de la fecha.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Horacio L. Tettamanti. — Héctor M. Santos. — Guillermo Lingua. — Omar M. Rapoport. — Nicolás Gutman. — Miguel Alcalde. — Juan C. Braccalenti. — Carlos A. Cantú.

ANEXO I

AÑO 2011

ESPECIE	C.M.P. (t)
MERLUZA NEGRA (<i>Dissostichus eleginoides</i>)	3.500
CABALLA (<i>Scomber japonicus</i>) Sur del paralelo 39° S	12.000
ABADEJO (<i>Genyterus blacodes</i>)	18.000

Consejo Federal Pesquero

PESCA

Resolución 10/2011

Establécese la fecha de cierre administrativo de cada período anual de capturas administradas por el régimen de Cuotas Individuales Transferibles de Captura.

Bs. As., 25/8/2011

VISTO lo dispuesto por el artículo 27 de la Ley N° 24.922, la Resolución N° 10 del CONSEJO FEDERAL PESQUERO, de fecha 27 de mayo de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 27 de la mencionada ley facultó a este CONSEJO FEDERAL PESQUERO a dictar las normas necesarias para establecer un régimen de administración de recursos pesqueros mediante cuotas de captura.

Que por la Resolución N° 2 del CONSEJO FEDERAL PESQUERO, de fecha 14 de marzo de 2001, se aprobó el Régimen General de Cuotas Individuales de Captura, que fue modificado por la Resolución N° 10, de fecha 27 de mayo de 2009, dejando establecido el Régimen General de Cuotas Individuales Transferibles de Captura (CITC).

Que el 12 de noviembre de 2009 se dictaron las Resoluciones N° 20, N° 21, N° 22 y N° 23, que establecieron los regímenes específicos de las especies polaca (*Micromesistius australis*), merluza negra (*Dissostichus eleginoides*), merluza de cola (*Macruronus magellanicus*) y merluza común (*Merluccius hubbsi*).

Que habiendo transcurrido el primer año completo desde la implementación de un régimen de administración mediante CITC, y luego de evaluadas la información suministrada por la Autoridad de Aplicación y la experiencia de este primer año, resulta conveniente introducir normas complementarias del Régimen General.

Que en este sentido, teniendo en cuenta que la Captura Máxima Permisible se fija anualmente, y que es la base de cálculo del volumen anual correspondiente a cada CITC, resulta necesario establecer una fecha de cierre de la administración anual mediante CITC y autorizar a la Autoridad de Aplicación para que compense determinadas capturas a fin de evitar una recarga innecesaria de tareas administrativas.

Que a fin de mantener el equilibrio entre el objetivo de plena captura de la CITC y el límite que necesariamente ésta supone, se estima razonable fijar una tolerancia para la hipótesis de exceso de la CITC, sin perjuicio de dejar sentado que todo exceso de captura se descontará en el período anual siguiente.

Que el CONSEJO FEDERAL PESQUERO es competente para el dictado de la presente de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 27 de la Ley N° 24.922.

Por ello,

EL CONSEJO FEDERAL PESQUERO
RESUELVE:

Artículo 1° — Los períodos anuales a los que se refieren las normas de administración mediante CITC se corresponden con el año calendario.

Art. 2° — Establécese la fecha de cierre administrativo de cada período anual de capturas administradas por el régimen de CITC, en el último día hábil del mes de febrero del año siguiente.

Art. 3° — El registro de cada período anual de capturas será ajustado por la Autoridad de Aplicación hasta la fecha de cierre administrativo.

Art. 4° — Desde el fin del período anual hasta el cierre administrativo, la Autoridad de Aplicación deberá compensar de oficio las capturas registradas de buques con CITC de la especie de que se trate, cuando las cuotas y los buques sean de la misma empresa o Grupo Empresario.

Art. 5° — Desde el fin del período anual hasta el cierre administrativo, a solicitud de cada jurisdicción, autorizase a la Autoridad de Aplicación a compensar las capturas registradas de buques con asignación de la Reserva Social con el saldo correspondiente a la jurisdicción solicitante.

Art. 6° — En los casos de transferencia temporal, la CITC transferida se considera explotada para el buque cedente.

Art. 7° — En los casos de transferencia temporal, la CITC se considera explotada en la proporción capturada para el buque receptor. La falta de explotación será imputada al buque receptor y serán solidariamente responsables su armador y su propietario, debiendo asumir las obligaciones de explotación y las responsabilidades por su falta de explotación en cada contrato de transferencia temporal de CITC. En los contratos de transferencia temporal deberá expresarse que la causal de extinción por falta de explotación recaerá solidariamente sobre la CITC correspondiente al buque receptor, la CITC correspondiente a otro buque de su armador y/o propietario, y la CITC de otro buque del mismo grupo empresario.

Art. 8° — Todo exceso de captura de CITC se descuenta en el período siguiente, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, resulten aplicables.

Art. 9° — El exceso de captura de CITC tendrá una tolerancia del TRES POR CIENTO (3%), a partir del cual se instruirá el sumario correspondiente, sin perjuicio de la aplicación del artículo precedente.

Art. 10. — Establécese el siguiente orden de prelación en el cómputo de capturas de la CITC:

- la CITC correspondiente al buque,
- la CITC recibida por transferencia temporal,
- las asignaciones recibidas, con exclusión de la Reserva Social, y
- las asignaciones de volumen de la Reserva Social.

Art. 11. — Los períodos en que se ha justificado la falta de operación comercial de un buque

con CITC no computan como falta de explotación.

Art. 12. — Al finalizar el período anual con justificación de inactividad comercial, el titular de CITC deberá presentar ante el CONSEJO FEDERAL PESQUERO, a los fines del artículo precedente, la solicitud de justificación de falta de explotación de la CITC.

Art. 13. — En el caso en que el buque no requiere justificación de su inactividad comercial, el titular de la CITC podrá solicitar la justificación de la falta de explotación de la CITC. En tal caso el titular de la CITC deberá presentar su solicitud ante la Autoridad de Aplicación, que remitirá la misma al Consejo Federal Pesquero con el informe correspondiente.

Art. 14. — En los casos de siniestro o de fin de vida útil del buque, no se computará la falta de explotación desde la fecha en que ocurrió el siniestro o se dio por finalizada la vida útil del buque, hasta su reemplazo efectivo dentro del plazo que a esos efectos fije la Autoridad de Aplicación.

Art. 15. — La Autoridad de Aplicación discriminará la captura de los períodos anuales con el parte de producción o el parte lance por lance en las mareas o viajes de pesca que inicien un año calendario y finalicen al siguiente.

Art. 16. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Horacio L. Tettamanti. — Héctor M. Santos. — Guillermo Lingua. — Omar M. Rapoport. — Nicolás Gutman. — Miguel Alcalde. — Juan C. Braccalenti. — Carlos A. Cantu.

Consejo Federal Pesquero

PESCA

Resolución 11/2011

Medidas de manejo y administración para ser aplicadas a la especie merluza común. Modifícase la Resolución N° 26/09.

Bs. As., 25/8/2011

VISTO la Ley N° 24.922, las Resoluciones N° 26 de fecha 16 de diciembre de 2009 y N° 5 del 30 de junio de 2011, ambas del CONSEJO FEDERAL PESQUERO, y

CONSIDERANDO:

Que por medio de las resoluciones citadas en el Visto, se establecieron las medidas de manejo y administración de la especie merluza común (*Merluccius hubbsi*).

Que luego de un análisis de la operatoria de la flota por parte de la Autoridad de Aplicación, por razones de administración y control mediante Cuotas Individuales Transferibles de Captura (CITC) de la especie, se ha sugerido computar una marea de pesca al stock norte del paralelo 41° de latitud Sur cuando la pesca se desarrolla íntegramente al norte de dicho paralelo.

Que por las mismas razones, para los viajes con pesca al norte y al sur del paralelo 41° de latitud Sur, se ha sugerido descontar toda la captura de la CITC.

Que el CONSEJO FEDERAL PESQUERO es competente para el dictado de la presente de conformidad con el artículo 9°, incisos a) y f) y el artículo 17 de la Ley N° 24.922.

Por ello,

EL CONSEJO FEDERAL PESQUERO
RESUELVE:

Artículo 1° — Sustitúyese el artículo 7° de la Resolución N° 26 de fecha 16 de diciembre de 2009, modificado por la Resolución N° 5 de fecha 30 de junio de 2011, ambas del CONSEJO FEDERAL PESQUERO, por el siguiente texto:

“ARTICULO 7°.- La Autoridad de Aplicación computará un viaje de pesca dirigido al stock norte de dicho paralelo cuando el buque realice toda la marea de pesca al norte del paralelo 41°

de latitud Sur. Los viajes de pesca con capturas tanto al norte como al sur del paralelo 41° de latitud Sur descontarán toda la captura de la CITC de la especie.”

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Horacio L. Tettamanti. — Héctor M. Santos. — Guillermo Lingua. — Omar M. Rapoport. — Nicolás Gutman. — Miguel Alcalde. — Juan C. Braccalenti. — Carlos A. Cantu.

DISPOSICIONES



ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Disposición 275/2011

Régimen de distribución de las sumas originadas en honorarios de abogados a favor del Fisco, generados en causas de cualquier naturaleza, en las que la representación y/o patrocinio del Organismo se encuentre a cargo de las áreas jurídicas competentes de la Dirección General de Aduanas.

Bs. As., 24/8/2011

VISTO la Actuación SIGEA N° 10462-110-2011 del Registro de esta Administración Federal, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 1156 de fecha 14 de octubre de 1996 y por el Decreto N° 1589 del 19 de diciembre de 1996 se fusionaron la ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS y la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA, constituyéndose la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS como ente autárquico en el ámbito del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, asumiendo las competencias, facultades, derechos y obligaciones de dichas entidades.

Que mediante el Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios, se determinó la organización y competencias de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, en tanto que por el Decreto N° 1399 del 4 de noviembre de 2001 se amplió el alcance de su autarquía.

Que por la Disposición N° 439/05 (AFIP) y sus modificaciones, de esta Administración Federal, se estableció un nuevo régimen de distribución de las sumas originadas en honorarios de abogados, agentes fiscales y peritos, en procesos judiciales en los que el Organismo sea parte y cuyo pago estuviera a cargo de la contraparte vencida, excluidos los correspondientes a la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS.

Que tal como se señalara en los fundamentos de la referida disposición, su dictado estuvo motivado en la recuperación de principios de equidad, en los criterios de distribución y en el equilibrio y proporcionalidad que debe existir entre las responsabilidades concernientes a cada puesto de trabajo y los adicionales provenientes del concepto honorarios.

Que asimismo se dispuso en el Artículo 37 de la última de las normas citadas, la elaboración de un sistema para la distribución de las sumas originadas en concepto de honorarios en el ámbito de la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, que recoja los principios básicos establecidos en la misma.

Que el Decreto N° 1089 del 15 de febrero de 1965 estableció, en su momento, el régimen de distribución del fondo conformado por las sumas provenientes de honorarios regulados a abogados y apoderados de la en-

tonces DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS, entre funcionarios y personal técnico y administrativo de la citada dependencia.

Que en virtud del alcance de la autarquía otorgada a esta Administración Federal por los Decretos N° 618/97, sus modificatorios y sus complementarios, y N° 1399/01, esta última cuenta en la actualidad con facultades para sancionar regímenes de distribución de las sumas provenientes de honorarios entre sus funcionarios.

Que en tal sentido corresponde recordar que el Artículo 98 de la Ley N° 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones, prevé que “Los procuradores, agentes fiscales u otros funcionarios de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS que representen o patrocinen al Fisco tendrán derecho a percibir honorarios, salvo cuando éstos estén a cargo de la Nación y siempre que haya quedado totalmente satisfecho el crédito fiscal.”.

Que asimismo, el citado artículo faculta a la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS a fijar la forma de distribución de las sumas provenientes de honorarios.

Que en oportunidad de reglamentarse mediante el Decreto N° 65 del 31 de enero de 2005, algunos aspectos relativos a las ejecuciones fiscales de las deudas en materia aduanera que se tramiten conforme a las reglas de la Ley N° 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones, se estableció que “El derecho a la percepción de honorarios consagrado en el Artículo 98 de la ley se ejercerá, en todos los casos, con sujeción a la forma de distribución que establezcan las normas internas dictadas por la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS.”.

Que mediante Dictamen DGAJ N° 216809 del 28 de enero de 2010 la Subdirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, sostuvo que “... sólo cabe concluir que lo establecido en el Decreto N° 1089/65 cuya derogación se propicia, ha perdido virtualidad, como así también que el Administrador Federal de Ingresos Públicos se encuentra legalmente habilitado para fijar el régimen de distribución de honorarios que corresponde aplicar a los abogados y demás profesionales pertenecientes tanto, a la Dirección General Impositiva, como a la Dirección General de Aduanas, que de él dependen...”.

Que de lo expuesto, emerge claramente la facultad de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS para dictar las normas que regulen lo atinente a la distribución de las sumas provenientes de honorarios regulados a abogados y apoderados de la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, conforme a criterios de equidad, proporcionalidad y equilibrio.

Que conforme a doctrina de la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION cuando una norma prevé el derecho al cobro de honorarios de terceros a favor de abogados vinculados al Estado por una relación de empleo público, las sumas que de ellos se derivan al momento de su distribución constituyen un incentivo o un adicional de carácter remuneratorio.

Que atendiendo al modelo de Agencia Única, cabe extender al personal dependiente de la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, los principios establecidos en la mencionada Disposición N° 439/05 (AFIP) y sus modificaciones, para la distribución de honorarios que se aplican a los abogados y demás agentes de las Direcciones Generales Impositiva, de los Recursos de la Seguridad Social y áreas centrales de la Administración Federal.

Que han tomado la intervención que les compete las Direcciones de Legislación y de Asuntos Legales Administrativos, las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, Técnico Legal Aduanera, de Recursos Humanos, de Administración Financiera, de Sistemas y Telecomunicaciones y de Recaudación, y la Dirección General de Aduanas.

Que en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 98 de la Ley N° 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones, y por los Artículos 4° y 6° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL
DE INGRESOS PUBLICOS
DISPONE:

Artículo 1° — La liquidación y distribución de las sumas reguladas en concepto de honorarios en las causas radicadas ante el Tribunal Fiscal de la Nación o en sede judicial, cualquiera sea la materia objeto de las mismas, en los que la representación y/o patrocinio del Organismo se encuentre a cargo de las áreas jurídicas competentes de la Dirección General de Aduanas, se regirán por el régimen que se establece por esta disposición y por las normas complementarias que se dicten en consecuencia.

Art. 2° — El presente régimen comprende a los agentes del Organismo con título profesional de abogado que intervengan en los juicios en los que se generen honorarios, regulados a favor de los letrados del Fisco Nacional, ya sea como patrocinantes y/o apoderados, a sus jefaturas y consejeros técnicos que se desempeñen en el Departamento Judicial, en las Divisiones Jurídicas y en las Divisiones Aduana dependientes de las Direcciones Regionales Aduaneras del interior del país, siempre que su pago se encuentre a cargo de la contraparte.

También será aplicable a todos los agentes con título de abogado integrantes de la dotación de la Dirección General de Aduanas y de las áreas centrales de esta Administración Federal, así como al personal no letrado de apoyo administrativo integrante de las dotaciones de las áreas generadoras mencionadas en el párrafo anterior, exclusivamente.

Art. 3° — A los fines de la presente disposición, se entiende por “área generadora” al Departamento Judicial y a cada una de las Direcciones Regionales Aduaneras del interior del país. En este último supuesto, el “área generadora” estará integrada conjuntamente por las Divisiones Aduana de la jurisdicción y la respectiva División Jurídica.

Art. 4° — Participará de la distribución de las sumas originadas en los honorarios prevista en los artículos anteriores el personal que reviste en Planta Permanente, siempre que por sus funciones y tareas se encuentre comprendido en los alcances del régimen que por este acto se instrumenta.

Art. 5° — El derecho a participar en la distribución de las sumas originadas en honorarios que asiste a los abogados patrocinantes y/o apoderados, sus respectivas jefaturas, consejeros técnicos y peritos, que se desempeñan en las áreas generadoras, corresponderá a los agentes mencionados en el artículo anterior que hubiesen revistado en dichas áreas al tiempo en que se entable la acción o recurso ante el Tribunal Fiscal de la Nación, se inicie la demanda judicial o se formalice la presentación del Organismo como parte querellante, según el caso, en la causa en la cual se regularon los honorarios que se distribuyen.

En relación a la distribución de dichas sumas a los restantes beneficiarios, se tendrá en cuenta la fecha de liquidación de las mismas por parte del Organismo.

Art. 6° — No podrán reclamarse a los contribuyentes y/o responsables otros honorarios que los regulados en el Tribunal Fiscal de la Nación o en sede judicial de acuerdo con las normas de la Ley N° 21.839 y sus modificaciones, así como las disposiciones complementarias que dicte esta Administración Federal.

Art. 7° — Únicamente esta Administración Federal podrá eximir total o parcialmente al contribuyente y/o responsable del pago de los honorarios a que se refiere la presente, cuando las circunstancias del caso así lo justifiquen.

Art. 8° — Facúltase a los Abogados Apoderados y/o Patrocinantes a celebrar convenios para el pago de los honorarios generados por su ac-

tuación en las causas a que se refiere el Artículo 1°, con ajuste a las siguientes pautas:

a) Los acuerdos de pago deberán documentarse y exteriorizarse en la forma que establezcan las instrucciones operativas pertinentes y contar con la conformidad —formal y por escrito— de las jefaturas competentes del área generadora.

b) Versarán únicamente respecto de honorarios que no posean planes específicos previstos para su pago en las normas que establezcan moratorias, facilidades de pago o regímenes especiales de cancelación respecto de la deuda principal.

c) En caso de existir honorarios regulados separadamente al letrado apoderado y al patrocinante, se otorgará idéntico tratamiento a ambos.

d) La solicitud de adhesión al presente régimen se considerará aceptada, siempre que se cumplan en su totalidad las condiciones y los requisitos previstos en esta disposición. La inobservancia de cualquiera de ellos determinará el rechazo del plan propuesto.

e) Las cuotas no podrán exceder de DIEZ (10), serán iguales, mensuales y consecutivas y devengarán un interés del SEIS POR CIENTO (6%) anual sobre saldos. La primera cuota se calculará dividiendo el monto total de honorario consolidado por la cantidad de cuotas acordadas. Para el cálculo de las restantes se aplicará el coeficiente que se consigna en la tabla del Anexo I de la Disposición N° 651/01 (AFIP) y su modificación.

f) El importe de cada cuota, excluidos los intereses de financiamiento, no podrá ser inferior a QUINIENTOS PESOS (\$ 500.-).

g) El ingreso de la primera cuota se formalizará conjuntamente con la solicitud del plan. Las restantes vencerán el mismo día de los meses inmediatos siguientes hasta agotar la totalidad de las cuotas concedidas.

h) El ingreso de cada una de las cuotas se realizará en las formas y condiciones que establezca oportunamente esta Administración Federal.

i) El acuerdo de pago caducará de pleno derecho cuando el deudor acumule más de TREINTA (30) días corridos de mora en el pago total o parcial de una o más cuotas.

j) Salvo disposición expresa en contrario emergente de normas dictadas por este Organismo, las cautelares trabadas a favor del Fisco se mantendrán hasta el íntegro cumplimiento del plan. A solicitud del deudor podrán sustituirse los embargos bancarios por otras medidas o garantías suficientes, a satisfacción de esta Administración Federal.

Art. 9° — Las distintas jefaturas deberán informar las modificaciones que se produzcan en la nómina de beneficiarios de su área con derecho a percibir el adicional que se reglamenta por la presente, a los fines de la liquidación que corresponda. Dichas jefaturas serán responsables de la exactitud y veracidad de los datos que ella consigne.

La liquidación y distribución de las sumas originadas en honorarios, a partir de la información que suministren las áreas responsables, estará a cargo de la Dirección de Personal, sin perjuicio de las competencias que tiene asignadas en la materia la Dirección de Presupuesto y Finanzas.

Art. 10. — La liquidación y distribución de las sumas originadas en honorarios, se practicará en forma mensual. La distribución del

excedente de los topes establecidos en este régimen se efectuará una vez finalizado el año calendario.

Los topes anuales correspondientes al año calendario 2011, serán proporcionales a los meses de efectiva vigencia de la presente.

Art. 11. — Se depositarán en la cuenta corriente “AFIP Honorarios Profesionales DGA”, abierta en el Banco de la Nación Argentina, o en la que en el futuro la reemplace, aquellos honorarios regulados en las causas radicadas ante el Tribunal Fiscal de la Nación o en sede judicial, cualquiera sea la materia objeto de los mismos, en los que la representación y/o patrocinio del Organismo se encuentre a cargo de las áreas jurídicas competentes de la Dirección General de Aduanas.

Art. 12. — De las sumas provenientes de los honorarios a que se refiere el artículo anterior se deducirá un TREINTA POR CIENTO (30%) para su asignación a un “pozo” que será distribuido entre todos los abogados de la Dirección General de Aduanas y los letrados de áreas centrales de la Administración Federal, únicamente, en proporción al Básico de Convenio DGA o a la respectiva Asignación Escalonaria, según corresponda.

El remanente se asignará a dos “pozos” de distribución, en la siguiente proporción:

a) El SETENTA POR CIENTO (70%) destinado a un “pozo” para el área generadora del honorario que tuvo a su cargo la tramitación de la causa (Departamento Judicial y cada una de las Direcciones Regionales Aduaneras con el alcance definido en el Artículo 3° de la presente, según corresponda).

b) El TREINTA POR CIENTO (30%) para la integración de un “pozo” para su distribución entre todas las áreas generadoras.

La distribución de las sumas indicadas en los incisos a) y b) precedentes a los agentes beneficiarios se efectuará conforme al Básico de Convenio DGA o a la respectiva Asignación Escalonaria, según corresponda, entre las Jefaturas, consejeros técnicos, abogados patrocinantes y/o apoderados, que presten servicios en dichas dependencias.

La participación correspondiente al personal de apoyo administrativo (no letrado) de las citadas dependencias, se liquidará considerando el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del Básico de Convenio DGA o de la respectiva Asignación Escalonaria, según corresponda.

En el caso de agentes que ocupen cargos con carácter de “interinos”, el Básico de Convenio DGA o Asignación Escalonaria a considerar será el que corresponda al cargo desempeñado interinamente.

Art. 13. — Las sumas que se perciban como consecuencia de lo normado en los incisos a) y b) del Artículo 12 de la presente, no podrán superar en el caso de los abogados, el límite mensual de TRES (3) veces el equivalente al Básico de Convenio DGA o la Asignación Escalonaria respectiva, según corresponda, y de TREINTA Y SEIS (36) veces tales rubros remunerativos por cada año calendario. Para el personal administrativo afectado a la tarea generadora de los honorarios, el tope mensual será equivalente al CINCUENTA POR CIENTO (50%) del Básico de Convenio DGA o Asignación Escalonaria respectiva, según corresponda, y el tope anual se limitará a SEIS (6) veces tales rubros por año calendario.

Art. 14. — La percepción, distribución y liquidación de las sumas correspondientes a honorarios regulados a los peritos del Organismo, por su intervención en las causas a que se refiere el Artículo 1° se regirán, en cuanto resulten compatibles, por las pautas fijadas en la presente.

Dichos honorarios deberán ser depositados en la cuenta corriente bancaria indicada en el Artículo 11 de esta disposición.

Las sumas acumuladas en dicha cuenta, se distribuirán por partes iguales entre todos los peritos de la dependencia de revista del experto que hubiera intervenido en el juicio.

Art. 15. — Serán de aplicación supletoria para resolver cualquier cuestión no prevista expresamente en este régimen, los principios y criterios contemplados en la Disposición N° 439/05 (AFIP) y sus modificaciones.

Art. 16. — El incumplimiento de las disposiciones sobre distribución administrativa de las sumas originadas en los honorarios, así como la falta de rendición, ocultamiento o percepción del honorario en forma indebida, sin perjuicio de las responsabilidades penales que pudieren corresponder, será considerada “falta grave” administrativa y dará lugar a la aplicación de las sanciones pertinentes, como también a la responsabilidad patrimonial de los incumplidores por el reintegro de las sumas de que se trate.

Art. 17. — Con excepción de los beneficiarios aludidos en el primer párrafo del Artículo 5°, cuya participación en la distribución se efectúa por el principio del devengado, los restantes beneficiarios cesarán en su derecho a percibir el adicional correspondiente a las sumas originadas en honorarios, en los siguientes supuestos:

a) En caso de producirse su desvinculación laboral con el Organismo, desde la fecha de cese en el servicio.

b) Durante todo el lapso en que se hallaren usufructuando licencia sin goce de haberes.

c) En el supuesto de ser asignados como adscriptos o en comisión en otros organismos, desde la fecha en que se efectivice dicha medida.

Art. 18. — En el caso que operen modificaciones en la estructura organizativa de esta Administración Federal, corresponde entender que serán consideradas unidades beneficiarias aquellas que asuman la competencia de las que se citan expresamente en la presente.

Art. 19. — Lo dispuesto en el Artículo 12 no resultará aplicable, con carácter de excepción y por única vez, respecto de la distribución de los fondos depositados y existentes en la cuenta “AFIP Honorarios Profesionales DGA” a la fecha de vigencia de la norma que establezca la obligatoriedad de efectuar los depósitos de las sumas originadas en honorarios en dicha cuenta mediante transferencia electrónica de fondos a través de “Internet” previa generación del correspondiente Volante Electrónico de Pago (VEP). En consecuencia, dichos fondos se distribuirán únicamente entre el personal letrado y no letrado del Departamento Judicial, dependiente de la Subdirección General Técnico Legal Aduanera que cumpla el requisito previsto en el Artículo 5°, con arreglo a las siguientes pautas:

a) El VEINTE POR CIENTO (20%) se distribuirá en partes iguales entre el personal de apoyo administrativo (no letrado).

b) El OCHENTA POR CIENTO (80%) restante se distribuirá entre el personal letrado patrocinante, los apoderados y, en su caso, los consejeros técnicos del Departamento, en partes iguales, observándose la siguiente proporción entre dichas categorías:

1. Los consejeros técnicos percibirán un OCHENTA POR CIENTO (80%) de la parte que se asigne a cada letrado patrocinante.

2. El apoderado percibirá el SESENTA POR CIENTO (60%) de la parte que se asigne a cada letrado patrocinante.

Art. 20. — La distribución de honorarios que se realice en virtud de la presente queda sujeta a las previsiones de la Disposición N° 290/02 (AFIP).

Art. 21. — La primera liquidación por este régimen se practicará dentro de los NOVENTA (90) días, plazo durante el cual deberán adaptarse los sistemas informáticos correspondientes.

Art. 22. — Facúltase a la Subdirección General de Recursos Humanos a reglamentar la presente disposición en las cuestiones que fuese menester.

Art. 23. — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ricardo Echegaray.

BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA



DELEGACIÓN VIRTUAL

UN SERVICIO DE ACCESO
SIMPLE Y SEGURO
PARA PUBLICAR AVISOS
COMERCIALES.

Si usted publica regularmente en la **Segunda Sección del Boletín Oficial de la República Argentina**, esta nueva herramienta electrónica agilizará sus trámites, pues le permitirá realizarlos desde su lugar de trabajo.

Conozca los detalles ingresando a: www.boletinoficial.gob.ar

CENTRO DE ATENCIÓN AL CLIENTE
0810-345-BORA (2672)

CONCURSOS OFICIALES**Nuevos****RADIO Y TELEVISION ARGENTINA S.E.**

a) Nombre del organismo contratante: Radio y Televisión Argentina Sociedad del Estado.

b) Tipo, objeto y número de la contratación: CPA N° 29/2011 Concurso Público y Abierto de antecedentes para cubrir el siguiente cargo perteneciente a su Unidad de Gestión Radio Nacional en LRA1 RADIO NACIONAL BUENOS AIRES: OPERADOR DE PLANTA TRANSMISORA.

c) Lugar, día y hora donde se pueden consultar las bases: Los requisitos pueden consultarse en las siguientes páginas Web: www.radionacional.com.ar, www.tvpublica.com.ar, www.rta-se.com.ar o retirarse sin cargo en la Gerencia de RRHH de Radio Nacional sita en Maipú 555 3er Piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a partir del día de publicación del presente llamado, de lunes a viernes en el horario de 10 a 17.

d) Lugar, día y hora de presentación: Las respectivas postulaciones se recibirán desde el día de la fecha hasta las 17 horas del 13 de septiembre de 2011, en la Gerencia de RRHH de Radio Nacional, sita en Maipú 555, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10 a 17, de lunes a viernes.

Lic. ROBERTO J. LUACES, Gerente de Recursos Humanos, R.T.A. S.E - Radio Nacional.

e. 30/08/2011 N° 107116/11 v. 30/08/2011

RADIO Y TELEVISION ARGENTINA S.E.

a) Nombre del organismo contratante: Radio y Televisión Argentina Sociedad del Estado.

b) Tipo, objeto y número de la contratación: CPA N° 30/2011 Concurso Público y Abierto de antecedentes para cubrir el siguiente cargo perteneciente a su Unidad de Gestión Radio Nacional en LRA1 RADIO NACIONAL SAN MARTIN DE LOS ANDES: OPERADOR DE ESTUDIOS DE RADIODIFUSION.

c) Lugar, día y hora donde se pueden consultar las bases: Los requisitos pueden consultarse en las siguientes páginas Web: www.radionacional.com.ar, www.tvpublica.com.ar, www.rta-se.com.ar o retirarse sin cargo en la Emisora sita en Villegas 1375, de la Ciudad de San Martín de Los Andes, Provincia del Neuquén y en la Gerencia de RRHH de Radio Nacional sita en Maipú 555 3er Piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a partir del día de publicación del presente llamado, de lunes a viernes en el horario de 10 a 17.

d) Lugar, día y hora de presentación: Las respectivas postulaciones se recibirán desde el día de la fecha hasta las 17 horas del 13 de septiembre de 2011, en la sede de Radio Nacional San Martín de Los Andes sita en Villegas 1375, de la Ciudad de San Martín de Los Andes, Provincia del Neuquén y en la Gerencia de RRHH de Radio Nacional, sita en Maipú 555, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10 a 17, de lunes a viernes.

Lic. ROBERTO J. LUACES, Gerente de Recursos Humanos, R.T.A. S.E - Radio Nacional

e. 30/08/2011 N° 107117/11 v. 30/08/2011

RADIO Y TELEVISION ARGENTINA S.E.

a) Nombre del organismo contratante: Radio y Televisión Argentina Sociedad del Estado.

b) Tipo, objeto y número de la contratación: CPA N° 31/2011 Concurso Público y Abierto de antecedentes para cubrir el siguiente cargo perteneciente a su Unidad de Gestión Radio Nacional en LRA22 RADIO NACIONAL JUJUY: AUXILIAR ADMINISTRATIVO.

c) Lugar, día y hora donde se pueden consultar las bases: Los requisitos pueden consultarse en las siguientes páginas Web: www.radionacional.com.ar, www.tvpublica.com.ar, www.rta-se.com.ar o retirarse sin cargo en la Emisora sita en Olavarría y Bermejo, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de JUJUY y en la Gerencia de RRHH de Radio Nacional sita en Maipú 555 3er Piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a partir del día de publicación del presente llamado, de lunes a viernes en el horario de 10 a 17.

d) Lugar, día y hora de presentación: Las respectivas postulaciones se recibirán desde el día de la fecha hasta las 17 horas del 13 de septiembre de 2011, en la Emisora sita en Olavarría y Bermejo, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de JUJUY y en la Gerencia de de Radio Nacional, sita en Maipú 555, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10 a 17, de lunes a viernes.

Lic. ROBERTO J. LUACES, Gerente de Recursos Humanos, R.T.A. S.E. - Radio Nacional.

e. 30/08/2011 N° 107121/11 v. 30/08/2011

RADIO Y TELEVISION ARGENTINA S.E.

a) Nombre del organismo contratante: Radio y Televisión Argentina Sociedad del Estado.

b) Tipo, objeto y número de la contratación: CPA N° 33/2011 Concurso Público y Abierto de antecedentes para cubrir el siguiente cargo perteneciente a su Unidad de Gestión Radio Nacional en LRA1 RADIO NACIONAL BUENOS AIRES: AUXILIAR ADMINISTRATIVO CONTABLE.

c) Lugar, día y hora donde se pueden consultar las bases: Los requisitos pueden consultarse en las siguientes páginas Web: www.radionacional.com.ar, www.tvpublica.com.ar, www.rta-se.com.ar o retirarse sin cargo en la Gerencia de RRHH de Radio Nacional sita en Maipú 555 3er Piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a partir del día de publicación del presente llamado, de lunes a viernes en el horario de 10 a 17.

d) Lugar, día y hora de presentación: Las respectivas postulaciones se recibirán desde el día de la fecha hasta las 17 horas del 13 de septiembre de 2011, en la Gerencia de RRHH de Radio Nacional, sita en Maipú 555, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10 a 17, de lunes a viernes.

Lic. ROBERTO J. LUACES, Gerente de Recursos Humanos, R.T.A. S.E. - Radio Nacional.

e. 30/08/2011 N° 107125/11 v. 30/08/2011

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION**Resolución N° 2381/2011**

Bs. As., 25/8/2011

VISTO Y CONSIDERANDO:

Lo dispuesto por las acordadas números 34/84 y 74/90 y la existencia de cuatro (4) vacantes de peritos calígrafos en el Cuerpo de Peritos Calígrafos Oficiales, que es necesario cubrir para proveer a su adecuado funcionamiento.

SE RESUELVE:

1º) Llamar a concurso abierto de antecedentes y oposición, a fin de cubrir cuatro (4) cargos de perito calígrafo en el Cuerpo de Peritos Calígrafos Oficiales de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

2º) Integrar la Comisión Asesora a que se refieren los puntos 2 y 3 de la Acordada 34/84 con el señor Director de la Dirección General Pericial, Cr. Hugo Edgardo Borgert; el Decano y el Vice Decano del Cuerpo de Peritos Calígrafos Oficiales, señor Néstor Eduardo Lucas y señor Guillermo Adolfo Anzorena, respectivamente; el perito del Cuerpo, señor Juan José Torrente y el Presidente del Colegio de Calígrafos Públicos de la Ciudad de Buenos Aires, señor Horacio López Peña.

En caso de resultar necesario el reemplazo de alguno de los peritos oficiales, será sustituido por el que le suceda en orden de antigüedad.

3º) Se designa al señor Subdirector de la Dirección General Pericial, Cr. Fernando Santamaría para que actúe en carácter de secretario de la Comisión Asesora durante el período que demande el cumplimiento de su objeto. Tendrá a su cargo el trámite administrativo del proceso de selección.

4º) Fijar el plazo para la inscripción de las/los interesadas/os en concursar en quince días, a partir de la publicación de este llamado en el Boletín Oficial. La sede para todos los actos y presentaciones administrativas del presente concurso se fija en la Dirección General Pericial, sita en la calle Lavalle 1429, piso 6, oficina 601 de la Ciudad de Buenos Aires, los que se cumplirán en el horario de 7,30 a 13,30 horas.

La documentación a la que se refiere el punto 6 de la presente convocatoria deberá presentarse en soporte papel, foliado, en original y una copia, debidamente rubricados en todas sus fojas y con una copia en soporte informático; no se podrá incorporar posteriormente documentación faltante.

Las/los postulantes deberán constituir domicilio en la Ciudad de Buenos Aires y una dirección de correo electrónico a los efectos de las correspondientes notificaciones.

5º) Para presentarse al concurso, las/los interesadas/os deberán poseer ciudadanía argentina, la edad mínima de 25 años y acreditar por lo menos tres años de ejercicio de la profesión.

No podrán participar del proceso de selección quienes a la fecha de cierre del período de inscripción no reúnan la totalidad de los requisitos exigidos en la convocatoria. A tal fin, rigen los impedimentos previstos en el artículo 12 del Reglamento para la Justicia Nacional.

Tampoco podrán postularse quienes, por conductas contrarias a la buena fe o a la ética, hubieran sido excluidas/os de un proceso de selección para ocupar cargos públicos en cualquier jurisdicción durante los cinco años anteriores, quienes registren sanciones ante los colegios profesionales de calígrafos o ante los tribunales en los cuales la/el postulante hubiera ejercido como perito en los cinco años anteriores, ni los condenados en sede civil y/o penal por mala práctica profesional hasta después de cumplida la condena.

6º) La inscripción se realizará mediante una solicitud de Inscripción numerada, que será entregada a la/el postulante en la Dirección General Pericial.

Obligatoriamente, se deberá acompañar a la citada solicitud la documentación que a continuación se detalla:

a) Original y copia del documento nacional de identidad;

b) Título original y copia;

c) Original del informe del Registro Nacional de Reincidencia expedido con una antelación no mayor a tres meses a la fecha de inicio del período de inscripción;

d) Declaración jurada en la que conste que conoce y acepta las disposiciones del Reglamento para la Justicia Nacional y la presente convocatoria;

e) Documentación que acredite fehacientemente cada uno de los antecedentes invocados, incluidas las publicaciones, las que para su consideración deberán acompañarse en copia de la que surja claramente la editorial;

f) Cuando la/el postulante invoque antecedentes cuyas constancias se encuentren confeccionadas en idioma extranjero, sólo serán consideradas cuando acompañe una traducción realizada por traductor/a público/a nacional;

g) Certificación de la matrícula correspondiente.

La documentación original mencionada en los incisos a) y b) del presente punto será devuelta a la/el postulante luego de recibida la copia.

Todos los datos suministrados por las/los postulantes al inscribirse así como el contenido de la documentación que los acredite, tienen carácter de declaración jurada.

7º) Transcurridos tres días desde el vencimiento del plazo de inscripción se notificará a los miembros de la Comisión Asesora, y a todas/os las/los inscriptas/os, la nómina de estas/os últimas/os a los efectos previstos en el punto 8 de la presente convocatoria.

8º) Las/los miembros de la Comisión Asesora y sus suplentes deberán excusarse de concurrir alguna de las causales previstas por los artículos 17 y 30 del Código Procesal, Civil y Comercial de la Nación y podrán ser recusadas/os por las/los postulantes si concurriera alguna de las causales previstas por el artículo 17 del mencionado texto legal.

Las excusaciones y recusaciones deberán deducirse fundadamente por escrito dentro de los cinco días de notificada la lista de inscriptos.

Si la causal fuera sobreviniente, el planteo deberá formularse dentro de los cinco días de conocida.

En todos los casos resolverá la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

9º) Vencido el plazo para plantear las excusaciones y recusaciones, o resueltos los correspondientes incidentes, la Comisión Asesora quedará definitivamente constituida y dentro de los diez días siguientes examinará las inscripciones y emitirá una resolución que las declarará admisibles o inadmisibles, según cumplan o no los requisitos enunciados en el punto 6. Las inscripciones que fueran declaradas inadmisibles serán apartadas del proceso de selección.

10) Evaluación de antecedentes (hasta un máximo de 20 puntos). Cumplida la etapa anterior, la Comisión Asesora evaluará los antecedentes con arreglo a las siguientes pautas:

1. Actuación profesional (hasta un máximo de 15 puntos)

A. Actuación como perito de oficio en tribunales de cualquier fuero o jurisdicción: Puntaje: 0,50 puntos por peritación, hasta un máximo de 5 puntos. A estos efectos se deberá acreditar debidamente la constancia de inscripción mediante certificaciones expedidas por las autoridades jurisdiccionales pertinentes, debiendo probar que no registra sanciones ante los tribunales donde la/el postulante hubiera ejercido como perito designado de oficio, de parte o como consultor técnico.

B. Actuación en cargos de perito calígrafo oficial de tribunales provinciales, debiendo probar que no registra sanciones ante los tribunales donde la/el postulante hubiera ejercido como perito: Puntaje: 0,7 puntos por año, hasta un máximo de 7 puntos.

C. Actuación en cargos rentados de calígrafo en instituciones públicas o privadas: Puntaje: 0,30 puntos por año, hasta un máximo de 3 puntos.

2. Actividad científica (hasta un máximo de 2 puntos)

A. Trabajos editados en la materia y/o presentados y expuestos en congresos y reuniones científicas. Puntaje: 0,10 por trabajo, hasta un máximo de 1 punto.

En los casos en que los trabajos se hubieren efectuado con otro/s profesional/es su valoración se reducirá proporcionalmente.

B. Cursos relacionados directamente con la materia pericial caligráfica, con su correspondiente evaluación y aprobación, de duración no menor a 40 horas debidamente acreditadas: Puntaje: 0,10 por curso, hasta un máximo de 1 punto.

3. Actividad docente (hasta un máximo de 3 puntos)

Actuación docente universitaria en facultad oficial y/o privada debidamente reconocida en la materia, que integre los planes de estudio de la carrera de Calígrafo Público. Los cargos que otorgarán puntaje serán los que se ejerzan a la fecha de la inscripción:

A. Profesor titular por concurso: Puntaje: 0,30 puntos por año, hasta un máximo de 3 puntos.

B. Profesor titular por designación: Puntaje: 0,25 puntos por año, hasta un máximo de 2,5 puntos.

C. Profesor adjunto por concurso: Puntaje: 0,15 puntos por año, hasta un máximo de 1,5 punto.

D. Profesor adjunto por designación: Puntaje: 0,10 puntos por año, hasta un máximo de 1 punto.

11) En un plazo no mayor a treinta días de cumplida la etapa prevista en el punto 9, la Comisión Asesora elaborará las calificaciones parciales y totales que se notificarán a cada postulante.

Dentro de los cinco días de practicada dicha notificación las/los postulantes podrán impugnar la evaluación de antecedentes por escrito fundado en error material, vicio de procedimiento u otra causa grave, acompañando toda la prueba que se considere pertinente. La Comisión Asesora resolverá los planteos dentro de los diez días posteriores al vencimiento del plazo para presentar las impugnaciones y notificará su decisión a cada postulante.

La resolución de la Comisión Asesora podrá ser recurrida ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación dentro de los cinco días de notificada. El Tribunal resolverá dentro de los treinta días posteriores al vencimiento del plazo para recurrir y notificará su decisión a cada postulante.

12) Resuelta la etapa anterior, se notificará a las/los postulantes la fecha y forma de realización de las siguientes etapas.

13) Prueba práctica (hasta un máximo de 75 puntos).

La prueba práctica consistirá en la resolución de los casos periciales que presente la Comisión Asesora y que serán comunes a todas/os las/los participantes. Se distribuirán entre ellas/os fotocopias de los elementos necesarios y se asegurará el examen de los elementos originales de forma equitativa.

14) Dentro de los treinta días la Comisión Asesora evaluará las pruebas rendidas por las/los postulantes y les notificará las calificaciones.

15) Entrevista personal (hasta un máximo de 5 puntos).

La Comisión Asesora realizará una entrevista personal dentro de los quince días contados desde la notificación aludida en el punto anterior, entre las/los postulantes que hubiesen obtenido, como mínimo, un total de 55 puntos en las etapas anteriores.

La entrevista personal estará orientada a ponderar la identificación de la/del postulante con la función propia del cargo.

La calificación resultará del promedio de las que efectúe cada integrante de la Comisión Asesora y será notificada a las/los postulantes.

16) Dictamen de la Comisión Asesora.

La Comisión Asesora integrará las calificaciones obtenidas por las/los postulantes en las diversas modalidades de evaluación. En caso de paridad de puntaje, dará prioridad a quien haya obtenido mayor calificación en la prueba práctica; si en ella hubiere paridad, al de mayor puntaje de antecedentes; y si ésta se mantuviera a la/al de mayor calificación en la entrevista personal.

Dentro de los diez días de concluida la entrevista personal, la Comisión Asesora elaborará un dictamen con el orden de mérito entre aquellas/os postulantes que hayan alcanzado un puntaje total igual o superior a 70 puntos, que será notificado a las/os interesadas/os.

17) La Comisión Asesora elevará el dictamen y las actuaciones a la Corte Suprema de Justicia de la Nación para proceder a las designaciones correspondientes. A tales fines elegirá entre las/los postulantes mejor calificados en el orden de mérito.

El orden de mérito definitivo tendrá vigencia durante el plazo de dos años contados desde la resolución que lo establezca y se aplicará durante ese período a la cobertura de vacantes que se produzcan.

18) Todos los plazos establecidos en la presente convocatoria corresponden a días hábiles judiciales.

19) Publíquese en el Boletín Oficial, en un diario de circulación nacional, en la página web del Tribunal y en la página del CIJ; hágase saber al Colegio de Calígrafos Públicos de la Ciudad de Buenos Aires y a las universidades reconocidas por el Estado Nacional en las que se dicte la carrera de Calígrafo y fíjense copias de la presente en los edificios en los que funcionen tribunales judiciales.

20) Regístrese y cúmplase. — RICARDO LUIS LORENZETTI, Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación. — ELENA HIGHTON DE NOLASCO, Ministro de la Corte Suprema de Justicia de la Nación. — CARLOS S. FAYT, Ministro de la Corte Suprema de Justicia de la Nación. — ENRIQUE S. PETRACCHI, Ministro de la Corte Suprema de Justicia de la Nación. — JUAN C. MAQUEDA, Ministro de la Corte Suprema de Justicia de la Nación. — CARMEN M. ARGIBAY, Ministro de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

e. 30/08/2011 N° 107228/11 v. 30/08/2011

AVISOS OFICIALES

Nuevos



MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Título, autor y demás recaudos por la Ley 11.723 23-08-2011

Registro Nro.				
4952981	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: SOMOS DOS	Autor: ALEJANDRO GUSTAVO SERGI GALANTE Autor: ANDRES CABAS Editor: INTERDISC SA
4952982	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SOMOS DOS	Autor: ALEJANDRO GUSTAVO SERGI GALANTE Autor: GERARDO HORACIO LOPEZ VON LINDEN Autor: ANDRES CABAS Editor: INTERDISC SA
4952983	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: PURO TALENTO	Autor: ALEJANDRO GUSTAVO SERGI GALANTE Editor: INTERDISC SA
4952984	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: PURO TALENTO	Autor: ALEJANDRO GUSTAVO SERGI GALANTE Autor: JULIANA GATTAS Editor: INTERDISC SA
4952985	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: CLICK	Autor: ALEJANDRO GUSTAVO SERGI GALANTE Autor: JAVIER FERNANDO DE LA CUEVA ROSALES Editor: INTERDISC SA
4952986	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: CLICK	Autor: ALEJANDRO GUSTAVO SERGI GALANTE Autor: JAVIER FERNANDO DE LA CUEVA ROSALES Editor: INTERDISC SA

4952987	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: MI BELLA PAISANITA	Autor: JUAN CARLOS POLITO Autor: MABEL EDITH IRAMAIN Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: LECORNEL PRODUCCIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4952988	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: MI BELLA PAISANITA	Autor: MAURO SEBASTIAN LECORNEL Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: LECORNEL PRODUCCIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4952989	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: MOROCHA MOROCHA	Autor: JUAN CARLOS POLITO Autor: MABEL EDITH IRAMAIN Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: LECORNEL PRODUCCIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4952990	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: MOROCHA MOROCHA	Autor: MAURO SEBASTIAN LECORNEL Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: LECORNEL PRODUCCIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4952991	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: BOMBARDEO DEL DEMO	Autor: MARTIN SEBASTIAN PARDO Autor: LUCAS EMILIANO BENAVIDEZ Autor: LAUREANO CARLOS HOLGADO Autor: DANIEL ALFREDO MORINI Autor: MATIAS RENE GARELLO Autor: HUMBERTO JUSTO MARTINEZ Autor: MATIAS FERNANDO MEDINA Autor: FEDERICO OSCAR STIZZA Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: RINOCERONTE EDICIONES MUSICALES
4952992	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: BOMBARDEO DEL DEMO	Autor: MARTIN SEBASTIAN PARDO Autor: LUCAS EMILIANO BENAVIDEZ Autor: LAUREANO CARLOS HOLGADO Autor: DANIEL ALFREDO MORINI Autor: MATIAS RENE GARELLO Autor: HUMBERTO JUSTO MARTINEZ Autor: MATIAS FERNANDO MEDINA Autor: FEDERICO OSCAR STIZZA Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: RINOCERONTE EDICIONES MUSICALES
4952993	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: LOST MYSELF	Autor: MELISA DAFNE PILLADO SALAS Autor: SABRINA PILLADO SALAS Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4952994	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LOST MYSELF	Autor: MELISA DAFNE PILLADO SALAS Autor: SABRINA PILLADO SALAS Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4952995	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: FRANKFURT	Autor: MELISA DAFNE PILLADO SALAS Autor: SABRINA PILLADO SALAS Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4952996	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: FRANKFURT	Autor: MELISA DAFNE PILLADO SALAS Autor: SABRINA PILLADO SALAS Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4952997	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: THE MISTERY	Autor: MELISA DAFNE PILLADO SALAS Autor: SABRINA PILLADO SALAS Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4952998	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: THE MISTERY	Autor: MELISA DAFNE PILLADO SALAS Autor: SABRINA PILLADO SALAS Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4952999	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: PUNK SONG	Autor: MELISA DAFNE PILLADO SALAS Autor: SABRINA PILLADO SALAS Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4953000	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: PUNK SONG	Autor: MELISA DAFNE PILLADO SALAS Autor: SABRINA PILLADO SALAS Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4953001	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: DARK WAYS	Autor: MELISA DAFNE PILLADO SALAS Autor: SABRINA PILLADO SALAS Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4953002	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: DARK WAYS	Autor: MELISA DAFNE PILLADO SALAS Autor: SABRINA PILLADO SALAS Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4953003	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: DISAPPEAR	Autor: MELISA DAFNE PILLADO SALAS Autor: SABRINA PILLADO SALAS Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4953004	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: DISAPPEAR	Autor: MELISA DAFNE PILLADO SALAS Autor: SABRINA PILLADO SALAS Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4953005	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: LOVERS GAME	Autor: MELISA DAFNE PILLADO SALAS Autor: SABRINA PILLADO SALAS Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4953006	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LOVERS GAME	Autor: MELISA DAFNE PILLADO SALAS Autor: SABRINA PILLADO SALAS Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4953007	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: TAKE MY SOUL	Autor: MELISA DAFNE PILLADO SALAS Autor: SABRINA POLLADO SALAS Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL

4953008	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: TAKE MY SOUL	Autor: MELISA DAFNE PILLADO SALAS Autor: SABRINA PILLADO SALAS Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4953009	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: LOVING SOMEONE ELSE	Autor: MELISA DAFNE PILLADO SALAS Autor: SABRINA PILLADO SALAS Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4953010	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LOVING SOMEONE ELSE	Autor: MELISA DAFNE PILLADO SALAS Autor: SABRINA PILLADO SALAS Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4953011	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: NOTHING LASTS FOREVER	Autor: MELISA DAFNE PILLADO SALAS Autor: SABRINA PILLADO SALAS Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4953012	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: NOTHING LASTS FOREVER	Autor: MELISA DAFNE PILLADO SALAS Autor: SABRINA PILLADO SALAS Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4953013	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: JUST LIKE YOU	Autor: MELISA DAFNE PILLADO SALAS Autor: SABRINA PILLADO SALAS Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4953014	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: JUST LIKE YOU	Autor: MELISA DAFNE PILLADO SALAS Autor: SABRINA PILLADO SALAS Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4953015	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: AMOR LOCO Y APASIONADO	Autor: MAURO SEBASTIAN LECORNEL Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: LECORNEL PRODUCCIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4953016	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: AMOR LOCO Y APASIONADO	Autor: JUAN CARLOS POLITO Autor: MABEL EDITH IRAMAIN Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: LECORNEL PRODUCCIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4953017	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: MUJERES TAN BELLAS	Autor: MAURO SEBASTIAN LECORNEL Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: LECORNEL PRODUCCIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4953018	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: MUJERES TAN BELLAS	Autor: JUAN CARLOS POLITO Autor: MABEL EDITH IRAMAIN Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: LECORNEL PRODUCCIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4953019	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: MIMOSA Y VANIDOSA	Autor: MAURO SEBASTIAN LECORNEL Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: LECORNEL PRODUCCIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4953020	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: MIMOSA Y VANIDOSA	Autor: JUAN CARLOS POLITO Autor: MABEL EDITH IRAMAIN Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: LECORNEL PRODUCCIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4953021	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ILUSIONES MENTIROSAS	Autor: MAURO SEBASTIAN LECORNEL Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: LECORNEL PRODUCCIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4953022	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ILUSIONES MENTIROSAS	Autor: JUAN CARLOS POLITO Autor: MABEL EDITH IRAMAIN Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: LECORNEL PRODUCCIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4953023	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: VEN CUANDO QUIERAS AMOR	Autor: MAURO SEBASTIAN LECORNEL Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: LECORNEL PRODUCCIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4953024	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: VEN CUANDO QUIERAS AMOR	Autor: JUAN CARLOS POLITO Autor: MABEL EDITH IRAMAIN Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: LECORNEL PRODUCCIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4953025	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: DESDICHADOS	Autor: MAURO SEBASTIAN LECORNEL Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: LECORNEL PRODUCCIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4953026	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: DESDICHADOS	Autor: JUAN CARLOS POLITO Autor: MABEL EDITH IRAMAIN Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: LECORNEL PRODUCCIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4953027	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: AMIGOS Y AMIGAS BAILANTERAS	Autor: MAURO SEBASTIAN LECORNEL Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: LECORNEL PRODUCCIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4953028	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: AMIGOS Y AMIGAS BAILANTERAS	Autor: JUAN CARLOS POLITO Autor: MABEL EDITH IRAMAIN Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: LECORNEL PRODUCCIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4953029	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LOCO POR EL RITMO	Autor: MAURO SEBASTIAN LECORNEL Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: LECORNEL PRODUCCIONES Editor: PUBLITRACK SRL

Martes 30 de agosto de 2011		Primera Sección		BOLETIN OFICIAL N° 32.223	21
4953030	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: LOCO POR EL RITMO	Autor: JUAN CARLOS POLITO Autor: MABEL EDITH IRAMAIN Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: LECORNEL PRODUCCIONES Editor: PUBLITRACK SRL	
4953031	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: MI PASADOBLE ANDALUZ	Autor: MAURO SEBASTIAN LECORNEL Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: LECORNEL PRODUCCIONES Editor: PUBLITRACK SRL	
4953032	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: MI PASO DOBLE ANDALUZ	Autor: JUAN CARLOS POLITO Autor: MABEL EDITH IRAMAIN Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: LECORNEL PRODUCCIONES Editor: PUBLITRACK SRL	
4953033	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: A MI AMIGO OSVALDO	Autor: MAURO SEBASTIAN LECORNEL Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: LECORNEL PRODUCCIONES Editor: PUBLITRACK SRL	
4953034	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: A MI AMIGO OSVALDO	Autor: JUAN CARLOS POLITO Autor: MABEL EDITH IRAMAIN Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: LECORNEL PRODUCCIONES Editor: PUBLITRACK SRL	
4953035	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: RARAS NOCHES	Autor: MAURO SEBASTIAN LECORNEL Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: LECORNEL PRODUCCIONES Editor: PUBLITRACK SRL	
4953036	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: RARAS NOCHES	Autor: JUAN CARLOS POLITO Autor: MABEL EDITH IRAMAIN Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: LECORNEL PRODUCCIONES Editor: PUBLITRACK SRL	
4953037	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: RITMO MUTILADOR	Autor: MAURO SEBASTIAN LECORNEL Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: LECORNEL PRODUCCIONES Editor: PUBLITRACK SRL	
4953038	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: RITMO MUTILADOR	Autor: JUAN CARLOS POLITO Autor: MABEL EDITH IRAMAIN Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: LECORNEL PRODUCCIONES Editor: PUBLITRACK SRL	
4953039	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: NEGRA NEGRA NEGRA	Autor: MAURO SEBASTIAN LECORNEL Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: LECORNEL PRODUCCIONES Editor: PUBLITRACK SRL	
4953040	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: NEGRA NEGRA NEGRA	Autor: JUAN CARLOS POLITO Autor: MABEL EDITH IRAMAIN Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: LECORNEL PRODUCCIONES Editor: PUBLITRACK SRL	
4953151	Publicación Periódica	Género: INTERES GENERAL	Título: CASOS COSAS Y COSOS DE BELGRANO	Director: ROSA ESTHER QUINCOCES Propietario: ROSA ESTHER QUINCOCES	
4953152	Publicación Periódica	Género: INTERES GENERAL	Título: LA GUIA DE MORON COM AR	Director: CARLOS ADRIAN BUSTOS Propietario: CARLOS ADRIAN BUSTOS	
4953168	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LAS AVENTURAS DE SHERLOCK HOLMES	Autor: ARTHUR CONAN DOYLE Traductor: JORGE LEON BURGOS FUNES Editor: EL ATENEO DE GRUPO ILHSA SA	
4953169	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LA MARCA DE LA BESTIA	Autor: FERNANDO DE BLADI LOPEZ Autor: ULISES BAINE Editor: FDBL EDUTAINMENT	
4953170	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: EL GRAN LIBRO DE DOÑA PETRONA EDICION 102	Autor: PETRONA C DE GANDULFO Editor: DISTAL SRL	
4953172	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: LA REPOSTERIA DE DOÑA PETRONA	Autor: MARCELA GANDULFO Editor: DISTAL SRL	
4953173	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: QUIERO APRENDER MANUAL 4	Autor: CAROLINA AYALA Autor: SILVINA BONGIOVANNI Autor: MONICA CUCCI Autor: LILIANA FANTIN Autor: LUCAS FISZMAN Autor: ELSA LEIBOVICH Autor: FABIANA MARGOLIS Autor: SILVINA MARSIMIAN Editor: TINTA FRESCA EDICIONES SA	
4953174	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: LA DICTADURA 1976 1983 TESTIMONIOS Y DOCUMENTOS	Autor: LILIANA CARABALLO Autor: NOEMI CHARLIER Autor: LILIANA GARULLI Autor: PATRICIA BARROTARAN Editor: EUDEBA	
4953175	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Título: CUENTOS DE TERROR PARA FRANCO I CUENTOS RELATOS Y LEYENDAS DE LAS INFERNALES PAMPAS CHAQUEÑAS	Autor: HUGO MITOIRE Autor: NICOLAS MACO PACHECO Editor: LIBRERIA DE LA PAZ DE BISCEGLIA RUBEN ANTONIO	
4953176	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: DE PADRE MADRE Y OTROS CUENTOS	Autor: RAFAEL FLORES MONTENEGRO Editor: DEL DRAGON EDICIONES DE ANALIA NOEMI MARTINEZ	
4953177	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: M 1 MATEMATICA	Autor: HORACIO ITZCOVICH Autor: ANDREA NOVENBRE Autor: GUSTAVO CARNELLI Autor: CECILIA LAMELA Autor: LIDIA LINDENBAUM Autor: DEROCALAMOLE (ILUSTRAD) Autor: LUCINA GERACI Editor: TINTA FRESCA EDICIONES SA	
4953178	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: DE JAZMINES Y DE ESPANTO	Autor: JORGE CORREA Editor: LUXEMBURG SRL EDICIONES	
4953179	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: CODIGO FISCAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES TEXTO ORDENADO 2011	Autor: ANONIMO Editor: FUNDACION EDITORA NOTARIAL	

Martes 30 de agosto de 2011		Primera Sección		BOLETIN OFICIAL N° 32.223	22
4953180	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: COMPENDIO JURIDICO N 45 OCTUBRE 2010	Autor: LUIS ALVAREZ JULIA Autor: AGUSTIN GOLDFELD Autor: MARCELO L PERCIAVALLE Autor: DAVID DUARTE Autor: HORACIO ROMERO VILLANUEVA Autor: TRISTAN GONZALEZ CORREA Autor: ALEJANDRO MISCHUTIN NOGUES Autor: ROBERTO CARLOS SUAREZ Editor: ERREPAR SA Autor: RICARDO A PARADA Autor: JOSE D ERRECABORDE Autor: FRANCISCO R CAÑADA	
4953181	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: LA FAMILIA Y LA VIDA AFECTIVA DEL NIÑO	Autor: BLANCA M OPERUK Editor: GRAM EDITORA	
4953182	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Título: EL OCIO FUNDAMENTO DE LA CULTURA	Autor: JOSEF PIEPER Traductor: JUAN FRANCISCO FRANCK Editor: LIBRERIA CORDOBA DE IRMA DOSARRO GASTON CEDRONE DOLORES ESTRUGA SH	
4953183	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LA REAPARICION DE SHERLOCK HOLMES	Autor: ARTHUR CONAN DOYLE (ORIGINAL) Traductor: JORGE LEON BURGOS FUNES Editor: EL ATENEO DE GRUPO ILSHA SA	
4953184	Obra Publicada	Género: TECNICO	Título: STORYLINE TEACHER S COMPANION 4	Autor: LEONOR CORRADI Autor: BEATRIZ PENA LIMA Editor: PEARSON EDUCATION SA	
4953185	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: CUENTOS DE FOGON	Autor: CACHO VARELA Editor: CACHO VARELA	
4953186	Obra Publicada	Género: TECNICO	Título: STORYLINE 1 TEACHER S COMPANION 1	Autor: LEONOR CORRADI Autor: BEATRIZ PENA LIMA Editor: PEARSON EDUCATION SA	
4953188	Obra Publicada	Género: TECNICO	Título: STORYLINE TEACHER S COMPANION 3	Autor: LEONOR CORRADI Autor: BEATRIZ PENA LIMA Editor: PEARSON EDUCATION SA	
4953189	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: TEMAS ESTRUCTURALES DEL DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO	Autor: ALFREDO MARIO SOTO Editor: ESTUDIO SA EDITORIAL	
4953190	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: HONORARIOS GUIA PRACTICA PROFESIONAL	Autor: GUILLERMO MARIO PESARESI Editor: ESTUDIO SA EDITORIAL	
4953191	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EL VALLE DEL TERROR RECUERDOS DE SHERLOCK HOLMES	Autor: ARTHUR CONAN DOYLE (ORIGINAL) Traductor: JORGE LEON BURGOS FUNES Editor: EL ATENEO DE GRUPO ILHSA SA	
4953192	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: ANALISIS ECONOMICO MERCOSUR	Autor: SUSANA BEATRIZ PALACIO Autor: JORGE GABRIEL OLARTE Editor: ESTUDIO SA EDITORIAL	
4953193	Obra Publicada	Género: ARTISTICO	Título: ALICIA EN EL PAIS DE ALICIA	Autor: OMAR LOPEZ MATO Autor: ALICIA CARLETTI Editor: OLMO EDICIONES DE LOPEZ OMAR RUBEN	
4953194	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: ESTUDIO EN ESCARLATA EL SIGNO DE LOS CUATRO	Autor: ARTHUR CONAN DOYLE (ORIGINAL) Traductor: JORGE LEON BURGOS FUNES Editor: EL ATENEO DE GRUPO ILHSA SA	
4953195	Obra Publicada	Género: TECNICO	Título: STORYLINE PUPIL S BOOK 4	Autor: LEONOR CORRADI Autor: BEATRIZ PENA LIMA Autor: ALEJANDRO BUCHNER Editor: PEARSON EDUCATION SA	
4953196	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: COMPENDIO JURIDICO N 51 MAYO 2011	Autor: LUIS ALVAREZ JULIA Autor: AGUSTIN GOLDFELD Autor: MARCELO L PERCIAVALLE Autor: SILVIA V GUAHNON Autor: DAVID DUARTE Autor: HORACIO ROMERO VILLANUEVA Autor: SANTIAGO GARCIA MIRA Editor: ERREPAR SA Autor: RICARDO A PARADA Autor: JOSE D ERRECABORDE Autor: FRANCISCO R CAÑADA	
4953198	Obra Publicada	Género: HISTORICO	Título: UNA NIÑA UNA FAMILIA UN PUEBLO MEMORIAS	Autor: MARIA MELIZZA Editor: PARABOLA	
4953199	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: AVIATION ENGLISH FOR AIR TRAFFIC CONTROLLERS LEVELLING COURSE STUDENT S BOOK	Autor: OBRA COLECTIVA Editor: CENTRO DE INSTRUCCION PERFECCIONAMIENTO Y EXPERIMENTACION	
4953200	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: DOCTRINA SOCIETARIA Y CONCURSAL TOMO XXII ENERO DICIEMBRE 2010	Autor: RICARDO PARADA Autor: JOSE ERRECABORDE Autor: FRANCISCO R CAÑADA Autor: ANDREA ANDINO Autor: CARLOS ANIA Autor: NOEMI R BDIL Autor: NORBERTO R BENSEÑOR Editor: ERREPAR SA	
4953202	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Título: ALIMENTO SANO VIDA SANA DIETA MEDITERRANEA DE EUROPA AL MERCOSUR	Autor: RICARDO DELFINO Autor: LAURA NORES Autor: SILVIA FANTO DE GRIMAUT Autor: ALEJANDRO GASCON Autor: ROMMY RIVEROS Autor: GUSTAVO GIMENEZ Editor: SILVINA DELFINO	
4953203	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	Autor: RICARDO PARADA Autor: JOSE ERRECABORDE Autor: FRANCISCO CAÑADA Editor: ERREPAR SA	
4953204	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: PROCEDIMIENTO FISCAL Y ADMINISTRATIVO	Autor: RICARDO A PARADA Autor: JOSE D ERRECABORDE Autor: FRANCISCO R CAÑADA Editor: ERREPAR SA	
4953205	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: DOCTRINA PENAL TRIBUTARIA Y ECONOMICA N 19 JUNIO 2011	Autor: RICARDO A PARADA Autor: JOSE D ERRECABORDE Autor: FRANCISCO R CAÑADA Autor: VICENTE OSCAR DIAZ Autor: MARTA NERCELLAS Autor: CESAR R LITVIN Autor: DIEGO ZYSMAN QUIROS Autor: ALEJANDRO R RETEGUI	

				Autor: MARCOS SEQUEIRA Autor: MARIA EUGENIA CANTO Autor: MARCELO E DOMINGUEZ Autor: MARIA GABRIELA ANNONI Autor: FEDERICO SCHWEIZER Director: TERESA GOMEZ Editor: ERREPAR SA
4953206	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Título: LA DRAGONA SANDRA Y LA ENE ARMA LIOS	Autor: ADELA BASCH Autor: DAMIAN ZAIN (ILUSTRAD) Editor: SIGMAR SA EDITORIAL
4953208	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Título: LA LLUVIA VIENE LLEGANDO Y EL BARCO QUE SALIO EL CHARCO	Autor: ADELA BASCH Autor: DAMIAN ZAIN Editor: SIGMAR SA EDITORIAL
4953209	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Título: ESTEBAN Y LA IMPORTANCIA DE LOS COLORES	Autor: ADELA BASCH Autor: DAMIAN ZAIN Editor: SIGMAR SA EDITORIAL
4953210	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: DICCIONARIO DE SINONIMOS ANTONIMOS Y PALABRAS RELACIONADAS	Autor: FEDERICO PLAGER Editor: TINTA FRESCA EDICIONES SA
4953212	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EL FANTASMA DE LA OPERA	Autor: GASTON LEROUX Autor: MIGUEL ANGEL PALERMO Autor: IGNACIO NOE Editor: RIOS DE TINTA DE TINTA FRESCA EDICIONES SA
4953213	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: IMPUESTOS GANANCIAS DE PRIMERA SEGUNDA Y CUARTA CATEGORIA	Autor: M JOSEFINA BAVERA Autor: GUSTAVO I FRANKEL Autor: ELIZABETH R LOBERA Autor: RICARDO A PARADA Autor: JOSE D ERRECABORDE Autor: FRANCISCO R CAÑADA Editor: ERREPAR SA
4953214	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: IMPUESTOS BLANQUEO IMPOSITIVO Y MORATORIA	Autor: HERNAN MIGUEL D AGOSTINO Autor: RICARDO A PARADA Autor: FRANCISCO R CAÑADA Autor: JOSE D ERRECABORDE Editor: ERREPAR SA
4953215	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: ROMANCE DEL SANGRANTE CABALLERO Y OTROS POEMAS	Autor: DIEGO ARBOL RUGGERI Editor: EL ESCRIBA DE SERGIO ALEJANDRO GIACCARDI
4953216	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: PRACTICA Y ACTUALIDAD TRIBUTARIA	Autor: RICARDO A PARADA Autor: FRANCISCO R CAÑADA Autor: JOSE DANIEL ERRECABORDE Autor: ALEJANDRA CHIARELLO Autor: MIRIAM C CAMPASTRO Autor: MARTIN R CARANTA Autor: JORGE A CARMONA Autor: HERNAN G CICCULLI Editor: ERREPAR SA
4953217	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: SOBRE EL AMOR Y LA MUERTE	Autor: EMILE ZOLA (ORIGINAL) Traductor: ALEJANDRA FALCON Editor: LIBROS DEL ZORZAL MALKOK SRL
4953218	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Título: TOY STORY JUEGOS Y ENTRETENIMIENTOS	Autor: SOLEDAD ALLIAUD Editor: V & R EDITORAS SA
4953219	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LOS JUEGOS DEL HAMBRE	Autor: SUZANNE COLLINS Traductor: PILAR RAMIREZ TELLO Editor: DEL NUEVO EXTREMO EDITORIAL Editor: RBA LIBROS (EXTRANJERA)
4953220	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: ROMEO Y JULIETA	Autor: WILLIAM SHAKESPEARE (ORIGINAL) Autor: JORGE AULICINO Autor: GUILLERMO ARCE Editor: RIOS DE TINTA DE TINTA FRESCA EDICIONES SA
4953221	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Título: COMO SER UNA PRINCESA	Autor: MELISA ARPS Autor: NIALL HALDING Autor: ATELLIER PHILIPPE HALCHY Traductor: NORA ESCOMS Editor: V & R EDITORAS SA
4953222	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: DUE DILIGENCE PARA ABOGADOS Y CONTADORES	Autor: JOSE L EGUIA Autor: RODOLFO G PAPA Editor: ERREPAR SA
4953223	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: CHARLAS DE CAFE	Autor: ALBERTO J GOMEZ Editor: ALBERTO JOSE GOMEZ
4953225	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: DRACULA	Autor: BRAM STOKER (ORIGINAL) Autor: JORGE AULICINO Autor: ARIEL OLIVETTI Editor: RIOS DE TINTA DE TINTA FRESCA EDICIONES SA
4953226	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: DICCIONARIO INICIAL	Autor: FEDERICO PLAGER Editor: TINTA FRESCA EDICIONES SA
4953227	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: CHUTE COM AR	Autor: GUILLERMO GUSTAVO SABBATELLA
4953228	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: PARA MI AMIGA	Autor: ENRIQUETA NAON ROCA Editor: V & R EDITORAS SA
4953229	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: TE AMO	Autor: LIDIA MARIA RIBA Editor: V & R EDITORAS SA
4953230	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: FRANKENSTEIN	Autor: MARY W SHELLEY Autor: JORGE AULICINO Autor: ARIEL OLIVETTI Editor: RIOS DE TINTA DE TINTA FRESCA EDICIONES SA
4953231	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EL PRINCIPE Y EL MENDIGO	Autor: MARK TWAIN (ORIGINAL) Autor: CLAUDIA HARTFIEL Autor: GUILLERMO ARCE Editor: RIOS DE TINTA DE TINTA FRESCA EDICIONES SA
4953232	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: MANDALAS ART NOUVEAU	Autor: MONTSERRAT VIDAL Editor: V & R EDITORAS SA
4953233	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: TE DESEO UN FELIZ CUMPLEAÑOS	Autor: LIDIA MARIA RIBA Editor: V & R EDITORAS SA
4953234	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Título: PERDIDOS EN EL ESPACIO PARA JUGAR Y CONOCER	Autor: ALEXIEV GANDMAN Editor: V & R EDITORAS SA
4953235	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Título: COMO SER UN HEROE	Autor: IRENE TRIMBLE (ORIGINAL) Traductor: NORA ESCOMS Autor: NIALL HARDING Autor: ATELIER PHILIPPE MARCHY Editor: V & R EDITORAS SA

Martes 30 de agosto de 2011			Primera Sección	BOLETIN OFICIAL N° 32.223	24
4953236	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: UN PUENTE Y CUATRO PASOS	Autor/Editor: GUILLERMO RAUL GULLI	
4953237	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: ANTOLOGIA	Autor: ANTONIO GROMSCI Traductor: MANUEL SACRISTAN Editor: SIGLO VEINTIUNO EDITORES SA	
4953238	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Título: CONFESIONES DE UN VAMPIRO	Autor: LILIANA CINETTO Autor: GABRIELA BURIN Editor: DEL NARANJO SRL	
4953239	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: DOCTRINA PENAL TRIBUTARIA Y ECONOMICA N 16 SETIEMBRE 2010	Director: TERESA GOMEZ Autor: CARLOS MARIA FOLCO Autor: EDUARDO CHRISTENSEN Autor: ALFREDO T F DESTUNIANO Autor: CAROLINA A VANELLA Autor: ALFREDO BELASIO Autor: SILVINA ORTIZ Autor: MARIA EUGENIA CANTO Editor: ERREPAR SA Autor: MARCELO E DOMINGUEZ Autor: GUSTAVO RAPISARDI Autor: RICARDO A PARADA Autor: JOSE D ERRECABORDE Autor: FRANCISCO R CAÑADA	
4953240	Obra Publicada	Género: HISTORICO	Título: HISTORIA SOCIAL DEL FUTBOL DEL AMATEURISMO A LA PROFESIONALIZACION	Autor: JULIO A FRYDENBERG Editor: SIGLO VEINTIUNO EDITORES SA	
4953241	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: CAPITAL CULTURAL ESCUELA Y ESPACIO SOCIAL	Autor: PIERRE BOURDIEU Traductor: ISABEL JIMENEZ Editor: SIGLO VEINTIUNO EDITORES SA Autor: ISABEL JIMENEZ	
4953242	Obra Publicada	Género: GUIA	Título: GUIA DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS PARA LA REPUBLICA ARGENTINA	Autor: ANONIMO Editor: CAMARA DE SANIDAD AGROPECUARIA Y FERTILIZANTES	
4953245	Obra Publicada	Género: GUIA	Título: GUIA DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS PARA LA REPUBLICA ARGENTINA	Autor: ANONIMO Editor: CAMARA DE SANIDAD AGROPECUARIA Y FERTILIZANTES	
4953273	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LO QUE NO MATA ENGORDA	Autor: LEON TORRES DE LACUESTA Editor: HECTOR JOSE CICERO	
4953274	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: PRINCIPIOS DE POLITICA APLICABLES A TODOS LOS GOBIERNOS	Autor: BENJAMIN CONSTANT (ORIGINAL) Traductor: VICTOR GOLDSTEIN Autor: ETIENNE HOFMANN Editor: KATZ EDITORES SA	
4953275	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: DERECHO INTERNACIONAL PUBLICO	Autor: DANTE SCAGLIONE ROCO Editor: ESTUDIO SA EDITORIAL	
4953276	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: MISTERIO DE CARNAVAL	Productor: NICOLAS JAVIER AULET	
4953278	Obra Publicada	Género: D GRAFICO	Título: ANTIFICHUS	Autor: ANDREA CARBALLO Autor: GAN (EXTRANJ) Autor: RAPA CARBALLO Autor: SOLE CARBALLO Editor: PEQUEÑO EDITOR DE DIEGO A BIANCHI	
4953279	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: COMPENDIO JURIDICO N 47 DICIEMBRE 2010	Autor: RICARDO A PARADA Autor: JOSE D ERRECABORDE Autor: FRANCISCO R CAÑADA Autor: LUIS ALVAREZ JULIA Autor: AGUSTIN GOLDFELD Autor: MARCELO L PERCIAVALLE Autor: SILVIA V GUAHNON Autor: DAVID DUARTE Autor: HORACIO ROMERO VILLANUEVA Autor: TRISTAN GONZALEZ CORREA Editor: ERREPAR SA Autor: SANTIAGO GARCIA MIRA	
4953280	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Título: MOMENTOS PARA UNA PAUSA	Autor: ARIEL DAVID BUSSO Editor: GRUPO EDITORIAL LUMEN DE EDITORIAL Y DISTRIBUIDORA LUMEN SRL	
4953281	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: ASI NACIERON LOS TANGOS	Autor: FRANCISCO GARCIA JIMENEZ Editor: CORREGIDOR SAICI Y E EDICIONES	
4953284	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EL ESCARABAJO DE ORO Y OTROS CUENTOS	Autor: EDGAR ALLAN POE Autor: PABLO DE SANTIS Autor: FERNANDO SORRENTINO Editor: AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA DE EDICIONES Traductor: LUZ FREIRE Traductor: ANONIMO	
4953286	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: QUE QUIERO SER COMO SOBREVIVIR A LA ETAPA ADOLESCENTE MANUAL DE INSTRUCCIONES PARA AYUDARLOS SIN AGO	Autor: BEATRIZ GOLDBERG Editor: KIER SA EDITORIAL	
4953287	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: VISITANTE THE VISITOR	Autor: CECILIA MAUGERI Autor: BEN DARLINGTON Autor: ULISERS MOISES DE CARVALHO Editor: VIAJERA EDITORIAL DE KARINA MACCIO	
4953288	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: LA SOCIEDAD SIN RELATO ANTOPOLOGIA Y ESTETICA DE LA INMINENCIA	Autor: NESTOR GARCIA CANCLINI Editor: KATZ EDITORES SA	
4953289	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EL ZODIACO Y LAS RELACIONES CLAVES ASTROLOGICAS PARA COMPRENDER NUESTROS VINCULOS	Autor: BEATRIZ LEVERATTO Autor: ALEJANDRO LODI Editor: KIER SA EDITORIAL	
4953290	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: MAS DEMOCRACIA MENOS LIBERALISMO	Autor: IGNACIO SANCHEZ CUENCA Editor: KATZ EDITORES SA	
4953291	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: BIOGRAFIA DE UN DIRIGENTE	Autor: MIGUEL ANGEL CEVASCO Editor: CIRCULO DE SUBOFICIALES PREFECTURA NAVAL ARGENTINA	
4953292	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: TEMAS DEL DERECHO DE LA INTEGRACION	Autor: ALFREDO MARIO SOTO Editor: ESTUDIO SA EDITORIAL	
4953293	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: CLAUSEWITZ EN LOS EXTREMOS POLITICA GUERRA Y APOCALIPSIS	Autor: RENE GIRARD Traductor: LUCIANO PADILLA LOPEZ Editor: KATZ EDITORES SA	
4953294	Obra Publicada	Género: TECNICO	Título: STOYLINE TEACHER S COMPANION 2	Autor: LEONOR CORRADI Autor: BEATRIZ PENA LIMA Editor: PEARSON EDUCATION	
4953301	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: JUANEMBARCADIZO	Autor/Titular: JUAN CARLOS CARRION	
4953302	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: FLAVIA CARRION	Autor/Titular: FLAVIA INES CARRION	

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Título, autor y demás recaudos por la ley 11.723; 24-08-2011

Registro Nro.				
4953330	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: AHORA TENGO RAZON	Autor: ANDRES EDUARDO COTTER Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4953462	Publicación Periódica	Género: PERIODISTICO	Título: TIEMPO DE BELGRANO	Director: RICARDO SALVATIERRA Director: MIGUEL ANGEL CATAUDELLA Propietario: RICARDO SALVATIERRA Propietario: MIGUEL ANGEL CATAUDELLA
4953463	Publicación Periódica	Género: PERIODISTICO	Título: VIVI TU CIUDAD	Director: BEATRIZ ALICIA SANGUINETTI Propietario: COMUNICACION INTERACTIVA SA
4953513	Publicación Periódica	Género: INTERES GENERAL	Título: CONVECINOS	Director: GUSTAVO ENRIQUE TINETTI Propietario: RADIO 9 DE JULIO SRL
4953517	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: COMPENDIO JURIDICO N 53 JULIO 2011	Editor: ERREPAR SA Autor: RICARDO A PARADA Autor: JOSE D ERRECABORDE Autor: FRANCISCO R CAÑADA Autor: LUIS ALVAREZ JULIA Autor: AGUSTIN GOLDFELD Autor: MARCELO L PERCIAVALLE Autor: SILVIA V GUAHNON Autor: DAVID DUARTE Autor: HORACIO ROMERO VILLANUEVA Autor: TRISTAN GONZALEZ CORREA Autor: SANTIAGO GARCIA MIRA
4953518	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: NO TE VAYAS	Autor: HUMBERTO SFARANDA Editor: NUNCIO EDITOR DE AGOSTINO NINONE NUNCIO VIRGINIO
4953520	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: ORGANIZACION DE EVENTOS	Autor: GRACIELA MOLINA DEL PRADO Editor: UNIVERSIDAD VIRTUAL DE QUILMES
4953521	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: ORGANIZACION Y GESTION DE EMPRESAS TURISTICAS Y HOTELERAS	Autor: RAUL SAUCEDO Editor: UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES
4953522	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: VIAJE HASTA EL KM 3003	Autor: FABIAN GONZALEZ Editor: UTOPIAS EDITORIAL DE JORGE NAVONE Editor: CULTURAL TIERRA DEL FUEGO EDITORA
4953523	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: MUJERES LIBRES Y CRIMENES SOCIALES	Autor: LILIANA MIZRAHI Editor: M EDICIONES
4953524	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Título: MATEMATICA ESTAS AHI LA VUELTA AL MUNDO EN 34 PROBLEMAS Y 8 HISTORIAS	Autor: ADRIAN PAENZA Autor: NATALIA DE TITTO DELEIS Editor: SIGLO VEINTIUNO EDITORES SA
4953525	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Título: MATEMATICA ESTAS AHI EPISODIO 3 14	Autor: ADRIAN PAENZA Editor: SIGLO VEINTIUNO EDITORES SA
4953526	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Título: LACTEOS QUESO ARTESANAL Y RICOTTA	Autor: JOSE KURLAT Autor: COLECTIVA Editor: INTI INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL
4953527	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: OPERACION PROSERPINA	Autor/Editor: ERCILIA GRASSI DE GARZIA
4953528	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Título: EL MAR HIZO FALTA TANTA AGUA PARA DISOLVER TANTA SAL	Autor: JAVIER CALCAGNO Autor: GUSTAVO LOVRICH Editor: SIGLO VEINTIUNO EDITORES SA
4953529	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Título: LA SEMANA DEL GATO VALIENTE	Autor: ISTVANSCH Autor: URI GORDON Autor: NICOLAS ARISPE Editor: A Z EDITORA SA
4953531	Publicación Periódica	Género: LITERARIO	Título: HILANDO RECUERDOS	Propietario: JULIO CESAR MELCHIOR Director: JULIO CESAR MELCHIOR
4953532	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Título: CUEROS BUENAS PRACTICAS PARA CONSERVACION DE PIELS DE ANIMALES MENORES EN CAMPO	Autor: OBRA COLECTIVA Autor: JOSE KURLAT Editor: INTI INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL
4953535	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: MESA 20 CRITICAS HISTORIAS ANECDOTAS Y REFLEXIONES DE UN CAFE EN LA ESQUINA DE USHUAIA	Autor: DAVID PAVLOV Editor: UTOPIAS EDITORIAL DE JORGE NAVONE
4953536	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Título: MATEMATICA ESTAS AHI EPISODIO 100	Autor: ADRIAN PAENZA Autor: NATALIA DE TITTO DELEIS Editor: SIGLO VEINTIUNO EDITORES SA
4953537	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Título: LOS VECINOS MUEREN EN LAS NOVELAS	Autor: SERGIO AGUIRRE Editor: GRUPO EDITORIAL NORMA
4953538	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: ARGENTINA CLASE MEDIA PROYECTO POLITICO NACIONAL NO PARTIDARIO	Autor: JORGE MARIO ARBELECHE Editor: JMA EDICIONES DE ARBELECHE JORGE MARIO
4953539	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Título: LAS AGRICULTORAS MODERNAS Y SUS PIONEROS	Autor: JORGE MARIO ARBELECHE Editor: JMA EDICIONES DE ARBELECHE JORGE MARIO
4953540	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: DIARIO INTIMO DE UNA ALMEJA FUEGUINA RELATOS DE VIDA Y DE MUERTE	Autor: SANDRA GORDILLO Editor: UTOPIAS EDITORIAL DE JORGE NAVONE Editor: CULTURAL TIERRA DEL FUEGO EDITORA
4953541	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: RELACIONES PUBLICAS	Autor: GRACIELA MOLINA DEL PRADO Editor: UNIVERSIDAD VIRTUAL DE QUILMES
4953542	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: COMERCIALIZACION Y MERCADOS INTERNACIONALES	Autor: HECTOR FELIX ARESE Editor: UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES
4953544	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EN CASA AJENA Y OTROS RELATOS	Autor: MONICA CLAUDIA ALTOMARI Editor: MONICA CLAUDIA ALTOMARI
4953545	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: COSTOS Y DETERMINACION DE PRECIOS DE EXPORTACION E IMPORTACION	Autor: ALDO FRATALOCCHI Editor: UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES
4953546	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: DESCUBRIENDO LA GUIA DE LOS ANGELES EN SOLO 60 MINUTOS	Autor: MILAGRO E CARABAJAL Editor: KIER SA EDITORIAL
4953547	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: COTILLON Y DECORACION DE FIESTAS	Autor: LUIS MUCHUT Autor: LAURA JARDON Editor: LONGSELLER SA
4953548	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: SI AL DESPERTAR NO ME ENCONTRARAS	Autor: ESPERANZA CASCO Editor: PISO 12

Martes 30 de agosto de 2011		Primera Sección		BOLETIN OFICIAL N° 32.223	26
4953549	Obra Publicada	Género: ARTISTICO	Título: JUAN LECUONA	Autor: JUAN LECUONA Editor: GALERIA JORGE MARA LA RUCHE	
4953550	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: HECHIZOS DE AMOR	Autor: MARCELO BIRMAJER Autor: MARIANO LUCANO Editor: AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA DE EDICIONES	
4953551	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: PROFECIAS DE ABORIGENES AMERICANOS 2012 Y MAS ALLA	Autor: FEDERICA ZOSI Editor: KIER SA EDITORIAL	
4953552	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: COMPENDIO JURIDICO 39 ABRIL 2010 EDICION 1	Editor: ERREPAR SA Autor: RICARDO A PARADA Autor: JOSE D ERRECABORDE Autor: FRANCISCO R CAÑADA Autor: LUIS ALVAREZ JULIA Autor: AGUSTIN GOLDFELD Autor: MARCELO L PERCIAVALLE Autor: DAVID DUARTE Autor: HORACIO ROMERO VILLANUEVA Autor: TRISTAN GONZALEZ CORREA Autor: ALEJANDRO MISCHUTIN Autor: BERNARDO D MAROTTA	
4953554	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EL ALTAR DE LOS PERFUMES	Autor: AMANDA PATARCA Editor: DEL DRAGON EDICIONES DE ANALIA N MARTINEZ	
4953555	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: LA MEMORIA ADMINISTRADA EL BARROCO Y LO HISPANO	Autor: JORGE LUIS MARZO Editor: KATZ EDITORES SA	
4953557	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: ESTETICA DEL APARECER	Autor: MARTIN SEEL Traductor: SEBASTIAN PEREIRA RESTREPO Editor: KATZ EDITORES SA	
4953558	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: METAFISICAS CANIBALES LINEAS DE ANTROPOLOGIA POSTESTRUCTURAL	Autor: EDUARDO VIVEIROS DE CASTRO Traductor: STELLA MASTRANGELO Editor: KATZ EDITORES SA	
4953559	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Título: CRIMENES DE LA RAZON EL FIN DE LA MENTALIDAD CIENTIFICA	Autor: ROBERT B LAUGHLIN Traductor: JULIETA BARBA Traductor: SILVIA JAWERBAUM Editor: KATZ EDITORES SA	
4953560	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: TOPICOS DE COMERCIO INTERNACIONAL	Autor: ALDO FRATALOCCHI Editor: UNIVERSIDAD VIRTUAL DE QUILMES	
4953561	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: ORGANIZACION DE EVENTOS	Autor: GRACIELA MOLINA DEL PRADO Editor: UNIVERSIDAD VIRTUAL DE QUILMES	
4953562	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: LA MATRIZ IUSFUNDAMENTAL ACCION CULTURAL DERECHO DE INCIDENCIA PUBLICA Y ESTATAL	Autor: EDUARDO RAUL OLIVERO Editor: UTOPIAS EDITORIAL DE JORGE NAVONE	
4953564	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: ENSEÑANZAS DEL GUERRERO DEL SOL	Autor: VEHAEL Autor: KHAMIEL Editor: VEHAEL DAMINA MARTINO DUBIE	
4953565	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Título: LO QUE HAY ANTES DE QUE HAYA ALGO UNO DE TERROR	Autor: LINIERS Editor: PEQUEÑO EDITOR DE DIEGO A BIANCHI	
4953566	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: CUANDO EDIPO CRECIO	Autor: DANIEL BECKER Traductor: FLORINDA F GOLDBERG Editor: LIBROS DEL ZORZAL MALKOK SRL	
4953569	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: EL DOLOR DEL DOLAR CRISIS FINANCIERA O CULTURAL	Autor: MONICA OLIVA Editor: DOROTHEA EDITORIAL	
4953570	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Título: LIDERES Y SIERVOS SER LIDER COMO NEHEMIAS	Autor: JOHN WHITE Editor: CERTEZA CIEE	
4953572	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: CONTRIBUCIONES AL ARTE DE EDUCAR SUGERENCIAS PARA PADRES Y MAESTROS	Autor/Editor: BEATRIZ RENDESI	
4953573	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LO QUE SOMOS PARTE DE LA HISTORIA QUE CONSTRUYE EL FUTURO	Autor: JUAN CARLOS GIULIANI Editor: CTA EDICIONES	
4953574	Obra Publicada	Género: TECNICO	Título: APRENDA GUITARRA SIN SABER MUSICA TECNICAS FACILES PARA CANTAR Y ACOMPAÑARSE	Autor: PACO CASTELLANI Editor: LIBRO AMIGO DE EDICIONES CONTINENTE SRL	
4953576	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: LA ETICA DE LA REDISTRIBUCION	Autor: BERTRAND DE JOUVENEL Traductor: STELLA MASTRANGELO Editor: KATZ EDITORES SA	
4953577	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: LA DEMANDA GUIA PRACTICA PROFESIONAL	Autor: FLAVIA GARCIA MELGAREJO Autor: VIRGINIA BADINO VARELA Editor: ESTUDIO SA EDITORIAL	
4953578	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: AMPAROS DE SALUD GUIA PRACTICA PROFESIONAL	Autor: MARIA PAULA SALINAS Editor: ESTUDIO SA EDITORIAL	
4953579	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: LA PASION AGOTADA ESTILOS DE VIDA CONTEMPORANEA	Autor: HARVIE FERGUSON Traductor: ALBERT GALVANY Traductor: GABRIELA DIAZ Editor: KATZ EDITORES SA	
4953580	Obra Publicada	Género: HISTORICO	Título: LA CLASE OBRERA Y EL CENTENARIO 1910 TRABAJOS DE INVESTIGACION	Autor: GUSTAVO NICOLAS CONTRERAS Autor: VANESA TEITELBAUM Autor: ALVARO ORSATTI Autor: MIGUEL AUZOBERRIA Autor: ESTER KANDEL Autor: LUCAS GONZALEZ Autor: OSCAR SPADARI Autor: MARIA CRISTINA SATLARI Autor: CLAUDIA VISCONTI Editor: CTA EDICIONES	
4953581	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: DIARIO DE LA TRANSFORMACION	Autor: KARINA MACCIO Editor: VIAJERA EDITORIAL DE KARINA MACCIO	
4953582	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: REGISTROS AKASHICOS SANACION DEL ALMA	Autor: FEDERICA ZOSI Editor: KIER SA EDITORIAL	
4953583	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: DIDACTICA DE LA BIBLIOTECA	Autor: CORA CESPEDES Editor: CICCUS EDICIONES	
4953584	Obra Publicada	Género: HISTORICO	Título: EFEMERIDES PARA DOCENTES 7 8 DE SEPTIEMBRE 21 DE SEPTIEMBRE DIA INTENACIONAL DE LA ALFABETIZACION DI	Autor: VIVIANA KLEINMANN Autor: DANIELA KOTLIAR Autor: JIMENA MAGALLANES Autor: LEONARDO ARIAS Autor: MARTA TOLEDO Autor: NICOLAS BOLASINI Autor: MONICA PIRONIO Editor: TINTA FRESCA EDICIONES SA	

Martes 30 de agosto de 2011		Primera Sección		BOLETIN OFICIAL N° 32.223	27
4953585	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Título: BICENTENARIO AYER Y HOY DE LA PSICOLOGIA ARGENTINA VIII JORNADAS DE PSICOLOGIA	Autor: GLORIA E AUTINO Autor: ALICIA N CAYSSIALS Autor: ROSA FALCONE Autor: LUCIANO LUTEREAU Editor: FUNDACION UNIVERSIDAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES Y SOCIALES	
4953586	Obra Publicada	Género: HISTORICO	Título: UNA HISTORIA DEL PROGRESO ARGENTINO CRONICAS ILUSTRADAS DE LAS EXPOSICIONES Y CONGRESOS SIGLO XIX XX	Autor: JUAN CARLOS GRASSI Editor: FERIAS Y CONGRESOS SA	
4953589	Obra Publicada	Género: HISTORIETA	Título: SPLASH BOOM HISTORIETAS	Autor: MICAELA SATZ Autor: FRANCO ROSEN Autor: MAXI GOLDBERG Autor: SOFIA GARCIA Autor: ABRIL SZTEINBERG Editor: ESCUELA HEBREA INTEGRAL PROF JAIM WEITZMAN	
4953590	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Título: BLANCANIEVES	Autor: JACOB GRIMM Autor: WILHELM GRIMM Autor: LILIANA CINETTO Autor: MARIA EUGENIA NOBATI Editor: PICTUS SRL	
4953591	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: EFEMERIDES PARA DOCENTES 8 11 DE SEPTIEMBRE HOMENAJE A DOMINGO F SARMIENTO DIA DEL MAESTRO	Autor: VIVIANA KLEINMANN Autor: MARTA TOLEDO Autor: NICOLAS BOLASINI Autor: MONICA PIRONIO Autor: PABLO SIGAL Autor: MARIA LAURA PEREZ Editor: TINTA FRESCA EDICIONES SA	
4953593	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Título: LOS MUSICOS DE BREMEN	Autor: JACOB GRIMM Autor: WILHELM GRIMM Autor: LILIANA CINETTO Autor: ALEX DUKAL Editor: PICTUS SRL	
4953594	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Título: EL GATO CON BOTAS	Autor: CHARLES PERRAULT Autor: LILIANA CINETTO Autor: SEBASTIAN BARREIRO Editor: PICTUS SRL	
4953595	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Título: EPAMINONDAS Y SU MADRINA	Autor: ANONIMO (ORIGINAL) Autor: LILIANA CINETTO Autor: MARIANA RUIZ JOHNSON Editor: PICTUS SRL	
4953596	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Título: LEYENDAS ARGENTINAS	Autor: GRACIELA REPUN Autor: MONICA WEISS Editor: GRUPO EDITORIAL NORMA	
4953597	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Título: EL HOMBRE QUE CREIA EN LA LUNA	Autor: ESTEBAN VALENTINO Autor: PEZ (ILUSTRACION) Editor: GRUPO EDITORIAL NORMA	
4953598	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LA VIDA MUERTE EN SUSPENSION	Autor/Editor: JUAN PABLO CUCHIARELLI	
4953599	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: TRAMPA EN LA ESCONDIDA	Autor: FLAVIO BELLINGERI Autor/Editor: GUILLERMO MATIAS GALLI	
4953600	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: PENSAMIENTOS Y POEMAS	Autor: SERGIO I AREDES Editor: UTOPIAS EDORIAL DE JORGE NAVONE	
4953601	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: LA CULPA ES MIA LA CONSTRUCCION DE LA CULPA	Autor: LUIS CHIOZZA Editor: LIBROS DEL ZORZAL MALKOK SRL	
4953602	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: TIEMPO DE DESCUENTO	Autor: CLARA BENEDETTI Editor: DEL DRAGON EDICIONES DE ANALIA NOEMI MARTINEZ	
4953605	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: EBER LUDUEÑA LA PAVOTA NO SE MANCHA	Autor: LUIS RUBIO Autor: ESTEBAN REYNOSO Editor: DISTAL SRL	
4953606	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: RIMAS APASIONADAS	Autor: JOSE LUIS ARIAS Editor: UTOPIAS EDITORIAL DE JORGE NAVONE	
4953607	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: LOS PACIENTES ME ENSEÑAN PUENTES ENTRE EL INTERROGATORIO Y EL ESCUCHATORIO	Autor: PACO MAGLIO Editor: LIBROS DEL ZORZAL MALKOK SRL	
4953608	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: TRATADO DE LOS EXCITANTES MODERNOS	Autor: HONORE DE BALZAC Editor: LIBROS DEL ZORZAL MALKOK SRL Traductor: ALEJANDRINA FALCON	
4953609	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: EL SILENCIO Y SUS BORDES MODOS DE LO EXTREMO EN LA LITERATURA Y EL CINE	Autor: DAVID OUBIÑA Autor: BEATRIZ SARLO Editor: FONDO DE CULTURA ECONOMICA SA	
4953610	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Título: CUENTOS DE TERROR PARA FRANCO II INCREIBLES Y EXTRAÑOS CASOS EN LOS DESOLADOS MONTES Y PARAJES DEL C	Autor: HUGO MITOIRE Autor: NICOLAS MACO PACHECO Editor: LIBRERIA DE LA PAZ DE BISCEGLIA RUBEN ANTONIO	
4953611	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: MIGUITAS DE PAN ALIMENTO PARA EL ALMA	Autor: MARY REMORINO Editor: DEL DRAGON EDICIONES DE ANALIA NOEMI MARTINEZ	
4953612	Obra Publicada	Género: HISTORICO	Título: UNA PASION INAGOTABLE COLEGIO JOSE MARTI A MAS DE 50 AÑOS DE SU CREACION 1953 2003	Autor: JOSE FRANCISCO GARCIA Editor: UTOPIAS EDITORIAL DE JORGE NAVONE Editor: CULTURAL TIERRA DEL FUEGO EDITORA	
4953613	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: GPS PARA NO PERDERSE 30 REFLEXIONES SOBRE LO QUE NOS PASA	Autor: GUSTAVO BEDROSSIAN Autor: ARIANA HAMU Autor: ELIZABETH SALETTA Autor: MATIAS MANOUKIAN Autor: VICKY CHAIKH Autor: JIMENA VALIÑO Autor: MARCELO CAMARGO Autor: RICARDO BEDROSSIAN Editor: IGLESIA CRISTO ES EL CAMBIO	
4953614	Obra Publicada	Género: TECNICO	Título: WHAT S UP TEACHER S GUIDE STARTER	Autor: SILVIA CAROLINA TIBERIO Editor: PEARSON EDUCATION SA	
4953616	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: LA HUMANIDAD MULTICULTURAL	Autor: CARLO GALLI Editor: KATZ EDITORES SA Traductor: JUAN RAMON AZAOLA	
4953619	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: PECESPAJAROS	Autor: GABRIEL KIRCHUK Editor: VIAJERA EDITORIAL DE KARINA MACCIO	
4953620	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: VIGILAR Y CASTIGAR NACIMIENTO DE LA PRISION	Autor: MICHEL FOUCAULT Traductor: AURELIO GARZON DEL CAMINO Editor: SIGLO VEINTIUNO EDITORES SA	

Martes 30 de agosto de 2011		Primera Sección		BOLETIN OFICIAL N° 32.223	28
4953621	Obra Publicada	Género: HISTORICO	Título: MEMORIA DEL FUEGO 2 LAS CARAS Y LAS MASCARAS	Autor: EDUARDO GALEANO Editor: SIGLO VEINTIUNO EDITORES SA	
4953622	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: REFLEJOS DE MIS DOS MUNDOS	Autor: LEONELA SOLEDAD GARCIA Editor: UTOPIAS EDITORIAL DE JORGE NAVONE	
4953623	Obra Publicada	Género: TECNICO	Título: STORYLINE STARTER B TEACHER S COMPANION	Autor: LEONOR CORRADI Autor: BEATRIZ PENA LIMA Editor: PEARSON EDUCATION SA	
4953624	Obra Publicada	Género: TECNICO	Título: WHAT S UP TEACHER S GUIDE 2	Autor: SILVIA CAROLINA TIBERIO Autor: MARIA JOSE SANCHEZ Autor: JOSE MANUEL BUESO Editor: PEARSON EDUCATION SA	
4953625	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Título: EL PUNTO	Autor: PETER H REYNOLDS Autor: ESTHER RUBIO Autor: TOMAS LAMBRE Editor: DEL NUEVO EXTREMO SA EDITORIAL Editor: RBA (EXTRANJERA)	
4953626	Obra Publicada	Género: TECNICO	Título: STORYLINE PUPIL S BOOK STARTER A	Autor: LEONOR CORRADI Autor: BEATRIZ PENA LIMA Autor: JUAN NOAILLES Editor: PEARSON EDUCATION SA	
4953627	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Título: ANIMALARIO	Autor: ALICIA SALVI Editor: A Z EDITORA SA	
4953628	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: RECETAS PARA EL ALMA	Autor: JOTA Editor: UTOPIAS EDITORIAL DE JORGE NAVONE	
4953629	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Título: MATEO Y SU GATO ROJO	Autor: SILVINA ROCHA Autor: LUCIA MANCILLA PRIETO Editor: DEL NARANJO SRL	
4953632	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Título: TUCAN APRENDE UNA PALABRA	Autor: MARGARA AVERBACH Editor: DEL NARANJO SRL Autor: VIVIANA BILOTTI	
4953633	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Título: DOCTRINA SOCIAL DE LA IGLESIA CONTENIDOS Y DINAMICAS DE GRUPO PARA LA FORMACION CIUDADANA	Autor: JORGE ORTIZ Editor: TAU DEL SUR DE MISIONES FRANCISCANAS CONVENTUALES DE ORDEN FRANCISCANA	
4953634	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Título: LA FISICA EN LA VIDA COTIDIANA	Autor: ALBERTO ROJO Editor: SIGLO VEINTIUNO EDITORES	
4953636	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: ARTE Y CREATIVIDAD RECURSOS DE AMPLIO ESPECTRO TERAPEUTICO Y HERRAMIENTA POLITICA	Autor: CESAR N GRIMALDI Editor: UTOPIAS EDITORIAL DE JORGE NAVONE	
4953637	Obra Publicada	Género: ARTISTICO	Título: SISTEMAS ACCIONES Y PROCESOS 1965 1975	Autor: COLECTIVA Editor: FUNDACION PROA	
4953638	Obra Publicada	Género: HISTORICO	Título: CINCUENTA AÑOS DE IDEA	Autor: LAURA FERRARESE Autor: HUGO GRIMALDI Autor: ADRIANA LAURO Autor: RAMÓN PERTICARARI Autor: RICARDO ROZEMBERG Editor: IDEA INSTITUTO PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL DE LA ARGENTINA	
4953639	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: PRACTICA Y ACTUALIDAD SOCIETARIA TOMO II	Autor: NOEMI BOIL Autor: BERNARDO CARLINO Autor: ARMANDO M CASAL Autor: ALEJANDRO DRUCAROFF AGUILAR Autor: DIEGO DUPRAT Autor: MARIA A ELOIS Autor: EDUARDO M FAVIER DUBOIS Autor: RAUL GOMEZ Editor: ERREPAR SA Autor: RICARDO PARADA Autor: JOSE ERRECABORDE Autor: FRANCISCO R CAÑADA	
4953646	Publicación Periódica	Género: INTERES GENERAL	Título: EXPRESSARTE EN LA CIUDAD	Propietario: GABRIELA MARIANA HERNANDO VICTORY Director: GABRIELA MARIANA HERNANDO VICTORY	
4953647	Publicación Periódica	Género: INTERES GENERAL	Título: KRANEAR	Director: ALBERTO EMILIO RECANATINI MENDEZ Director: MARIANO ABREVAYA DIOS Propietario: ALBERTO EMILIO RECANATINI MENDEZ	
4953648	Publicación Periódica	Género: CIENTIFICO	Título: TECNOLOGIA DEL CUERO	Director: CLAUDIO SALVADOR Propietario: ASOCIACION ARGENTINA DE LOS QUIMICOS Y TECNICOS DE LA INDUSTRIA DEL CU	
4953649	Publicación Periódica	Género: INTERES GENERAL	Título: CRISOL DEL PLATA	Director: GABRIELA MARIANA HERNANDO VICTORY Propietario: GABRIELA MARIANA HERNANDO VICTORY	
4953650	Publicación Periódica	Género: INTERES GENERAL	Título: CHISPA	Propietario: CARLOS ALBERTO ZAMBUTO Director: CARLOS ALBERTO ZAMBUTO	
4953687	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: POKER DE ASES ROCK DISCO 6	Productor: GRACIELA KRESEVIC	
4953694	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: LA URDIMBRE	Autor: ALFREDO ABEL RUBERTI Titular: DIEGO NICOLAS RUBERTI	
4953700	Publicación Periódica	Género: PERIODISTICO	Título: DIARIO POPULAR	Director: FRANCISCO NICOLAS FASCETTO Propietario: IMPREBA SA	
4953706	Publicación Periódica	Género: INTERES GENERAL	Título: EL PUEBLO	Propietario: DIARIO EL PUEBLO SRL Director: ORFILIA ARACELIA MUÑOZ DE SURRA	
4953721	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: LICITOY	Autor/Titular: ALEJANDRO DENIZ	
4953722	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: ESTRELLADAS TV	Autor/Titular: ELIANA MARIEL MOYANO Autor/Titular: SILVANA VICTORIA COHEN	

Dr. FEDERICO O. MOLLEVI, Director, Dirección Nacional del Derecho de Autor.

e. 30/08/2011 N° 107082/11 v. 30/08/2011

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO

Disposición N° 3/2011

Bs. As., 26/8/2011

VISTO el Expediente N° 10.809/11 del Registro de esta SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO (S.R.T.), las Leyes N° 24.241, N° 24.557 y N° 26.425, los Decretos N° 1883 de fecha 26 de octubre de 1994 y N° 2104 de fecha 4 de diciembre de 2008, las Resoluciones de la SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES (S.A.F.J.P.) N° 384 de fecha 17 de mayo de 1996, N° 32 de fecha 8 de mayo de 1998, la Resolución S.R.T. N° 772 de fecha 29 de julio de 2009, la Disposición de la Gerencia Médica (G.M.) N° 01 de fecha 1° de marzo de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que a través del artículo 51 de la Ley N° 24.241 se crearon las Comisiones Médicas y la Comisión Médica Central.

Que el Decreto N° 1883 de fecha 26 de octubre de 1994 facultó a la SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES (S.A.F.J.P.) a dictar todas las medidas reglamentarias y los actos necesarios para ejercer el poder jerárquico administrativo sobre las Comisiones Médicas y la Comisión Médica Central y a disponer los recursos para su financiamiento.

Que en ese marco se dictó la Resolución S.A.F.J.P. N° 384 de fecha 17 de mayo de 1996 —t.o. según Resolución S.A.F.J.P. N° 32 de fecha 8 de mayo de 1998—, a través de la cual se creó la Nómina de Prestadores de Exámenes Complementarios y de Profesionales Interconsultores por Especialidad en las Comisiones Médicas.

Que la mencionada resolución establece que los honorarios y/o aranceles de los Prestadores de Exámenes Complementarios y Profesionales Interconsultores serán su única contraprestación por los servicios brindados, los que no podrán ser superiores a los establecidos en el “Tarifario Médico Previsional” aprobado en su Anexo III.

Que el artículo 10 de la citada Resolución S.A.F.J.P. N° 384/96 facultó a la entonces Gerencia de Coordinación de Comisiones Médicas —hoy Gerencia Médica, en virtud de la Ley N° 26.425 y la Resolución de la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO (S.R.T.) N° 772 de fecha 29 de julio de 2009—, a actualizar el “Tarifario Médico Previsional” cuando razones objetivas así lo determinen.

Que el artículo 15 de la Ley N° 26.425 dispuso la transferencia a la S.R.T. del personal médico, técnico, auxiliar y administrativo que se desempeña ante las Comisiones Médicas y la Comisión Médica Central.

Que el artículo 10 del Decreto N° 2104 de fecha 4 de diciembre de 2008, facultó a la S.R.T. a dictar las normas aclaratorias y complementarias para la implementación de la Ley N° 26.425, en materia de regulación de las citadas Comisiones Médicas.

Que en ejercicio de tal facultad se dictó la Disposición de la Gerencia Médica (G.M.) N° 01 de fecha 1 de marzo de 2011, mediante la cual se realizó la última actualización del “Tarifario Médico Previsional”.

Que la Gerencia Médica ha instado una nueva adecuación del “Tarifario Médico Previsional”, en atención a que los aranceles previstos en la Disposición G.M. N° 01/11 actualmente no se compadecen con los vigentes en plaza.

Que la labor de las Comisiones Médicas y el correcto funcionamiento de las mismas tornan necesario y urgente garantizar la obtención de prestaciones de calidad que brinden auxilio eficaz en su labor.

Que la adecuación del “Tarifario Médico Previsional” acorde a los valores de mercado permitirá garantizar los servicios de los Prestadores de Exámenes Complementarios y Profesionales Interconsultores inscriptos en la Nómina de Prestadores de Exámenes Complementarios y de Profesionales Interconsultores por Especialidad en las Comisiones Médicas.

Que como consecuencia de lo expuesto, corresponde derogar la Disposición G.M. N° 01/11.

Que la Gerencia General de esta S.R.T. ha prestado su conformidad para la modificación de los aranceles establecidos en el “Tarifario Médico Previsional”.

Que la Gerencia de Asuntos Legales de esta S.R.T. emitió el pertinente dictamen de legalidad, conforme lo dispone el inciso d) del artículo 7° de la Ley N° 19.549.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el apartado 1, inciso e), artículo 36 de la Ley N° 24.557, las Leyes N° 24.241 y N° 26.425, la Resolución S.A.F.J.P. N° 384/96 y la Resolución S.R.T. N° 772/09.

Por ello,

EL GERENTE MEDICO
DISPONE:

ARTICULO 1° — Apruébase el “Tarifario Médico Previsional” —Anexo III de la Resolución SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES (S.A.F.J.P.) N° 384 de fecha 17 de mayo de 1996— que como Anexo forma parte integrante de la presente disposición.

ARTICULO 2° — Establécese que los Prestadores de Exámenes Complementarios y Profesionales Interconsultores, inscriptos de conformidad con los procedimientos de la Resolución S.A.F.J.P. N° 384/96 en la Nómina de Prestadores de Exámenes Complementarios y de Profesionales Interconsultores por Especialidad ante las Comisiones Médicas, podrán adecuar el valor de sus servicios hasta el máximo del arancel previsto en el “Tarifario Médico Previsional” aprobado por la presente.

ARTICULO 3° — Hágase saber que el nuevo “Tarifario Médico Previsional” será de exclusiva aplicación en los rubros y/o especialidades que no se encuentren adjudicados por órdenes de compra emitidas en el marco de la Licitación Pública N° 04/04, las que se mantendrán vigentes para los adjudicatarios, en los términos del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares, conforme las prestaciones de exámenes complementarios contratados.

ARTICULO 4° — Derógase la Disposición de la Gerencia Médica (G.M.) N° 01 de fecha 1° de marzo de 2011.

ARTICULO 5° — La presente disposición entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTICULO 6° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial y archívese. — Dr. LORENZO DOMINGUEZ, Gerente Médico, Superintendencia de Riesgos del Trabajo.

ANEXO

LABORATORIO

CODIGO	DESCRIPCION	VALOR	VALOR + 50	NUEVO VALOR
01.01.002	ACETONURIA (Incluido en el 01.01.711)	2,48	1,24	3,7
01.01.004	ACIDIMETRIA GASTRICA, CURVA DE	12,4	6,2	18,6
01.01.005	ACIDO BASE, ESTADO, EQUILIBRIO, PH ACTUAL, PCO2, EXCESO DE BASE-RB-BASE BUFFER (Incluido 01.01.404)	14,88	7,44	22,3
01.01.006	ACTH -RIE-	47,12	23,56	70,7
01.01.007	ADDIS, RECUENTO DE	4,96	2,48	7,4
01.01.013	AGLUTININAS ANTI RH, MEDIO SALINO ALBUMINOSO, COOMBS INDIRECTA (Incluye 01.01.185)	4,96	2,48	7,4
01.01.014	AGLUTININAS DEL SISTEMA ABO. MEDIO SALINOALBUMINOSO CUANTITATIVO	4,96	2,48	7,4
01.01.015	ALANINA BETA -ORINA-	7,44	3,72	11,2
01.01.016	ALCOHOL DEHIDROGENASA -ADH-	4,96	2,48	7,4
01.01.017	ALCOHOLEMIA	7,44	3,72	11,2
01.01.018	ALDOLASA	12,4	6,2	18,6
01.01.019	ALDOSTERONA PLASMATICA -RIE-	57,04	28,52	85,6
01.01.020	ALFA FETO PROTEINAS -RIE-	47,12	23,56	70,7
01.01.022	AMILASEMIA	4,96	2,48	7,4
01.01.023	AMILASURIA	4,96	2,48	7,4

CODIGO	DESCRIPCION	VALOR	VALOR + 50	NUEVO VALOR
01.01.025	AMINOACIDEMIA FRACCIONADA POR CROMATOGRAFIA	17,36	8,68	26,0
01.01.027	AMINOACIDURIA FRACCIONADA POR CROMATOGRAFIA	17,36	8,68	26,0
01.01.028	AMNIOTICO LIQUIDO -CELULAS NARANJAS-	12,08	6,04	18,1
01.01.029	AMNIOTICO LIQUIDO -ESPECTROFOTOMETRIA-TEST DE LISLEY-	4,96	2,48	7,4
01.01.030	AMNIOTICO LIQUIDO -RELACION LECITINA/ESFINGOMIELINA-	7,44	3,72	11,2
01.01.031	AMONIEMIA	12,4	6,2	18,6
01.01.032	AMP CICLICO -RIE-	52,08	26,04	78,1
01.01.033	ANGIOTENSINA I O II -RIE- -CADA UNA-	52,08	26,04	78,1
01.01.034	ANHIDRASA CARBONICA B ERITROCITARIA	7,44	3,72	11,2
01.01.035	ANTIBIOGRAMA (Incluye 01.01.104 y 01.01.106)	9,92	4,96	14,9
01.01.036	ANTIBIOGRAMA BACILO DE KOCH -SIETE ANTIBIOTICOS-	24,8	12,4	37,2
01.01.040	ANTICUERPOS ANTIGLOMERULAR, INMUNOFLUORESCENCIA	17,36	8,68	26,0
01.01.041	ANTICUERPOS ANTIMEMBRANA BASAL, INMUNOFLUORESCENCIA	17,36	8,68	26,0
01.01.042	ANTICUERPOS ANTIMUSCULO LISO, INMUNOFLUORESCENCIA	17,36	8,68	26,0
01.01.043	ANTICUERPOS CONTRA CEPA BACTERIANA AISLADA	7,44	3,72	11,2
01.01.044	ANTICUERPOS ANTIFRACCION MICROSOMAL DE TIROIDES POR HEMOAGLUTINACION.	17,36	8,68	26,0
01.01.046	ANTICUERPOS ANTITIROGLOBULINA, HEMOAGLUTINACION	17,36	8,68	26,0
01.01.049	ANTIDESOXIRRIBONUCLEASA-ADNEASA-	12,4	6,2	18,6
01.01.050	ANTIESTAFILOLISINA	12,4	6,2	18,6
01.01.051	ANTIESTREPTOLISINAS *O*	12,4	6,2	18,6
01.01.052	ANTIESTREPTOQUINASA	12,4	6,2	18,6
01.01.054	ANTIHALURONIDASA	9,92	4,96	14,9
01.01.055	ANTIMITOCONDRIALES ANTICUERPOS, INMUNOFLUORESCENCIA	17,36	8,68	26,0
01.01.056	ANTINUCLEARES ANTICUERPOS, INMUNOFLUORESCENCIA	17,36	8,68	26,0
01.01.057	ANTITRIPSINA, INMUNODIFUSION CUANTITATIVA	14,88	7,44	22,3
01.01.058	ANTITROMBINA, TITULACION	4,96	2,48	7,4
01.01.059	ARSENICO (Orina o Sangre)	29,76	14,88	44,6
01.01.060	ASCORBICO, ACIDO	4,96	2,48	7,4
01.01.063	ANTICUERPOS ANTI VIH - DETERMINACION (METODO DE ELISA)	52,08	26,04	78,1
01.01.101	BACILOSCOPIA DIRECTA - ZIEHL-NIELSEN (Incluido en el 01.01.102)	2,48	1,24	3,7
01.01.102	BACILOSCOPIA DIRECTA Y CULTIVO (No puede sumarse al 101)	12,4	6,2	18,6
01.01.103	BACILOSCOPIA POR INMUNOFLUORESCENCIA	17,36	8,68	26,0
01.01.104	BACTERIOLOGIA DIRECTA -GRAM- (Incluido en 01.01.035, 01.01.105 y 01.01. 106)	2,48	1,24	3,7
01.01.105	BACTERIOLOGIA DIRECTA Y CULTIVO CON IDENTIFICACION BIOQUIMICA DE GERMENES (Incluido 01.01.187, 01.01.532 y 01.01.468)	14,88	7,44	22,3
01.01.107	BARBITURICOS, EN ORINA	7,44	3,72	11,2
01.01.108	BENCE-JONES, PROTEINAS DE	2,48	1,24	3,7
01.01.109	BICARBONATO (Incluido en 01.01.546)	12,4	6,2	18,6
01.01.110	BILIRRUBINA TOTAL, DIRECTA E INDIRECTA (Incluido en 01.01.481)	4,96	2,48	7,4
01.01.111	BILIRRUBINURIA	4,96	2,48	7,4
01.01.131	CADENA LIVIANA KAPPA Y LAMBDA	24,8	12,4	37,2
01.01.132	CADMIO, TOXICO EN ORINA	12,4	6,2	18,6
01.01.133	CALCEMIA TOTAL	4,96	2,48	7,4
01.01.134	CALCIO (SUERO / ORINA)- EAA	4,96	2,48	7,4
01.01.135	CALCIO, PRUEBA DE LA SOBRECARGA DE	4,96	2,48	7,4
01.01.136	CALCIURIA	4,96	2,48	7,4
01.01.137	CALCITONINA PLASMATICA -RIE-	47,12	23,56	70,7
01.01.138	CALCULO URINARIO, EXAMEN FISICOQUIMICO	4,96	2,48	7,4
01.01.139	CARBONICO ANHIDRIDO-POC2- (Incluido en 01.01.005 y 01.01. 404)	12,4	6,2	18,6
01.01.140	CARIOTIPO, MAPA CROMOSOMICO	32,24	16,12	48,4
01.01.141	CAROTENO BETA EN SANGRE	4,96	2,48	7,4
01.01.143	CATECOLAMINAS LIBRES FRACCIONADAS	22,32	11,16	33,5
01.01.144	CEA-CARCINOEMBRIOGENICO-POR RIE	62	31	93,0
01.01.148	CELULAS NEOPLASICAS-LIQUIDOS, EXUDADOS, TRASUDADOS-	4,96	2,48	7,4
01.01.150	CEREBROSIDOS, CROMATOGRAFIA	22,32	11,16	33,5
01.01.151	CERULOPLASMINA	17,36	8,68	26,0
01.01.152	CETOGENOESTEROIDES URINARIOS	14,88	7,44	22,3
01.01.154	CETONEMIA	2,48	1,24	3,7
01.01.157	17-CETOESTEROIDES NEUTROS URINARIOS TOTALES	9,92	4,96	14,9
01.01.158	17-CETOESTEROIDES, PRUEBA O RESPUESTA DE LOS , A LA ESTIMULACION CON ACTH	14,88	7,44	22,3
01.01.159	17 CETOESTEROIDES, PRUEBA O RESPUESTA DE LOS, A LA INHIBICION CON DEXAMETASONA	14,88	7,44	22,3
01.01.160	17-CETOESTEROIDES, PRUEBA O RESPUESTA DE LOS, A LA INHIBICION CON DEXAMETASONA	19,84	9,92	29,8
01.01.161	17-CETOESTEROIDES Y 17-HIDROXICORTICOIDES., PRUEBA O RESPUESTA DE LOS, A LA INHIBICION CON DEXA	22,32	11,16	33,5
01.01.164	CITOLOGIA VAGINAL HORMONAL -UNA MUESTRA- CITOLOGIA DE LOS LIQUIDOS EXUDADOS	4,96	2,48	7,4
01.01.167	CITRICO, ACIDO (Incluido en 01.01.298)	4,96	2,48	7,4
01.01.168	CLORO PLASMATICO (Incluido en 01.01.546)	4,96	2,48	7,4
01.01.169	COAGULACION Y SANGRIA, TIEMPO DE (Incluido en 01.01.171)	2,48	1,24	3,7
01.01.170	COAGULO, RETRACCION DEL	2,48	1,24	3,7
01.01.171	COAGULOGRAMA BASICO (Incluye 169, 746, 769, 771)	9,92	4,96	14,9
01.01.172	COBRE EN SANGRE	14,88	7,44	22,3
01.01.173	COCAINA	12,4	6,2	18,6
01.01.174	COLESTEROL TOTAL (Incluido en 481)	6,448	3,224	9,7
01.01.176	COLONIAS, RECUENTO DE	7,936	3,968	11,9
01.01.177	COMPATIBILIDAD RHOGAM, SANGRE MATERNA-INCLUYE DETERMINACION DE DU Y COOMBS	9,92	4,96	14,9
01.01.178	COMPATIBILIDAD SANGUINEA MATRIMONIAL, 2 GRUPOS SISTEMA ABO Y 2 GENOTIPOS	24,8	12,4	37,2
01.01.179	COMPLEMENTO, ACTIVIDAD TOTAL	17,36	8,68	26,0
01.01.180	COMPLEMENTO, VALORACION INMUNOQUIMICA, C1Q, C15, C3, C4, C5, C7, C8, CADA DETERMINACION	14,88	7,44	22,3
01.01.181	CONCENTRACION DE LIQUIDOS BIOLOGICOS	4,96	2,48	7,4
01.01.182	CONCENTRACION, PRUEBA DE LA FUNCION RENAL	2,48	1,24	3,7
01.01.184	COOMBS DIRECTA, PRUEBA	4,96	2,48	7,4
01.01.185	COOMBS INDIRECTA, CUALITATIVA (Incluido en 013, 177, 186)	4,96	2,48	7,4
01.01.186	COOMBS INDIRECTA, CUANTITATIVA (Incluido en 185)	7,44	3,72	11,2
01.01.187	COPROCULTIVO (Incluye 104, 105 y 106)	24,8	12,4	37,2
01.01.189	CORTISOL PLASMATICO-RIE	47,12	23,56	70,7
01.01.190	CREATINQUINASA-CPK-	17,36	8,68	26,0
01.01.191	CREATINA -ORINA O SANGRE-	4,96	2,48	7,4
01.01.192	CREATININA -ORINA O SANGRE-	4,96	2,48	7,4
01.01.193	CREATININA, CLEARENCE DE DEPURACION (Incluye 01.01.191 y 01.01.192)	7,44	3,72	11,2
01.01.194	CRIOAGLUTININA	2,48	1,24	3,7
01.01.195	CRIOGLOBULINAS	2,48	1,24	3,7
01.01.196	CROMATINA SEXUAL	4,96	2,48	7,4

CODIGO	DESCRIPCION	VALOR	VALOR + 50	NUEVO VALOR
01.01.241	CHAGAS, AGLUTINACION DIRECTA	7,44	3,72	11,2
01.01.242	CHAGAS, FIJACION DE COMPLEMENTO	7,44	3,72	11,2
01.01.243	CHAGAS, INMUNOFLUORESCENCIA	17,36	8,68	26,0
01.01.244	CHAGAS, REACCION DEL LATEX	7,44	3,72	11,2
01.01.261	DAVIDSON DIFERENCIAL, PRUEBA DE	7,44	3,72	11,2
01.01.262	DEHIDROEPIANDROSTERONA EN ORINA	44,64	22,32	67,0
01.01.263	DERMATOFITOS, INTRADERMORREACCION	4,96	2,48	7,4
01.01.266	DILUCION, PRUEBA DE LA FUNCION RENAL	2,48	1,24	3,7
01.01.268	DIGOXINA -RIE-	47,12	23,56	70,7
01.01.269	DISACARIDASAS	22,32	11,16	33,5
01.01.293	EMBARAZO, REACCION INMUNOLOGICA PARA	9,92	4,96	14,9
01.01.295	EOSINOFILOS, RECUENTO DE (Incluido en 354, 475)	2,48	1,24	3,7
01.01.296	ERITOBLASTOS, PORCENTAJE DE (Incluido en 354)	11,12	5,56	16,7
01.01.297	ERITROSEDIMENTACION	4,464	2,232	6,7
01.01.298	ESPERMOGRAMA (Incluido en 167, 355 y 356)	7,44	3,72	11,2
01.01.299	ESTRICHINA EN LIQUIDOS BIOLOGICOS	12,4	6,2	18,6
01.01.300	ESTRADIOL PLASMATICO -RIE-	47,12	23,56	70,7
01.01.301	ESTRIOL URINARIO	9,92	4,96	14,9
01.01.302	ESTRIOL PLASMATICO -RIE-	47,12	23,56	70,7
01.01.303	ESTROGENOS FRACCIONADOS, ESTRONA, ESTRIOL, Y ESTRADIOL POR CROMATOGRAFIA	59,52	29,76	89,3
01.01.304	ESTROGENOS TOTALES -RIE-	47,12	23,56	70,7
01.01.305	ESTRONA PLASMATICA -RIE-	47,12	23,56	70,7
01.01.307	ETANOL, TOXICO EN SANGRE	7,44	3,72	11,2
01.01.308	EUGLOBULINAS, TEST DE	4,96	2,48	7,4
01.01.309	EXUDADO NASOFARINGEO, INVESTIGACION DE LOEFFLER	4,96	2,48	7,4
01.01.331	FACTOR DE COAGULACION V	4,96	2,48	7,4
01.01.332	FACTOR DE COAGULACION VII	4,96	2,48	7,4
01.01.333	FACTOR DE COAGULACION VIII	4,96	2,48	7,4
01.01.334	FACTOR DE COAGULACION IX	4,96	2,48	7,4
01.01.335	FACTOR DE COAGULACION X	7,44	3,72	11,2
01.01.336	FACTOR DE MIGRACION LINFOCITARIA-MIF-	19,84	9,92	29,8
01.01.337	FENIL-ALANINA	4,96	2,48	7,4
01.01.338	FENIL-CETONURIA	4,96	2,48	7,4
01.01.340	FENILPIRUVICO, ACIDO CUANTITATIVO EN ORINA	4,96	2,48	7,4
01.01.342	FENOTIAZINAS	4,96	2,48	7,4
01.01.343	FERREMIA	7,44	3,72	11,2
01.01.344	FIBRINA, PRODUCTOS DE DEGRADACION -PDF-	14,88	7,44	22,3
01.01.345	FIBRINOGENO EN SANGRE	4,96	2,48	7,4
01.01.349	FISICO-QUIMICO, EXAMEN-LIQUIDOS, EXUDADOS, TRASUDADOS, INCLUYE., ASPECTO,	9,92	4,96	14,9
01.01.350	FLUOREMIA	9,92	4,96	14,9
01.01.351	FLUORURIA	9,92	4,96	14,9
01.01.352	FOLICO.ACIDO, MICROBIOLOGICO	9,92	4,96	14,9
01.01.353	FONDO OSCURO-FONTANA-TRIBONDEAU	4,96	2,48	7,4
01.01.354	FORMULA LEUCOCITARIA (Incluido en 475)	2,48	1,24	3,7
01.01.355	FOSFATASA ACIDA PROSTATICA (Incluye 356)	4,96	2,48	7,4
01.01.356	FOSFATASA ACIDA TOTAL (Incluido en 355)	4,96	2,48	7,4
01.01.357	FOSFATASA ALCALINA (Incluido en 481)	6,448	3,224	9,7
01.01.358	FOSFATASA ALCALINA CITOQUIMICA-GOMORI-	6,448	3,224	9,7
01.01.359	FOSFATASA ALCALINA CITOQUIMICA-KAPLOW-	6,448	3,224	9,7
01.01.360	FOSFATASA ALCALINA-TERMUESTABLE-	6,448	3,224	9,7
01.01.361	FOSFATASA ALCALINA-ISOENZIMAS-	7,44	3,72	11,2
01.01.362	FOSFATEMIA-FOSFATO INORGANICO	4,96	2,48	7,4
01.01.363	FOSFATURIA	4,96	2,48	7,4
01.01.364	FOSFO-EXOSA-ISOMERASA	14,88	7,44	22,3
01.01.365	FOSFOLIPIDOS	7,44	3,72	11,2
01.01.366	FOSFORO, CLEARENCE, DEPURACION DE	7,44	3,72	11,2
01.01.367	FOSFORO, REABSORCION TUBULAR DE	7,44	3,72	11,2
01.01.368	FRAGMENTO FAB FC	7,44	3,72	11,2
01.01.369	FREI, INTRADERMOREACCION DE	9,92	4,96	14,9
01.01.370	FSH -RIE-	47,12	23,56	70,7
01.01.371	FTA/ABS, INMUNOFLUORESCENCIA	17,36	8,68	26,0
01.01.373	FUNCIONAL, EXAMEN MATERIA FECAL	9,92	4,96	14,9
01.01.401	GALACTOSA, PRUEBA DE LA	12,4	6,2	18,6
01.01.402	GALACTOSEMIA	14,88	7,44	22,3
01.01.403	GALACTOSURIA	14,88	7,44	22,3
01.01.404	GASES EN SANGRE-PCO2-PO2 (Incluye 005, 716)	17,36	8,68	26,0
01.01.405	GASTRINA PLASMATICA-RIE	47,12	23,56	70,7
01.01.409	GLOBULOS BLANCOS, RECUENTO DE (Incluido en 475)	2,48	1,24	3,7
01.01.410	GLOBULOS ROJOS, RECUENTO DE (Incluido en 476)	2,48	1,24	3,7
01.01.411	GLUCAGON, TEST DEL	9,92	4,96	14,9
01.01.412	GLUCEMIA (Incluido 413)	4,464	2,232	6,7
01.01.413	GLUCEMIA, CURVA DE (Incluye 412)	14,88	7,44	22,3
01.01.415	GLUCOGENO CITOQUIMICO	4,96	2,48	7,4
01.01.416	GLUCOPROTEINOGRAMA	9,92	4,96	14,9
01.01.417	GLUCOSA 6-FOSFATODEHIDROGENASA, EN GLOBULOS	9,92	4,96	14,9
01.01.418	GLUCOSA 6-FOSFATODEHIDROGENASA, EN SUERO	7,44	3,72	11,2
01.01.419	GLUTAMATO DEHIDROGENASA	9,92	4,96	14,9
01.01.420	GLUTAMIL TRANSPETIDASA, GAMMA	9,92	4,96	14,9
01.01.422	GLUTATION REDUCTASA	7,44	3,72	11,2
01.01.428	GONOCOCOS -INMUNOFLUORESCENCIA-	17,36	8,68	26,0
01.01.429	GOTA GRUESA	2,48	1,24	3,7
01.01.430	GRAHAM, TEST DE –SERIADO 7 DIAS CONSECUTIVOS (Toma y siete muestras)	4,96	2,48	7,4
01.01.432	GRASAS, MATERIA FECAL, CUANTITATIVO-VAN DE KAMER-	9,92	4,96	14,9
01.01.433	GRUPO SANGUINEO (Incluido en 178)	4,96	2,48	7,4
01.01.463	HAPTOGLOBINA, INMUNODIFUSION CUANTITATIVA	12,4	6,2	18,6
01.01.464	HEINS, CUERPOS DE	2,48	1,24	3,7
01.01.465	HEMATIES, RESISTENCIA GLOBULAR OSMOTICA	4,96	2,48	7,4
01.01.466	HEMATOCRITO (Incluido en 475 y 546)	4,464	2,232	6,7
01.01.467	HEMAGLUTINOGENOS. A2. DU ETC. CADA DET.	4,96	2,48	7,4
01.01.468	HEMOCULTIVO, AEROBIOS Y ANAEROBIOS (Incluye 105 y 665)	14,88	7,44	22,3
01.01.470	HEMOGLOBINA, DOSAJE DE (Incluido en 475)	2,48	1,24	3,7
01.01.471	HEMOGLOBINA ELECTROFORESIS DE	9,92	4,96	14,9
01.01.472	HEMOGLOBINA EN PLASMA	13,12	6,56	19,7
01.01.474	HEMOGLOBINA ALCALI RESISTENTE	5,44	2,72	8,2

CODIGO	DESCRIPCION	VALOR	VALOR + 50	NUEVO VALOR
01.01.475	HEMOGRAMA (Incluye 354, 409, 410, 470)	6,64	3,32	10,0
01.01.476	HEMOSILINAS EN CALIENTE, TITULACION	5,44	2,72	8,2
01.01.477	HEMOSILINAS EN FRIO, EXCLUYENDO ANTICUERPOS DE DONATH-LANDSTEINER	5,44	2,72	8,2
01.01.478	HEMOPEXINA, INMUNODIFUSION CUANTITATIVA	12,48	6,24	18,7
01.01.479	HEMOSIDERINA, INVESTIGACION CITOQUIMICA	4,96	2,48	7,4
01.01.480	HEPARINA, RESISTENCIA A LA , IN VITRO	5,92	2,96	8,9
01.01.481	HEPATOGRAMA COMPLETO (Incluye 110, 174, 357, 762)	18,96	9,48	28,4
01.01.483	HIDATIDOSIOS, HEMOAGLUTINACION	4,96	2,48	7,4
01.01.484	HIDATIDOSIS, TEST DEL LATEX	7,44	3,72	11,2
01.01.485	HIDRATOS DE CARBONO, CROMATOGRAFIA BIDIMENSIONAL EN PAPEL	19,84	9,92	29,8
01.01.486	17-HIDROCORTICOIDES EN ORINA	12,4	6,2	18,6
01.01.487	HIDROXINDOLACETICO, ACIDO	12,4	6,2	18,6
01.01.488	HIDROXIPROLINURIA	14,88	7,44	22,3
01.01.489	HIPERHIPARINEMIA	4,96	2,48	7,4
01.01.490	HISTOPLASMINA	4,96	2,48	7,4
01.01.492	HOMOGENTISICO, ACIDO-ORINA-	4,96	2,48	7,4
01.01.493	HUBBNER, TEST DE	4,96	2,48	7,4
01.01.494	HUDDLESON, REACCION DE	4,96	2,48	7,4
01.01.531	IDENTIFICACION DE MYCOBACTERIUM	9,36	4,68	14,0
01.01.532	IDENTIFICACION SEROLOGIA DE GERMENES. (Incluye 104, 105 y 106)	24,8	12,4	37,2
01.01.534	INDICANEMIA Y INDOXILEMIA.	2,48	1,24	3,7
01.01.535	INMUNOELECTROFORESIS.	17,36	8,68	26,0
01.01.536	INMUNOELECTROFORESIS DE LIQUIDOS BIOLOGICOS- NO INCLUYE CONCENTRACION.	17,36	8,68	26,0
01.01.537	INMUNOGLOBULINA A -IGA-. CADENA ALFA.CUANTIFICACION.	14,88	7,44	22,3
01.01.538	INMUNOGLOBULINA D -IGD-. CADENA DELTA.CUANTIFICACION.	14,88	7,44	22,3
01.01.539	INMUNOGLOBULINA E -IGE-. CUANTIFICACIONPOR R.I.E.	47,12	23,56	70,7
01.01.540	INMUNOGLOBULINA G -IGG-. CADENA ESPECIFICA GAMMA. CUANTIFICACION.	14,88	7,44	22,3
01.01.541	INMUNOGLOBULINA M -IGM-. CADENA ESPECIFICA MU. CUANTIFICACION.	14,88	7,44	22,3
01.01.542	INSULINA, CLEARENCE.	17,36	8,68	26,0
01.01.543	INSULINA POR R.I.E., CADA DETERMINACION.	47,12	23,56	70,7
01.01.546	IONOGRAMA PLASMATICO (Incluye 109, 168, 466, 753, 839)	12,4	6,2	18,6
01.01.547	IONOGRAMA URINARIO. (Incluye 754 y 839)	9,92	4,96	14,9
01.01.548	ISOCITRICO DEHIDROGENASA.	9,92	4,96	14,9
01.01.591	LACTAMINICO, ACIDO	4,96	2,48	7,4
01.01.592	LACTICO, ACIDO –ENZIMATICO-	4,96	2,48	7,4
01.01.593	LACTICO, ACIDO EN MATERIA FECAL.	9,92	4,96	14,9
01.01.594	LACTICO DEHIDROGENASA -LDH-.	9,92	4,96	14,9
01.01.596	LACTICO DEHIDROGENASA, ISOENZIMAS POR ELECTROFORESIS.	14,88	7,44	22,3
01.01.597	LACTOGENO PLACENTARIO. HORMONA, POR R.I.E.	47,12	23,56	70,7
01.01.598	LATEX, ARTRITIS REUMATOIDEA.	7,44	3,72	11,2
01.01.599	LATEX. L.E.	7,44	3,72	11,2
01.01.600	LATEX. LEPTOSPIRAS.	7,44	3,72	11,2
01.01.602	LATEX. TRIQUINOSIS.	7,44	3,72	11,2
01.01.603	LAZO, PRUEBA DEL.	2,48	1,24	3,7
01.01.606	LEUCINAMINOPEPTIDASA	4,96	2,48	7,4
01.01.607	LEUCOAGLUTINACION, INHIBICION DE.	9,92	4,96	14,9
01.01.608	LEUCOAGLUTININAS, METODO DIRECTO.	4,96	2,48	7,4
01.01.609	LEUCOPRECIPITINAS	4,96	2,48	7,4
01.01.610	DELTA AMINO LEVULINICO, ACIDO.	4,96	2,48	7,4
01.01.611	DELTA AMINO LEVULINICO DELTA. DEHIDRATASA.	9,92	4,96	14,9
01.01.612	LH POR R.I.E..	47,12	23,56	70,7
01.01.613	LIPASA EN SANGRE.	7,936	3,968	11,9
01.01.615	LIPIDOGRAMA ELECTROFORETICO.	7,936	3,968	11,9
01.01.616	LIPIDOS. CROMATOGRAFIA EN CAPA DELGADA.	7,936	3,968	11,9
01.01.618	LIPOPROTEINLIPASA.	7,44	3,72	11,2
01.01.619	LIQUIDO CEFALORRAQUIDEO, FISICO, QUIMICO, CITOLOGICO Y BACTERIOSCOPICO. (Incluye al104, 168, 354 y 409)	7,44	3,72	11,2
01.01.620	LIQUIDO DE PUNCION. FISICO. QUIMICO. CITOLOGICO Y BACTERIOSCOPICO (Incluye al 104)	9,92	4,96	14,9
01.01.621	LISINA-VASOPRESINA, TEST.	7,44	3,72	11,2
01.01.622	LISTERIAS, POR INMUNOFLUORESCENCIA.	12,4	6,2	18,6
01.01.623	LITIO PLASMATICO.	17,36	8,68	26,0
01.01.652	MACROGLOBULINA ALFA2, INMUNODIFUSION CUANTITATIVA.	9,92	4,96	14,9
01.01.653	MAGNESIO EN SANGRE.	4,96	2,48	7,4
01.01.654	MAGNESIO EN ORINA	4,96	2,48	7,4
01.01.656	MANTOUX, INTRADERMORREACCION- TUBERCULINA O PPD.	4,96	2,48	7,4
01.01.657	MEDULOGRAMA	12,4	6,2	18,6
01.01.658	MELANINA EN ORINA	4,96	2,48	7,4
01.01.660	MERCURIO TOXICO EN ORINA.	17,36	8,68	26,0
01.01.662	METANEFRINAS	19,84	9,92	29,8
01.01.663	METANOL EN ORINA	7,44	3,72	11,2
01.01.664	MICOLOGIA -DIRECTO O COLORACION- (Incluido en 665, 931)	4,96	2,48	7,4
01.01.665	MICOLOGIA -CULTIVO E IDENTIFICACION-	7,44	3,72	11,2
01.01.667	MOCO CERVICAL, CRISTALIZACION DE.	2,48	1,24	3,7
01.01.668	MOCO NASAL. PH Y CITOLOGICO.	2,48	1,24	3,7
01.01.669	MONONUCLEOSIS, TEST DEL LATEX O MONOTEST	9,92	4,96	14,9
01.01.670	MONONUCLEOSIS, HEMOAGLUTINACION -PAUL-BUNNEL-.	4,96	2,48	7,4
01.01.671	MONONUCLEOSIS, HEMOLITICO -PETERSON-.	7,44	3,72	11,2
01.01.672	MONOXIDO DE CARBONO.	7,44	3,72	11,2
01.01.673	MORFINA O DERIVADOS EN LIQUIDOS BIOLOGICOS.	12,4	6,2	18,6
01.01.674	MUCOPOLISACARIDOS. CROMATOGRAFIA.	12,4	6,2	18,6
01.01.702	5'-NUCLEOTIDASA	9,92	4,96	14,9
01.01.711	ORINA COMPLETA (Incluye 01.01.741)	6,448	3,224	9,7
01.01.713	OROSOMUCOIDE. INMUNODIFUSION CUANTITATIVA.	9,92	4,96	14,9
01.01.714	OSMOLAL, CLEARENCE.	12,4	6,2	18,6
01.01.715	OSMOLARIDAD, SUERO.	4,96	2,48	7,4
01.01.716	OXIGENO, SANGRE –PO2-. (Incluido en 404)	14,88	7,44	22,3
01.01.734	PAPANICOLAU, ENDO Y EXOCERVICAL.	7,44	3,72	11,2
01.01.736	PARASITOLOGICO DE MATERIA FECAL SERIADO.	4,96	2,48	7,4
01.01.737	PARASITOS HEMATICOS	2,48	1,24	3,7
01.01.738	PARASITOS SUPERIORES, MATERIAL FECAL.	2,48	1,24	3,7
01.01.739	PARATHORMONA PLASMATICA -RIE-	54,56	27,28	81,8
01.01.740	PEROXIDASAS.	2,48	1,24	3,7
01.01.741	PH. (Incluido en el 01.01.711 y 01.01.931)	2,48	1,24	3,7

CODIGO	DESCRIPCION	VALOR	VALOR + 50	NUEVO VALOR
01.01.742	PH EN SANGRE, TITULACION POTENCIOMETRICA	12,4	6,2	18,6
01.01.743	PIRUVATO-QUINASA.	9,92	4,96	14,9
01.01.745	PLAQUETARIOS, FACTORES	7,44	3,72	11,2
01.01.746	PLAQUETAS, RECUENTO DE (Incluido en 171)	2,48	1,24	3,7
01.01.747	PLASMA RECALCIFICADO, TIEMPO DE.	2,48	1,24	3,7
01.01.748	PLASMINOGENO, INMUNODIFUSION CUANTITATIVA.	12,4	6,2	18,6
01.01.749	PLOMO EN ORINA. - (PLOMBURIA)	12,4	6,2	18,6
01.01.751	PORFIRINAS, EN ORINA	7,44	3,72	11,2
01.01.752	PORFOBILINOGENO EN ORINA	7,44	3,72	11,2
01.01.753	POTASEMIA (Incluido en 546)	4,96	2,48	7,4
01.01.754	POTASURIA (Incluido en 547)	4,96	2,48	7,4
01.01.755	PREGNANDIOL	17,36	8,68	26,0
01.01.756	PREGNANTRIOL.	17,36	8,68	26,0
01.01.758	PROGESTERONA PLASMATICA -RIE-	62	31	93,0
01.01.759	PROLACTINA PLASMATICA -RIE-	47,12	23,56	70,7
01.01.760	PROTEICO, CLEARENCE.	49,6	24,8	74,4
01.01.761	PROTEINA "C" REATIVA	7,44	3,72	11,2
01.01.763	PROTEINAS TOTALES (Incluido en 481, 762, 764)	6,448	3,224	9,7
01.01.764	PROTEINOGRAMA EN ACETATO DE CELULOSA (Incluye 762, 763)	13,888	6,944	20,8
01.01.766	PROTEINOGRAMA. LIQUIDOS BIOLOGICOS -NO INCLUYE CONCENTRACION.	12,4	6,2	18,6
01.01.767	PROTEINURIA. (Incluido en 711)	2,48	1,24	3,7
01.01.768	PROTOPORFIRINAS.	4,96	2,48	7,4
01.01.769	PROTOMBINA, CONSUMO DE (Incluido en 171)	4,96	2,48	7,4
01.01.770	PROTOMBINA –OWREN O DUCKERT.	4,96	2,48	7,4
01.01.771	PROTOMBINA, TIEMPO DE (Incluido en 171, 481)	6,448	3,224	9,7
01.01.772	PSEUDOCOLINESTERASA.	4,96	2,48	7,4
01.01.801	QUIMIOTRIPSINA	6,96	3,48	10,4
01.01.812	RENINANGIOTENSINA PLASMATICA -RIE-	47,12	23,56	70,7
01.01.813	RH. (Incluido en 178)	4,96	2,48	7,4
01.01.814	RH FACTOR C –MAYUSCULA-	4,96	2,48	7,4
01.01.815	RH. FACTOR C –MINUSCULA-	4,96	2,48	7,4
01.01.816	RH. FACTOR E –MAYUSCULA-	4,96	2,48	7,4
01.01.817	RH. FACTOR E –MINUSCULA-	4,96	2,48	7,4
01.01.818	RETICULOCITOS, RECUENTO DE.	2,48	1,24	3,7
01.01.820	ROSSE-RAGAN, PRUEBA DE	7,44	3,72	11,2
01.01.831	SALICILATOS.	4,96	2,48	7,4
01.01.832	SALMONELLA, ANTICUERPOS, INMUNOFLORESCENCIA.	17,36	8,68	26,0
01.01.833	SANGRE OCULTA, MATERIA FECAL.	2,48	1,24	3,7
01.01.834	SECRETINA, TEST DE LA	12,4	6,2	18,6
01.01.835	SEROTONINA PLASMATICA -RIE-	47,12	23,56	70,7
01.01.837	SIDEROFILINA, CAPACIDAD DE SATURACION.	7,44	3,72	11,2
01.01.838	SIMS-HUBBNER, TEST DE	4,96	2,48	7,4
01.01.839	SODIO, SANGRE U ORINA, CADA DETERMINACION. (Incluido en 546, 547)	4,96	2,48	7,4
01.01.841	SOMATOTROFINA PLASMATICA, POR R.I.E.	47,12	23,56	70,7
01.01.845	SORBITOL DEHIDROGENASA.	9,92	4,96	14,9
01.01.846	SUBTIPO A2, DETERMINACION.	4,96	2,48	7,4
01.01.847	SUDOR. TEST DE –ELECTROLITOS-	9,92	4,96	14,9
01.01.848	SULFAS EN SANGRE	4,96	2,48	7,4
01.01.862	TALIO EN ORINA	12,4	6,2	18,6
01.01.863	TESTOSTERONA PLASMATICA O URINARIA POR R.I.E. -CADA DETERMINACION-	64,48	32,24	96,7
01.01.864	THORN, PRUEBA DE (Incluido 481)	4,96	2,48	7,4
01.01.865	TIROTROFINA, PLASMATICA, POR R.I.E.	47,12	23,56	70,7
01.01.866	TIROXINA TOTAL -T4- POR R.I.E.-	37,2	18,6	55,8
01.01.867	TIROXINA EFECTIVA –ETR- POR R.I.E-	37,2	18,6	55,8
01.01.868	TOLBUTAMIDA, PRUEBA DE	12,4	6,2	18,6
01.01.870	TOXOPLASMOSIS –HEMOAGLUTINACION-	12,4	6,2	18,6
01.01.871	TOXOPLASMOSIS -INMUNOFLORESCENCIA.-GAMMA ESPECIFICA	17,36	8,68	26,0
01.01.872	TOXOPLASMOSIS, REACCION DE SABIN-FELDMAN	24,8	12,4	37,2
01.01.873	TRANSAMINASA GLUTAMICO OXALACETICA (Incluido en 481)	7,44	3,72	11,2
01.01.874	TRANSAMINASA GLUTAMICO PIRUVICA (Incluido en 481)	7,44	3,72	11,2
01.01.875	TRANSFERRINA, INMUNODIFUSION CUANTITATIVA.	14,88	7,44	22,3
01.01.876	TRIGLICERIDOS.	9,92	4,96	14,9
01.01.877	TRIIODOTIRONINA -T3- UPTAKE POR RIE-	37,2	18,6	55,8
01.01.878	TRIIODOTIRONINA TOTAL -TT3- POR RIE-	37,2	18,6	55,8
01.01.879	TROMBINA, PRUEBA DE LA GENERACION DE	4,96	2,48	7,4
01.01.880	TROMBINA, TIEMPO DE	4,96	2,48	7,4
01.01.887	TTPC, TIEMPO DE TROMBOPLASTINA CONCAOLIN. (Incluido en el 01.01.171)	6,448	3,224	9,7
01.01.901	UREA. CLEARENCE	7,936	3,968	11,9
01.01.902	UREMIA	6,448	3,224	9,7
01.01.903	URETRAL, EXUDADO O FLUJO (Incluido en 104, 664) (No incluye 105)	6,448	3,224	9,7
01.01.904	URICEMIA	6,448	3,224	9,7
01.01.905	URICO, ACIDO EN ORINA	4,96	2,48	7,4
01.01.907	UROCITOGRAMA UNA MUESTRA	2,48	1,24	3,7
01.01.931	VAGINAL, EXUDADO O FLUJO (Incluye 104, 664, 771) (No incluye 105)	4,96	2,48	7,4
01.01.932	VAINILLIN MANDELICO, ACIDO EN ORINA	19,84	9,92	29,8
01.01.934	V.D.R.L. CUANTITATIVA	7,44	3,72	11,2
01.01.935	VARIANTE BACTERIANA	17,36	8,68	26,0
01.01.936	VERONAL, PRUEBA DEL	4,96	2,48	7,4
01.01.937	VITAMINA A	4,96	2,48	7,4
01.01.938	VITAMINA B12	17,36	8,68	26,0
01.01.939	VITAMINA E	49,6	24,8	74,4
01.01.940	VOLEMIA, RADIOQUIMICO	22,32	11,16	33,5
01.01.953	WIDAL, REACCION DE	4,96	2,48	7,4
01.01.971	XILOSA-D, PRUEBA DE	22,32	11,16	33,5
01.01.981	ZINC ERITROCITARIO	9,92	4,96	14,9
01.01.982	ZINC EN SANGRE - AA/VA -	9,92	4,96	14,9
01.02.007	5-HIDROXITRIPTAMINA (ORINA)	95,232	47,616	142,8
01.02.008	5-HIDROXITRIPTAMINA (SUERO)	95,232	47,616	142,8
01.02.010	ACETIL SALICILICO, ACIDO	81,344	40,672	122,0
01.02.016	ANTICUERPO ANTI-CARDIOLIPINA - IGG/IGM CADA UNA (EIE)	79,36	39,68	119,0
01.02.017	ANTICUERPO ANTI-CELULA BETA (ICA) - IFI -	89,28	44,64	133,9
01.02.018	ANTICUERPO ANTI-CENTROMERO - IFI -	119,04	59,52	178,6
01.02.019	ANTICUERPO ANTI-CITOPLASMATICOS.	77,376	38,688	116,1
01.02.020	ANTICUERPO ANTI-DNA (CUANTITATIVO) - EIE -	33,728	16,864	50,6
01.02.021	ANTICUERPO. ANTI-FOSFOLIPIDICOS	152,768	76,384	229,2

CODIGO	DESCRIPCION	VALOR	VALOR + 50	NUEVO VALOR
01.02.024	ANTICUERPO ANTI-GLIADINA (AGA) IgA	79,36	39,68	119,0
01.02.025	ANTICUERPO ANTI-GLIADINA (AGA) IgG	79,36	39,68	119,0
01.02.026	ANTICUERPO HIV - WESTERN BLOTT	359,104	179,552	538,7
01.02.027	ANTICUERPO ANTI-HSLOTES PANCREATICOS - IFI -	23,808	11,904	35,7
01.02.028	ANTICUERPO ANTI-MIOCARDIO (CUANTITATIVO) - IFI -	33,728	16,864	50,6
01.02.034	ANTICUERPO ANTI-RECEPTOR DE ACETIL COLINA - ACRA - RIE -	317,44	158,72	476,2
01.02.035	ANTICUERPO ANTI-RETICULINA - IFI -	13,888	6,944	20,8
01.02.036	ANTICUERPO ANTI-ESCLERO 70 - IDR -	111,104	55,552	166,7
01.02.037	ANTICUERPO ANTI-SM - IDR -	111,104	55,552	166,7
01.02.038	ANTICUERPO ANTI-SSA/RO - IDR -	126,976	63,488	190,5
01.02.039	ANTICUERPO ANTI-SSB/LA - IDR -	126,976	63,488	190,5
01.02.040	ANTICUERPO ANTI-TIROGLOBULINA - ULTRASENSIBLE - RIE -	99,2	49,6	148,8
01.02.042	ANTICUERPO. ANTI-TIROGLOBULINA (RIE)	17,856	8,928	26,8
01.02.043	MARCADOR CA DE COLON (CA 19.9)	251,968	125,984	378,0
01.02.044	MARCADOR CA DE ESTOMAGO (CA 72, 4) - IRMA -	251,968	125,984	378,0
01.02.045	MARCADOR CA DE MAMA (CA 15.3)	251,968	125,984	378,0
01.02.047	MARCADOR CA OVARIO (CA125)	251,968	125,984	378,0
01.02.053	ADRENALINA EN ORINA - EPINEFRINA - (HPLC)	83,328	41,664	125,0
01.02.057	AGREGACION PLAQUETARIA, ESTUDIO DE.	119,04	59,52	178,6
01.02.066	ALUMINIO (Orina o Sangre)	73,408	36,704	110,1
01.02.072	AMITRIPTILINA Y METABOLICOS ACTIVOS	140,864	70,432	211,3
01.02.077	ANGIOTENSINA I	41,664	20,832	62,5
01.02.078	ANGIOTENSINA II	41,664	20,832	62,5
01.02.079	ANTI EBNA (EARLY ANTIGEN) - IFI -	158,72	79,36	238,1
01.02.080	ANTI EBNA (EPSTEIN BARR NUCLEAR AG) - IFI -	158,72	79,36	238,1
01.02.082	ANTIGENO AUSTRALIANO (HBs Ag) - EIE -	49,6	24,8	74,4
01.02.083	ANTIGENO E (HBe Ag) - EIE -	99,2	49,6	148,8
01.02.084	ANTINSULINA, ANTICUERPOS - RIE -	77,376	38,688	116,1
01.02.085	ANTI-CELULA PARIETAL GASTRICA - IFI -	31,744	15,872	47,6
01.02.086	ANTI-CORE IgM (Hbc Ac)	119,04	59,52	178,6
01.02.087	ANTI-CORE (Hbc Ac)	69,44	34,72	104,2
01.02.088	ANTI-E (Hbe, Ac)	104,576	52,288	156,9
01.02.089	ANTI- HAV IgG - EIE -	99,2	49,6	148,8
01.02.090	ANTI- HAV IgM – EIE	99,2	49,6	148,8
01.02.091	ANTI-HbsAc - EIE -	59,52	29,76	89,3
01.02.092	ANTI-RECEPTORES DE TSH-TBII	126,976	63,488	190,5
01.02.093	ANTI-VCA IgG - IFI -	148,8	74,4	223,2
01.02.094	ANTI-VCA IgM - IFI -	148,8	74,4	223,2
01.02.095	APOLIPOPROTEINAS A Y B - ID -	138,88	69,44	208,3
01.02.101	ASPERGILLUS - ID -	79,36	39,68	119,0
01.02.102	ANTIGENO PROSTATICO ESPECIFICO - PSA -	168,64	84,32	253,0
01.02.104	AUTOANTICUERPOS ANTI-HORMONA DE STH - RIE -	77,376	38,688	116,1
01.02.105	AZT	162,688	81,344	244,0
01.02.106	AZUFRE	73,408	36,704	110,1
01.02.108	BETA-2 MICROGLOBULINA - RIE -	198,4	99,2	297,6
01.02.111	BLASTOMICOSIS	25,792	12,896	38,7
01.02.115	BRUCELOSIS IgG - IFI -	33,728	16,864	50,6
01.02.116	BRUCELOSIS IgM - IFI -	33,728	16,864	50,6
01.02.117	BUFOTENINA - HLPC -	79,36	39,68	119,0
01.02.118	C 1 , INHIBIDOR	11,904	5,952	17,9
01.02.119	C 1, Q	21,824	10,912	32,7
01.02.123	CANDIDA ALBICANS (ANTICUERPos)) - ID -	79,36	39,68	119,0
01.02.124	CANDIDA ALBICANS (Ag) - ID -	79,36	39,68	119,0
01.02.125	CARBAMACEPINA, DOSAJE DE (FPIA o HPLC)	81,344	40,672	122,0
01.02.128	CATECOLAMINAS PLASMATICAS	255,936	127,968	383,9
01.02.130	CD19 - IFDm -	166,656	83,328	250,0
01.02.131	CD3 - IFDm -	166,656	83,328	250,0
01.02.132	CD3 (CITOMETRIA DE FLUJO)	166,656	83,328	250,0
01.02.133	CD4 - IFDm -	166,656	83,328	250,0
01.02.134	CD4 (CITOMETRIA DE FLUJO)	277,76	138,88	416,6
01.02.135	CD5 - IFDm -	166,656	83,328	250,0
01.02.136	CD57 (NKH-1) - IFDm -	81,344	40,672	122,0
01.02.137	CD8 -IFDm -	166,656	83,328	250,0
01.02.138	CD8 (CITOMETRIA DE FLUJO)	166,656	83,328	250,0
01.02.142	CHAGAS (ELISA)	51,584	25,792	77,4
01.02.143	CHAGAS (HEMOAGLUTINACION)	11,904	5,952	17,9
01.02.145	CHAGAS (IgM ESPECIFICA)	25,792	12,896	38,7
01.02.151	CHLAMYDIA PSITTACI (IgM)	138,88	69,44	208,3
01.02.152	CHLAMYDIA PSITTACI (IgG)	99,2	49,6	148,8
01.02.153	CHLAMYDIA TRACHOMATIC-MONOCLONAL - Ag - IFDm -	79,36	39,68	119,0
01.02.155	CHLAMYDIA TRACHOMATIS (IgG)	89,28	44,64	133,9
01.02.156	CHLAMYDIA TRACHOMATIS (IgM)	119,04	59,52	178,6
01.02.157	CICLOSPORINA Y METABOLITOS - FPIA o EIE -	188,48	94,24	282,7
01.02.159	CIE (ORINA)	107,136	53,568	160,7
01.02.160	CIE (SANGRE)	107,136	53,568	160,7
01.02.165	CITOMEGALOVIRUS (EARLY ANTIGEN) - IFDm -	138,88	69,44	208,3
01.02.166	CITOMEGALOVIRUS (IgG) ELISA	79,36	39,68	119,0
01.02.167	CITOMEGALOVIRUS (IgG) IFI	138,88	69,44	208,3
01.02.168	CITOMEGALOVIRUS (IgM) ELISA	79,36	39,68	119,0
01.02.169	CITOMEGALOVIRUS (IgM) IFI	138,88	69,44	208,3
01.02.172	CLOBAZAN , DOSAJE - orina/sangre - HPLC	158,72	79,36	238,1
01.02.173	CLORAZEPAN, DOSAJE DE	81,344	40,672	122,0
01.02.174	CLORAZEPATO, DOSAJE DE	81,344	40,672	122,0
01.02.175	COLORO EN ORINA	3,968	1,984	6,0
01.02.176	COBRE EN ORINA	11,904	5,952	17,9
01.02.179	COCCIDIODES INMITIS - ANTICUERPOS. - IFDm -	79,36	39,68	119,0
01.02.181	COLESTEROL HDL	9,92	4,96	14,9
01.02.182	COLESTEROL LDL	9,92	4,96	14,9
01.02.184	COLESTEROL VLDL	9,92	4,96	14,9
01.02.193	COPROPORFIRINAS EN ORINA	17,856	8,928	26,8
01.02.199	CORTISOL LIBRE URINARIO - CLU - RIE -	37,696	18,848	56,5
01.02.200	CORT-17 OH PROG, PRUEBA DE	75,392	37,696	113,1
01.02.202	COXSACKIE A4 - FC-	79,36	39,68	119,0
01.02.203	COXSACKIE A7 -FC-	79,36	39,68	119,0
01.02.204	COXSACKIE A9 -FC-	79,36	39,68	119,0

CODIGO	DESCRIPCION	VALOR	VALOR + 50	NUEVO VALOR
01.02.205	COXSACKIE B1 - FC-	79,36	39,68	119,0
01.02.206	COXSACKIE B2 -FC -	79,36	39,68	119,0
01.02.207	COXSACKIE B3 -FC -	79,36	39,68	119,0
01.02.208	COXSACKIE B4 - FC-	79,36	39,68	119,0
01.02.209	COXSACKIE B5 -FC-	79,36	39,68	119,0
01.02.210	COXSACKIE B6 -FC-	79,36	39,68	119,0
01.02.211	CPK , ISOENZIMAS DE	59,52	29,76	89,3
01.02.212	CPK – MB	23,808	11,904	35,7
01.02.217	CRIPTOCOCCUS NEOFORMANS- ANTIGENO	138,88	69,44	208,3
01.02.218	CRIPTOCOCCUS (TINTA CHINA)	41,664	20,832	62,5
01.02.219	CRIPTOSPORIDIUM	37,696	18,848	56,5
01.02.220	CROMO EN ORINA	73,408	36,704	110,1
01.02.229	DAP-TEST	43,648	21,824	65,5
01.02.230	DAP-TEST (EN ORINA)	37,696	18,848	56,5
01.02.231	DEHIDROEPIANDROSTERONA, SULFATO (M) - RIE -	61,504	30,752	92,3
01.02.235	DESGRANULACION DE BASOFILOS, TEST DE	140,864	70,432	211,3
01.02.236	DESIMIPRAMINA EN ORINA	81,344	40,672	122,0
01.02.237	DESIMIPRAMINA EN SANGRE	81,344	40,672	122,0
01.02.241	DIAZEPAM, DOSAJE DE	89,28	44,64	133,9
01.02.242	DIFENILHIDANTOINA, DOSAJE DE	81,344	40,672	122,0
01.02.243	DIMETILTRIPTAMINA	95,232	47,616	142,8
01.02.245	DOPAMINA EN ORINA	95,232	47,616	142,8
01.02.246	DOPAMINA EN PLASMA	95,232	47,616	142,8
01.02.247	DQ/PCR	416,64	208,32	625,0
01.02.248	DREPANOCITOS, INVESTIGACION DE	31,744	15,872	47,6
01.02.249	D-4- ANDROSTENEDIONA -RIE-	51,584	25,792	77,4
01.02.251	ECHO Y COXSACKIE	79,36	39,68	119,0
01.02.252	ELECTROFORESIS DE PROTEINAS (ORINA)	138,88	69,44	208,3
01.02.253	ENA (ANTIGENO NUCLEAR EXTRAIBLES)	115,072	57,536	172,6
01.02.254	ENZIMA CONVERTIDORA DE ANGIOTENSINA	214,272	107,136	321,4
01.02.256	EOSINOFILOS EN ESPUTO RECUENTO DE	5,952	2,976	8,9
01.02.257	EOSINOFILOS EN MATERIA FECAL	1,984	0,992	3,0
01.02.260	EPSTEIN BARR (ANTIGENO)	188,48	94,24	282,7
01.02.261	EPSTEIN BARR (EBV)	89,28	44,64	133,9
01.02.262	ERITROCITOS EN SATURNISMO	7,936	3,968	11,9
01.02.263	ERITROPOYETINA, DOSAJE DE	186,496	93,248	279,7
01.02.269	ETOSUXIMIDA, DOSAJE DE	88,64	44,32	133,0
01.02.270	ETIOCOLANONA	15,872	7,936	23,8
01.02.275	FAN CON CELULAS HEP 2	33,728	16,864	50,6
01.02.279	FENOBARBITAL EN SUERO	81,344	40,672	122,0
01.02.283	FERRITINA - RIE -	119,04	59,52	178,6
01.02.284	FIBROSIS QUISTICA (PCR) - (FQ)	535,68	267,84	803,5
01.02.288	FOLICO, ACIDO	93,248	46,624	139,9
01.02.293	FOSFATASA ALCALINA LEUCOCITARIA	5,952	2,976	8,9
01.02.299	FRUCTOSAMINA	27,776	13,888	41,7
01.02.309	GLUCAGON	164,672	82,336	247,0
01.02.334	GONADOTROFINA CORIONICA CUALITATIVA - Beta-HCG	59,52	29,76	89,3
01.02.335	GONADOTROFINA CORIONICA CUANTITATIVA - Beta-HCG	103,168	51,584	154,8
01.02.339	HALOPIDOL, DOSAJE DE	89,28	44,64	133,9
01.02.342	HAPTOGLOBINA, DOSAJE DE	47,616	23,808	71,4
01.02.346	HEMOCULTIVO SERIADO (3 MUESTRAS)	35,712	17,856	53,6
01.02.350	HEMOGLOBINA FETAL	25,792	12,896	38,7
01.02.351	HEMOGLOBINA GLICOSILADA	31,744	15,872	47,6
01.02.354	HEMOPHILUS, SEROLOGIA PARA	63,488	31,744	95,2
01.02.355	HEPATITIS B (PCR) - CARGA VIRAL CUALITATIVA	535,68	267,84	803,5
01.02.356	HEPATITIS C (ANTICUERPOS IgG) - EIE -	174,592	87,296	261,9
01.02.357	HEPATITIS C (ANTICUERPOS IgM) - EIE -	535,68	267,84	803,5
01.02.358	HEPATITIS C (PCR)	535,68	267,84	803,5
01.02.359	HEPATITIS DELTA – EIE -	138,88	69,44	208,3
01.02.362	HERPES SIMPLEX TIPO 1 - FC -	59,52	29,76	89,3
01.02.364	HERPES SIMPLEX TIPO I (IgG) - IFI -	119,04	59,52	178,6
01.02.365	HERPES SIMPLEX TIPO I (IgM) - IFI -	138,88	69,44	208,3
01.02.366	HERPES SIMPLEX TIPO II - FC -	59,52	29,76	89,3
01.02.367	HERPES SIMPLEX TIPO II (CULTIVO)	138,88	69,44	208,3
01.02.368	HERPES SIMPLEX TIPO II (IgM) - IFI -	119,04	59,52	178,6
01.02.369	HERPES SIMPLEX TIPO II (IgM) - IFI -	138,88	69,44	208,3
01.02.370	HERPES SIMPLEX (PCR)	535,68	267,84	803,5
01.02.371	HERPES ZOSTER (VARICELA) IgG	63,488	31,744	95,2
01.02.372	HERPES ZOSTER (VARICELA) -FC -	119,04	59,52	178,6
01.02.373	HIDANTOINATOS, DOSAJE DE	81,344	40,672	122,0
01.02.374	HIDATIDOSIS (ANTICUERPOS) - IFI -	51,584	25,792	77,4
01.02.377	HIDATIDOSIS-ARCO 5	51,584	25,792	77,4
01.02.378	HISTAMINA	97,216	48,608	145,8
01.02.379	HISTOPLASMA CAPSULATUM - ID -	79,36	39,68	119,0
01.02.382	HIV - CARGA VIRAL - CUALITATIVA - PCR	535,68	267,84	803,5
01.02.383	HIV-1/HIV-2 - IgG -	99,2	49,6	148,8
01.02.384	HLA B 27 (ANTIGENO)	174,592	87,296	261,9
01.02.385	HLA DR4	291,648	145,824	437,5
01.02.386	HLA (ANTIGENO)	174,592	87,296	261,9
01.02.389	HOMOVAINILLICO, ACIDO	119,04	59,52	178,6
01.02.390	HPV – ANTIGENO	198,4	99,2	297,6
01.02.395	H.I.V. - P24 - (ANTIGENEMIA)	238,08	119,04	357,1
01.02.398	IgE ESPECIFICA - POR CADA DETERMINACION -	37,696	18,848	56,5
01.02.470	IMIPRAMINA EN ORINA	107,136	53,568	160,7
01.02.471	IMIPRAMINA EN SANGRE	107,136	53,568	160,7
01.02.476	INHIBIDOR LUPICO CIRCULANTE	198,4	99,2	297,6
01.02.488	INMUNO- COMPLEJOS CIRCULANTES	105,152	52,576	157,7
01.02.489	INMUNO-COMPLEJOS CIRCULANTES- IgG/E	134,912	67,456	202,4
01.02.490	INSULINA, ANTICUERPOS. ANTIRECEPTORES.	77,376	38,688	116,1
01.02.491	INSULINA, AUTOANTICUERPOS (IAA)	77,376	38,688	116,1
01.02.504	LACTOSA, PRUEBA DE TOLERANCIA A LA	47,616	23,808	71,4
01.02.508	LDH, ISOENZIMAS DE	23,808	11,904	35,7
01.02.511	LEGIONELLA PNEUMOPHILA	83,328	41,664	125,0
01.02.512	LEISHMANIASIS	83,328	41,664	125,0
01.02.513	LEPTOSPIRAS	27,776	13,888	41,7
01.02.514	LEUCOCITOS EN MATERIA FECAL	15,872	7,936	23,8

CODIGO	DESCRIPCION	VALOR	VALOR + 50	NUEVO VALOR
01.02.516	LH EN ORINA	37,696	18,848	56,5
01.02.528	LINFOCITOS B	230,144	115,072	345,2
01.02.529	LINFOCITOS B (MONOCLONAL)	230,144	115,072	345,2
01.02.530	LINFOCITOS T	230,144	115,072	345,2
01.02.542	MERCURIO EN SUERO	51,584	25,792	77,4
01.02.545	MICROALBUMINURIA - RIE -	81,344	40,672	122,0
01.02.546	MIOGLOBINA	23,808	11,904	35,7
01.02.549	MYCOBACTERIUM TUBERCULOSIS (PCR)	535,68	267,84	803,5
01.02.554	MYCOPLASMA NEUMONIAE (ANTICUERPOS IgG)	119,04	59,52	178,6
01.02.555	MYCOPLASMA NEUMONIAE (ANTICUERPOS IgM) - EIE -	138,88	69,44	208,3
01.02.556	MYCOPLASMA NEUMONIAE - FC -	79,36	39,68	119,0
01.02.561	NITRAZEPAN	81,344	40,672	122,0
01.02.562	NORADRENALINA EN ORINA	83,328	41,664	125,0
01.02.563	NORADRENALINA EN SANGRE	83,328	41,664	125,0
01.02.564	NORMETANEFRINAS EN ORINA	41,664	20,832	62,5
01.02.565	NORTRIPTILINA EN ORINA	107,136	53,568	160,7
01.02.566	NOTRIPTILINA EN SUERO	107,136	53,568	160,7
01.02.568	OKT 11 (ANTICUERPOS) - CD11	170,624	85,312	255,9
01.02.572	OSTEOCALCINA - RIE -	218,24	109,12	327,4
01.02.573	OXALICO ACIDO	79,36	39,68	119,0
01.02.575	OXCARBACEPINA, DOSAJE DE	134,912	67,456	202,4
01.02.576	O-METILBUFOTENINA	119,04	59,52	178,6
01.02.578	PAPANICOLAU URINARIO	119,04	59,52	178,6
01.02.579	PARACOIXIDIOSIS - ID -	79,36	39,68	119,0
01.02.580	PARAINFLUENZA I – FC-	59,52	29,76	89,3
01.02.581	PARAINFLUENZA II – FC-	59,52	29,76	89,3
01.02.582	PARAINFLUENZA III -FC-	59,52	29,76	89,3
01.02.585	PAROTIDITIS, ANTICUERPO IgG	63,488	31,744	95,2
01.02.586	PAROTIDITIS ANTICUERPOS IgM	63,488	31,744	95,2
01.02.591	PEPTIDO C - RIE -	99,2	49,6	148,8
01.02.592	PEPTIDO C (POST-ESTIMULO CON GLUCAGON)	83,328	41,664	125,0
01.02.603	PIROGLOBULINA	5,952	2,976	8,9
01.02.604	PLOMBEMIA (Sangre)	59,52	29,76	89,3
01.02.608	PORFIRINAS EN ORINA	99,2	49,6	148,8
01.02.609	PORFOBILINOGENO	97,216	48,608	145,8
01.02.611	PIRIMIDONA, DOSAJE DE	81,344	40,672	122,0
01.02.613	PROLACTINA	37,696	18,848	56,5
01.02.627	PSITACOSIS	25,792	12,896	38,7
01.02.630	RECEP.HORMONALES PARA ESTROGENOS	198,4	99,2	297,6
01.02.631	RECEP. HORMONALES PARA PROGESTERONA	198,4	99,2	297,6
01.02.634	RESISTENCIA GLOBULAR	52,48	26,24	78,7
01.02.635	RESPIRATORIO SINCICIAL - FC -	79,36	39,68	119,0
01.02.639	ROSETAS LUPICA	5,952	2,976	8,9
01.02.640	ROSETAS REUMATOIDEA	5,952	2,976	8,9
01.02.642	ROTAVIRUS EN MATERIA FECAL - EIE -	138,88	69,44	208,3
01.02.643	ROTAVIRUS EN SUERO - FC -	19,84	9,92	29,8
01.02.644	RUBEOLA, ANTICUERPOS IgG - IFI -	79,36	39,68	119,0
01.02.645	RUBEOLA, ANTICUERPOS IgM - IFI -	99,2	49,6	148,8
01.02.646	RUBEOLA (FIJACION DE COMPLEMENTO)	33,728	16,864	50,6
01.02.648	SARAMPION (ANTICUERPOS IgG) - IFI -	119,04	59,52	178,6
01.02.649	SARAMPION (ANTICUERPOS IgM) - IFI -	148,8	74,4	223,2
01.02.650	SELENIO EN SANGRE - AA-H. GRAFITO/VA	107,136	53,568	160,7
01.02.651	SIALICO, ACIDO – HLPC -	198,4	99,2	297,6
01.02.653	SOMATOMEDINA C – RIE -	257,92	128,96	386,9
01.02.665	STREPTOZIME	19,84	9,92	29,8
01.02.666	STREPTOCOCO-TEST	71,424	35,712	107,1
01.02.672	TALIO EN SANGRE	41,664	20,832	62,5
01.02.681	TIROGLOBULINA - RIE -	103,168	51,584	154,8
01.02.700	TRIPTOFANO EN SANGRE	111,104	55,552	166,7
01.02.701	TRIPTOFANO LIBRE EN ORINA	111,104	55,552	166,7
01.02.702	TRIQUINOSIS, SEROLOGIA PARA	63,488	31,744	95,2
01.02.703	TRIQUINOSIS SPIRALIS (ANTICUERPOS. IgG)	142,848	71,424	214,3
01.02.704	TROPONINA T	37,696	18,848	56,5
01.02.717	VALPROICO, ACIDO DOSAJE DE	59,52	29,76	89,3
01.02.720	VIRUS JUNIN	63,488	31,744	95,2
01.02.728	WEIL, REACCION DE	41,664	20,832	62,5
01.02.731	ZINC (ABS. ATOMICA)	41,664	20,832	62,5
01.02.733	ZINC EN ORINA - AA/VA -	73,408	36,704	110,1
01.02.734	M.O.P.E.G.	89,28	44,64	133,9
01.02.735	ADRENALINA PLASMATICA - RIE -	218,24	109,12	327,4
01.02.736	METIL-NICOTIDAMINA	89,28	44,64	133,9
01.02.737	BARBEXACLONA, DOSAJE DE	62	31	93,0
01.02.738	DIVALPROATO DE SODIO, DOSAJE DE	62	31	93,0
01.02.739	GABAPENTIN, DOSAJE DE	62	31	93,0
01.02.740	TOPIRAMATO, DOSAJE DE	62	31	93,0
01.02.741	VIGATRIN, DOSAJE DE	62	31	93,0
01.02.750	DOSAJE DE OTRAS DROGAS NO INCLUIDAS EN EL TARIFARIO -Sangre u Orina - CADA UNA	24,8	12,4	37,2
01.02.751	HEPATITIS DELTA (Ig. M) - EIE -	136,4	68,2	204,6
01.02.752	HEPATITIS C (ANTICUERPOS IgM) - EIE-	105,4	52,7	158,1
01.02.753	CARGA VIRAL - HIV - CUANTITATIVA – PCR	372	186	558,0
01.02.754	ALDOSTERONA URINARIA (RIE-IRMA)	37,2	18,6	55,8
01.02.755	DELTA AMINO LEVULINICO, ACIDO. - (MAUZERALL - GRANICK)	31	15,5	46,5
01.02.756	DELTA AMINO LEVULINICO DELTA. DEHIDRATASA. (MAUZERALL - GRANICK)	62	31	93,0
01.02.757	DELTA AMINO LEVULINICO DELTA, ACIDO (ORINA) - EFM	32,24	16,12	48,4
01.02.758	FENIL-ALANINA (HPLC)	99,2	49,6	148,8
01.02.759	ACETONA EN ORINA - CG-FID	37,2	18,6	55,8
01.02.760	ACETONA EN SANGRE - CG-FID	37,2	18,6	55,8
01.02.762	ACIDO FORMICO EN ORINA - CG-FID/CE	43,4	21,7	65,1
01.02.763	ACIDO HIPURICO EN ORINA - HPLC/CE	43,4	21,7	65,1
01.02.764	ACIDO MANDELICO EN ORINA - HPLC/CE	43,4	21,7	65,1
01.02.765	ACIDO METIL HIPURICO EN ORINA – HPLC/CE	43,4	21,7	65,1
01.02.766	ACIDO FENILGLIOXILICO EN ORINA – HPLC/CE	43,4	21,7	65,1
01.02.767	ACIDO TRICLOROACETICO EN ORINA – EFM	31	15,5	46,5
01.02.768	ALCOHOL EN SANGRE - FPIA-U.V	43,4	21,7	65,1
01.02.769	ALCOHOL EN ORINA - FPIA-U.V	43,4	21,7	6

CODIGO	DESCRIPCION	VALOR	VALOR + 50	NUEVO VALOR
01.02.770	ANTIMONIO EN ORINA - AA-GHIDRUROS	43,4	21,7	65,1
01.02.771	ARSENICO EN ORINA - AA-GHIDRUROS	99,2	49,6	148,8
01.02.772	BARBITURICOS (SCREENING) EN ORINA - FPIA	62	31	93,0
01.02.773	BENCENO EN ORINA - CG-FID/MS	62	31	93,0
01.02.774	BENZODIACEPINAS (SCREENING) EN ORINA - IFP	62	31	93,0
01.02.776	CADMIO EN ORINA - AA-H.GRAFITO/VA	99,2	49,6	148,8
01.02.777	CADMIO EN SANGRE - AA-H.GRAFITO/VA	99,2	49,6	148,8
01.02.779	CARBOXIHEMOGLOBINA EN SANGRE – EFM	31	15,5	46,5
01.02.780	COBALTO EN ORINA - AA-H.GRAFITO	55,8	27,9	83,7
01.02.781	COBALTO EN SANGRE - AA-H.GRAFITO	55,8	27,9	83,7
01.02.782	COLINESTERASA EN SANGRE – EFM	37,2	18,6	55,8
01.02.783	COPROPORFIRINAS EN ORINA – EMF	43,4	21,7	65,1
01.02.784	CROMO EN ORINA - AA-H.GRAFITO	99,2	49,6	148,8
01.02.785	FENOLES (FENOL + CRESOL) EN ORINA - CG-FID	45,88	22,94	68,8
01.02.786	FLUOR EN ORINA - ION SELECTIVO	99,2	49,6	148,8
01.02.787	2-5 HEXANODIONA EN ORINA -CG-HEADSPACE	80,6	40,3	120,9
01.02.790	MANGANESO EN SANGRE - AA-H.GRAFITO/VA	99,2	49,6	148,8
01.02.791	MERCURIO EN ORINA - AA-G.HIDRUROS	99,2	49,6	148,8
01.02.792	METAHEMOGLOBINA EN SANGRE – EFM	24,8	12,4	37,2
01.02.793	METANOL EN SANGRE - CG-FID	55,8	27,9	83,7
01.02.795	METANOL EN ORINA - CG-FID	55,8	27,9	83,7
01.02.796	METIL HIPURICO EN ORINA - CE/HPLC	43,4	21,7	65,1
01.02.797	N-HEXANOL EN SANGRE - CG-MS/FID	74,4	37,2	111,6
01.02.798	NIQUEL EN ORINA - AA/VA	99,2	49,6	148,8
01.02.800	OXALICO, ACIDO EN ORINA - CE/HPLC -	31	15,5	46,5
01.02.801	P-AMINOFENOL EN ORINA - EFM/HPLC/CG	43,4	21,7	65,1
01.02.802	P-NITROFENOL EN ORINA - CG-MS-FID/HPLC	49,6	24,8	74,4
01.02.803	PENTACLOROFENOL EN ORINA - CG-	55,8	27,9	83,7
01.02.804	PLOMO EN ORINA - AA/VA	24,8	12,4	37,2
01.02.805	PLOMO EN SANGRE - AA/VA	24,8	12,4	37,2
01.02.806	PORFIRINAS TOTALES (PROTO IX) EN SANGRE - FLUOROMETRICO	62	31	93,0
01.02.808	REACCION DE WRIGHT EN SANGRE – AGLUT. EN TUBO	12,4	6,2	18,6
01.02.809	REACCION DE WRIGHT - 2 – MERCAPTOETANOL EN SANGRE - AGLUT. EN TUBO	18,6	9,3	27,9
01.02.810	SELENIO EN ORINA - AA-H.GRAFITO/VA	99,2	49,6	148,8
R 17 - CARDIOLOGIA				
17.01.001	ELECTROCARDIOGRAMA EN CONSULTORIO (INCLUYE INFORME)	29,76	14,88	44,6
17.01.004	ELECTROCARDIOGRAMA DE HOLTER POR 24 hs-UN CANAL	138,88	69,44	208,3
17.01.011	PRUEBA ERGOMETRICA – INCLUYE E.C.G.	65,472	32,736	98,2
17.01.018	ELECTROCARDIOGRAMA DE HOLTER – 24 HORAS	168,64	84,32	253,0
17.01.502	PRESUROMETRIA – MONITOREO AMBULATORIO 24 HORAS	66,96	33,48	100,4
17.01.503	TILT TEST	39,99	19,995	60,0
17.01.504	ELECTROCARDIOGRAMA DE SEÑALES PROMEDIADAS	125,55	62,775	188,3
R 18 – ECOGRAFIA				
18.01.003	ECOCARDIOGRAMA COMPLETO	60,096	30,048	90,1
18.01.004	ECOGRAFIA TOCOGINECOLOGICA CON O SIN TRANSDUCTOR VAGINAL	53,568	26,784	80,4
18.01.006	ECOGRAFIA MAMARIA UNI O BILATERAL	47,616	23,808	71,4
18.01.007	ECOGRAFIA CEREBRAL	47,616	23,808	71,4
18.01.009	ECOGRAFIA OFTALMOLOGICA UNI O BILATERAL	37,696	18,848	56,5
18.01.010	ECOGRAFIA TIROIDEA	31,744	15,872	47,6
18.01.011	ECOGRAFIA DE TESTICULOS	25,792	12,896	38,7
18.01.012	ECOGRAFIA COMPLETA DE ABDOMEN (Incluye 18.01.013, 18.01.016, 18.01.017, 18.01.018)	69,44	34,72	104,2
18.01.013	ECOGRAFIA HEPATICA, BILIAR, ESPLENICA, TORACICA O PLEURAL (Incluido en 18.01.012)	69,44	34,72	104,2
18.01.014	ECOGRAFIA DE VEJIGA O PROSTATA CON O SIN TRANSDUCTOR RECTAL	69,44	34,72	104,2
18.01.016	ECOGRAFIA RENAL BILATERAL (Incluido en 18.01.012)	69,44	34,72	104,2
18.01.017	ECOGRAFIA DE AORTA ABDOMINAL DINAMICA YESTATICA (Incluido en 18.01.012)	69,44	34,72	104,2
18.01.018	ECOGRAFIA PANCREATICA O SUPRARRENAL (Incluido en 18.01.012)	69,44	34,72	104,2
18.01.501	ECODOPPLER CARDIACO COLOR	238,08	119,04	357,1
18.01.502	ECODOPPLER COLOR VASOS DE CUELLO (Incluye 18.01.520)	238,08	119,04	357,1
18.01.505	ECOGRAFIA PROSTATICA TRANSRECTAL	168,64	84,32	253,0
18.01.506	ECOGRAFIA GINECOLOGICA C/TRANSDUCTOR TRANSVAGINAL	168,64	84,32	253,0
18.01.510	ECODOPPLER PERIFERICO -ARTERIAL Y/O VENOSO- (Color)	238,08	119,04	357,1
18.01.513	ECODOPPLER MIEMBROS INFERIORES -ARTERIAL Y/O VENOSO- (Color)	158,72	79,36	238,1
18.01.520	ECOTOMOGRAFIA DE VASOS DE CUELLO Y ARCO AORTICO C/DOPPLER COLOR (incluye 18.01.502)	238,08	119,04	357,1
18.01.522	ECOGRAFIA DE CADERA	99,2	49,6	148,8
18.01.523	ECOGRAFIA DE BRAZO, HOMBRO O ARTICULACIONES	99,2	49,6	148,8
18.01.524	ECOGRAFIA DE PARTES BLANDAS	62	31	93,0
R 20 - GASTROENTEROLOGIA				
20.01.020	ESOFAGOFIBROSCOPIA CON O SIN VIDEO	178,56	89,28	267,8
20.01.022	ESOFAGOGASTRODUODENOFIBROSCOPIA CON O SIN VIDEO	218,24	109,12	327,4
20.01.024	COLONOFIBROSCOPIA CON O SIN VIDEO	257,92	128,96	386,9
20.01.026	RECTOSIGMOIDOFIBROSCOPIA CON O SIN VIDEO	119,04	59,52	178,6
20.01.032	GASTROFIBROSCOPIA CON O SIN VIDEO	218,24	109,12	327,4
R 26 - 1 - MEDICINA NUCLEAR				
26.01.001	CURVA DE CAPTACION TIROIDEA – YODO 131-	99,2	49,6	148,8
26.01.003	EXCRECION URINARIA DE I 131. INCLUYE MATERIAL RADIOACTIVO.	55,552	27,776	83,3
26.01.011	RADIORRENOGRAMA ISOTOPICO SIMPLE.	75,392	37,696	113,1
26.01.012	RADIORRENOGRAMA CON CLEARENCE RENAL.	73,408	36,704	110,1
26.01.013	FILTRADO GLOMERULAR	89,28	44,64	133,9
26.01.023	DETERMINACION DEL VOLUMEN SANGUINEO TOTAL GLOBULAR Y PLASMATICO CON RADI	109,12	54,56	163,7
26.01.025	VIDA MEDIA DE HEMATIES	109,12	54,56	163,7
26.01.026	VIDA MEDIA DE LEUCOCITOS Y/O PLAQUETAS.	152,768	76,384	229,2
26.01.027	TIEMPO MEDIO PLASMATICO DEL FE59	67,456	33,728	101,2
26.01.028	CURVA DE UTILIZACION DEL FE59.	109,12	54,56	163,7
26.01.029	TIEMPO MEDIO PLASMATICO Y CURVA DE UTILIZACION DE FE59	158,72	79,36	238,1
26.02.001	CENTELLOGRAMA DE CEREBRO -DOS POSICIONES	138,88	69,44	208,3
26.02.002	POR CADA POSICION SUBSIGUIENTE.	19,84	9,92	29,8
26.02.003	CENTELLOGRAFIA DE MEDULA OSEA.	63,488	31,744	95,2
26.02.008	CENTELLOGRAMA OSEO- UN AREA-.	99,2	49,6	148,8
26.02.009	AREAS SUBSIGUIENTES.	37,696	18,848	56,5
26.02.011	CENTELLOGRAMA DE TIROIDES.	47,616	23,808	71,4
26.02.012	CENTELLOGRAMA DE TIROIDES Y MEDIASTINO.	79,36	39,68	119,0
26.02.013	BARRIDO TOTAL – PARA CARCINOMA DE TIROIDES.	311,488	155,744	467,2
26.02.014	CENTELLOGRAFIA DE PARATIROIDES.	47,616	23,808	71,4

CODIGO	DESCRIPCION	VALOR	VALOR + 50	NUEVO VALOR
26.02.015	CENTELLOGRAFIA DE GLANDULAS SALIVALES.	63,488	31,744	95,2
26.02.016	CENTELLOGRAMA DE PULMON -DOS POSICIONES COMO MINIMO.	121,024	60,512	181,5
26.02.017	CENTELLOGRAMA HEPATICO -DOS POSICIONES COMO MINIMO.	121,024	60,512	181,5
26.02.018	CENTELLOGRAFIA DEL POOL VASCULAR HEPATICO.	123,008	61,504	184,5
26.02.019	CENTELLOGRAFIA DE PANCREAS.	121,024	60,512	181,5
26.02.020	CENTELLOGRAMA DE BAZO	121,024	60,512	181,5
26.02.021	CENTELLOGRAMA RENAL -BILATERAL-	115,072	57,536	172,6
26.02.022	CENTELLOGRAFIA DE POOL VASCULAR RENAL.	121,024	60,512	181,5
26.02.024	CENTELLOGRAMA DE VIAS LINFATICAS- ABDOMINOINGUINALES, AXILARES Y/O MEDIA	121,024	60,512	181,5
26.02.025	POR POSICIONES ADICIONALES.	19,84	9,92	29,8
26.02.500	SPECT CEREBRAL	310	155	465,0
26.02.501	SPECT CARDIACO CORONARIO – ESTUDIO DE PERFUSION CON TALIO 201 - ESFUERZO Y REDISTRIBUCION	347,2	173,6	520,8
26.02.502	SPECT CARDIACO CORONARIO – ESTUDIO DE PERFUSION CON TALIO 201 - DIPIRIDAMOL Y REDISTRIBUCION	347,2	173,6	520,8
26.02.503	SPECT CARDIACO CORONARIO - ESTUDIO DE PERFUSION CON TALIO 201 CON DOBUTAMINA Y 4 HORAS	372	186	558,0
26.02.504	SPECT PULMONAR	310	155	465,0
26.02.505	SPECT RENAL	310	155	465,0
R 26 - 2 - MEDICINA NUCLEAR				
26.05.001	CENTELLOGRAMA DE CEREBRO- DOS POSICIONES	214,272	107,136	321,4
26.05.002	POR CADA POSICION SUBSIGUIENTE.	33,728	16,864	50,6
26.05.003	CENTELLOGRAMA DE MEDULA OSEA.	119,04	59,52	178,6
26.05.008	CENTELLOGRAMA OSEO -UN AREA-.	158,72	79,36	238,1
26.05.009	AREAS SUBSIGUIENTES.	79,36	39,68	119,0
26.05.011	CENTELLOGRAMA DE TIROIDES	168,64	84,32	253,0
26.05.012	CENTELLOGRAMA DE TIROIDES Y MEDIASTINO	142,848	71,424	214,3
26.05.013	BARRIDO TOTAL- PARA CARCINOMA DE TIROIDES.	501,952	250,976	752,9
26.05.014	CENTELLOGRAMA DE PARATIROIDES.	99,2	49,6	148,8
26.05.015	CENTELLOGRAMA DE GLANDULAS SALIVALES.	113,088	56,544	169,6
26.05.016	CENTELLOGRAMA DE PULMON -VENTILACION Y PERFUSION	190,464	95,232	285,7
26.05.017	CENTELLOGRAMA HEPATICO ESPLENICO - DOS POSICIONES COMO MINIMO-.	317,44	158,72	476,2
26.05.018	CENTELLOGRAMA DL POOL VASCULAR HEPATICO	190,464	95,232	285,7
26.05.019	CENTELLOGRAMA DE PANCREAS.	190,464	95,232	285,7
26.05.020	CENTELLOGRAMA DE BAZO O HEPATOESPLENICO	190,464	95,232	285,7
26.05.021	CENTELLOGRAMA RENAL- BILATERAL-	317,44	158,72	476,2
26.05.022	CENTELLOGRAMA DE POOL VASCULAR RENAL.	190,464	95,232	285,7
26.05.024	CENTELLOGRAMA DE VIAS LINFATICAS- ABDOMINOINGUINALES. AXILARES Y/O MEDIAS	190,464	95,232	285,7
26.05.025	ANGIOGRAFIA RADIOISOTOPICA POR AREA. SE ENTIENDE POR AREA..A, B, C, D, E,	160,704	80,352	241,1
26.05.026	ESTUDIO DINAMICO RENAL, INCLUYE..A- PRIMERA CIRCULACION SANGUINEA.B-CENT	226,176	113,088	339,3
26.05.027	RADIOCARDIOGRAMA.	386,88	193,44	580,3
26.05.028	PERFUSION SANGUINEA MIOCARDICA CON RADIOISOTOPOS.	160,704	80,352	241,1
26.05.029	FLEBOGRAFIA RADIOSISOTOPICA POR AREAS SAFENAS FEMORAL, ILIACAS, HUMERAL	160,704	80,352	241,1
26.05.030	POR AREA ADICIONAL.	61,504	30,752	92,3
26.05.031	DINAMICA DEL TRANSITO ESOFAGO-GASTRICO.	160,704	80,352	241,1
26.05.032	DINAMICA TRANSITO INTESTINAL.	160,704	80,352	241,1
R 28 - NEUMONOLOGIA				
28.01.001	ESPIROMETRIA (Computarizada o no – Con flujo volumen o no)	59,52	29,76	89,3
28.01.002	ESPIROMETRIA ANTES Y DESPUES DE USO DE BRONC (Incluye 28.01.001 - Computarizada o no - Con flujo volumen o no)	103,168	51,584	154,8
28.01.003	BRONCOESPIROMETRIA	164,8	82,4	247,2
28.01.004	TRAQUEOSCOPIA.	33,728	16,864	50,6
28.01.006	BRONCOFIBROSCOPIA.	218,24	109,12	327,4
28.01.007	CURVA FLUJO VOLUMEN (CON O SIN ESPIROMETRIA)	37,2	18,6	55,8
28.01.501	CAPACIDAD PULMONAR TOTAL Y VOLUMEN RESIDUAL (TECNICA DE DILUCION)	595,2	297,6	892,8
R 29 - NEUROLOGIA				
29.01.002	ELECTROENCEFALOGRAMA	79,36	39,68	119,0
29.01.003	NISTAGMOGRAFIA, ELECTORRETINOGRAFIA.	39,68	19,84	59,5
29.01.004	ELECTROMIOGRAFIA DE MIEMB SUP O INF O FACIAL. (Incluye electrodos descartables)	59,52	29,76	89,3
29.01.005	ELECTROMIOGRAFIA DE LOS CUATRO MIEMBROS (Incluye electrodos descartables)	99,2	49,6	148,8
29.01.006	ELECTROMIOGRAFIA CON VELOCIDAD DE CONDUCCION. (Incluye electrodos descartables)	99,2	49,6	148,8
29.01.007	REFLEXOGRAMA PATELAR Y/O AQUILIANO. PRUEBA LABERINTICA	29,76	14,88	44,6
29.01.502	POTENCIALES EVOCADOS DE CUALQUIER VIA DE CONDUCCION O SENTIDO	79,36	39,68	119,0
29.01.503	ELECTROMIOGRAFIA DE MUSCULOS PERINEALES (Incluye electrodos descartables)	198,4	99,2	297,6
29.01.504	ELECTROENCEFALOGRAMA DE HOLTER (24 hs.)	188,48	94,24	282,7
29.01.505	ELECTROENCEFALOGRAMA PROLONGADO (mín. 2 hs.)	188,48	94,24	282,7
29.01.509	POTENCIAL EVOCADO VISUAL	79,36	39,68	119,0
29.01.510	POTENCIAL EVOCADO SOMATOSENSITIVO	79,36	39,68	119,0
29.01.511	POTENCIAL EVOCADO DE TRONCO	79,36	39,68	119,0
29.01.514	POTENCIAL EVOCADO AUDITIVO	79,36	39,68	119,0
29.01.515	BERA	79,36	39,68	119,0
R 30 - OFTALMOLOGIA				
30.01.002	CAMPO VISUAL (CAMPIMETRIA Y/O PERIMETRIA) (con perímetro de campo) - COMO UNICA PRACTICA	39,68	19,84	59,5
30.01.004	FONDO DE OJO – COMO UNICA PRACTICA -	39,68	19,84	59,5
30.01.008	GONIOSCOPIA	15,872	7,936	23,8
30.01.010	TONOGRAFIA CON TONOGRAFO ELECTRONICO.	23,808	11,904	35,7
30.01.013	RETINOFLUORESCINOGRAFIA BILATERAL	109,12	54,56	163,7
30.01.501	CAMPIMETRIA COMPUTARIZADA	79,36	39,68	119,0
30.01.502	ESTUDIO DE RETINA	59,52	29,76	89,3
30.01.503	ECOMETRIA UNI O BILATERAL	198,4	99,2	297,6
30.01.504	ESTUDIO DE CATARATA	59,52	29,76	89,3
30.01.505	TEST DE LOTMAR Y TEST DE FUNCION PAM	59,52	29,76	89,3
30.01.506	ESTUDIO COMPLETO DE GLAUCOMA	59,52	29,76	89,3
30.01.507	ESTUDIO DE ESTRABISMO	59,52	29,76	89,3
30.01.510	TEST DE LANCASTER	40,176	20,088	60,3
30.01.511	PAQUIMETRIA COMPUTARIZADA	60,264	30,132	90,4
R 31 - OTORRINOLARINGOLOGIA				
31.01.001	EXAMEN FUNCIONAL LABERINTICO.	35,712	17,856	53,6
31.01.002	AUDIOMETRIA	33,728	16,864	50,6
31.01.003	LOGOAUDIOMETRIA	39,68	19,84	59,5

CODIGO	DESCRIPCION	VALOR	VALOR + 50	NUEVO VALOR
31.01.004	PRUEBAS SUPRALIMINARES, CADA UNA.	29,76	14,88	44,6
31.01.009	IMPEDANCIOMETRIA. (Incluye Timpanometría)	59,52	29,76	89,3
31.01.010	EXAMEN FUNCIONAL DE NARIZ- RINOMANOMETRIA-.	67,456	33,728	101,2
31.01.018	LARINGOSCOPIA DIRECTA.	57,536	28,768	86,3
31.01.502	ACUFENOMETRIA	29,76	14,88	44,6
31.01.503	DETECCION DE HIPOACUSIA. PESQUISA	23,808	11,904	35,7
31.01.505	WEBER AUDIOMETRICO	29,76	14,88	44,6
31.01.506	FIBRORRINOLARINGOSCOPIA	103,168	51,584	154,8
31.01.507	PRUEBA FUNCIONAL TUBARIA	29,76	14,88	44,6
31.01.508	REFLEJO ACUSTICO	29,76	14,88	44,6
31.01.509	AUDIOMETRIA TONAL A CAMPO LIBRE	29,76	14,88	44,6
31.01.510	LOGOAUDIOMETRIA POR VIA OSEA	27,776	13,888	41,7
31.01.511	LOGOAUDIOMETRIA SENSIBILIZADA BIAURAL	27,776	13,888	41,7
31.01.512	SIMULACION O PRUEBA DE JUICIO (COMPRENDE A.T. CONVENCIONAL, LOGO CONVENCIONAL)	59,52	29,76	89,3
31.01.515	RINOFARINGOTRAQUEOFIBROSCOPIA	103,168	51,584	154,8
31.01.516	ELECTRONEURONOGRAMIA	59,52	29,76	89,3
31.01.517	C.E.R.A.	59,52	29,76	89,3
31.01.518	E.C.O.G.	59,52	29,76	89,3
31.01.520	RINOSCOPIA POSTERIOR CON FIBRA	138,88	69,44	208,3
31.01.521	OTOEMISIONES ACUSTICAS	62	31	93,0
31.01.522	OLFATOMETRIA	232,5	116,25	348,8
R 33 - PSICOLOGÍA				
33.01.015	PSICODIAGNOSTICO COMPLETO (Incluye Rorschach, Bender, HTP y/o Test Gráficos, PMK, Desiderativo)	99,2	49,6	148,8
R 34 - RADIOLOGIA				
34.02.001	RADIOGRAFIA DEL CRANEO, CARA, SENOS PARANASALES 1 POSICION	19,84	9,92	29,8
34.02.002	POR EXPOSICION SUBSIGUIENTE	15,872	7,936	23,8
34.02.003	HUESO TEMPORAL O AGUJEROS OPTICOS COMPARATIVOS P/INCIDENCIA Y POR PAR	25,792	12,896	38,7
34.02.004	ARTICULACION TEMPOROMANDIBULAR, 3 POSICIONES COMPARATIVAS	25,792	12,896	38,7
34.02.005	ORTOPANTOMETRIA. RADIOGRAFIA PANORAMICA DE CRANEO O CARA 1ª EXPOSICION	45,632	22,816	68,4
34.02.006	POR EXPOSICION SUBSIGUIENTE	43,648	21,824	65,5
34.02.007	TELERRADIOGRAFIA DE CRANEO Y/O PERFIL FACIAL CON CEFALOSTATO. 1ª EXPOSICION	43,648	21,824	65,5
34.02.008	POR EXPOSICION SUBSIGUIENTE	35,712	17,856	53,6
34.02.009	RADIOGRAFIA DE RAQUIS-COLUMNNA 1ª EXPOSICION	23,808	11,904	35,7
34.02.010	POR EXPOSICION SUBSIGUIENTE	17,856	8,928	26,8
34.02.011	RADIOGRAFIA DE HOMBRO, CLAVICULA, HUMERO, PELVIS, CADERA Y FEMUR	23,808	11,904	35,7
34.02.012	POR EXPOSICION SUBSIGUIENTE	17,856	8,928	26,8
34.02.013	RADIOGRAFIA DE CODO, MUÑECA, MANO, DEDOS, RODILLA, PIERNA, TOBILLO Y PIE..DOS PLACA	23,808	11,904	35,7
34.02.014	MEDICION COMPARATIVA DE MIEMBROS INFERIORES-ORTORRADIOGRAFIA-POR ESTUDIO.	31,744	15,872	47,6
34.02.015	RADIOGRAFIA AMPLIADA O MACRORRADIOGRAFIA	37,696	18,848	56,5
34.02.016	ARTROGRAFIA-SIN HORARIO DE ESPECIALISTA-PRIMERA EXPOSICION.	19,84	9,92	29,8
34.02.017	POR EXPOSICION SUBSIGUIENTE.	15,872	7,936	23,8
34.02.501	ESPINOGRAMA	89,28	44,64	133,9
34.02.514	RADIOGRAFIA ODONTOLOGICA. - ARTIC. TEMPORO-MANDIBULAR - HASTA 6 PLACAS O TOMAS -	62	31	93,0
34.02.515	RADIOGRAFIA ODONTOLOGICA. - PANTOMOGRAMIA O PANORAMICA -	62	31	93,0
34.03.001	RADIOGRAFIA O TELERR. DE TORAX, CON O SIN TRAZADO DE DIAMETROS, CON O SIN RELLENO	19,84	9,92	29,8
34.03.002	POR EXPOSICION SUBSIGUIENTE	15,872	7,936	23,8
34.03.003	BRONCOGRAFIA-SIN ENDOSCOPIA, SIN ANESTESIA GENERAL-CADA PULMON, MINIMO 4 EXPOS. POR ESTUDIO	51,584	25,792	77,4
34.03.004	NEUMOMEDIASINO-FRENTE Y PERFIL-SIN HONORARIO DEL ESPECIALISTA-	35,712	17,856	53,6
34.04.001	SIALOGRAFIA, POR GLANDULA Y POR LADO.PORESTUDIO CON UN MINIMO DE TRES PLACAS	57,536	28,768	86,3
34.04.002	ESOFAGO, ESTUDIO RADIOLOGICO SERIADO-COMOIMINIMO DOS PLACAS, CUATRO EXPOSICIONES	57,536	28,768	86,3
34.04.003	ESTOMAGO Y DUODENO, ESTUDIO SERIADO MINIMO 10 EXPOSICIONES-POR ESTUDIO	77,376	38,688	116,1
34.04.004	ESTOMAGO Y DUODENO CON TECNICA DE DOBLE\CONTRASTE-MINIMO DOCE EXPOSICIONES	115,072	57,536	172,6
34.04.005	ESTOMAGO SERIADO ESOFAGOGASTRODUODENAL-MINIMO DOCE EXPOSICIONES-POR EST.	121,024	60,512	181,5
34.04.006	DUODENOGRAFIA-MINIMO 4 PLACAS-POR ESTUDIO-INCLUYE SONDAJE DUODENAL.	73,408	36,704	110,1
34.04.007	TRANSITO DE INTESTINO DELGADO O DE COLON MINIMO 3 PLACAS-POR ESTUDIO	71,424	35,712	107,1
34.04.008	ESTUDIO RADIOLOGICO SERIADO ILEOCECOAPENDICULAR-MINIMO DOS PLACAS-POR EST.	60,864	30,432	91,3
34.04.009	COLON POR ENEMA-MINIMO 3 PLACAS-POR ESTUDIO.	63,488	31,744	95,2
34.04.010	COLON POR ENEMA Y EVACUADO-MINIMO 5 PLACAS-POR ESTUDIO -	73,408	36,704	110,1
34.04.011	COLON POR ENEMA, EVACUADO E INSUFLADO, TECNICA DE FISHER-MINIMO 6 PLACAS-	101,184	50,592	151,8
34.04.012	COLON POR ENEMA, EVACUADO Y DOBLE CONTRASTE-MINIMO 8 PLACAS- TECNICA DE MALMO	140,864	70,432	211,3
34.04.013	COLESISTOGRAFIA ORAL, INCLUYE PRUEBA DE EVACUACION-MINIMO 3 PLACAS POR EST.	45,632	22,816	68,4
34.04.014	COLESISTOGRAFIA ENDOVENOSA, INCLUYE PRUEBA DE EVACUACION-MINIMO 5 PLACAS POR EST.	109,12	54,56	163,7
34.04.015	COLANGIOGRAFIA ENDOVENOSA, INCLUYE PRUEBA DE EVACUACION-MINIMO 3 PLACAS POR EST.	103,168	51,584	154,8
34.04.021	RADIOGRAFIA SIMPLE DE ABDOMEN - 1A.EXPOS.	19,84	9,92	29,8
34.04.022	POR EXPOSICION SUBSIGUIENTE.	15,872	7,936	23,8
34.05.001	RADIOGRAFIA SIMPLE DEL ARBOL URINARIO.	39,68	19,84	59,5
34.05.002	UROGRAMA EXCRETOR PIELOGRAFIA DESCENDENTE-MINIMO SIMPLE 3 PLACAS-POR EST.	93,248	46,624	139,9
34.05.003	UROGRAMA EXCRETOR CON ESTUDIO VESICAL-PRE Y POST MICCIONAL-MINIMO SIMPLE	109,12	54,56	163,7
34.05.004	UROGRAMA MINUTADO O POR GOTEO, PIELOGRAFIA POR PERFUSION-MINIMO SIMPLE Y 5 PLACAS	128,96	64,48	193,4
34.05.007	CISTOURETROGRAFIA MICCIONAL, CISTOURETROGRAFIA ASCENDENTE-MINIMO 2 PLACAS	57,536	28,768	86,3
34.05.008	CISTOURETROGRAFIA POR ESTUDIO DE INCONTINENCIA PARA DETECTAR REFLUJO, ETC.	71,424	35,712	107,1
34.06.001	MAMOGRAFIA-SENOGRAFIA	43,648	21,824	65,5
34.06.002	MAMOGRAFIA, PROYECCION AXILAR	29,76	14,88	44,6
34.06.003	GALACTOGRAFIA-CON O SIN MAMOGRAFO-POR LADO, 2 EXPOSICIONES POR ESTUDIO.	29,76	14,88	44,6
34.06.007	PELVIMETRIA RADIOLOGICA-MINIMO 2 PACAS-POR ESTUDIO.	37,696	18,848	56,5

CODIGO	DESCRIPCION	VALOR	VALOR + 50	NUEVO VALOR
34.09.001	TOMOGRAFIA LINEAL, CUALQUIERA SEA LA ZONA O SISTEMA-MINIMO 5 PLACAS-POR EST.	111,104	55,552	166,7
34.09.002	TOMOGRAFIA HIPOCICLOIDAL, POLITOMOGRAFIAPOR ESTUDIO.	111,104	55,552	166,7
34.09.003	FISTULOGRAFIA, ESTUDIO COMPLETO-MINIMO 2PLACAS-POR ESTUDIO.	37,696	18,848	56,5
34.09.004	DACRIOCISTOGRAFIA-MINIMO 3 PLACAS-POR ESTUDIO, SIN HONORARIOS DE ESPECIALISTA	45,632	22,816	68,4
34.10.001	T.A.C. CEREBRAL CON O SIN CONTRASTE	274,04	137,02	411,1
34.10.004	T.A.C. OFTALMOLOGICA	137,64	68,82	206,5
34.10.005	T.A.C. TIROIDEA	137,64	68,82	206,5
34.10.006	T.A.C. MAMARIA	226,92	113,46	340,4
34.10.007	T.A.C. GINECOLOGICA O PELVIANA	274,04	137,02	411,1
34.10.008	T.A.C. COMPLETA DE ABDOMEN	455,08	227,54	682,6
34.10.009	T.A.C. HEPATOBILIAR, ESPLENICA, PANCREATICA, SUPRARRENAL, RENAL	342,24	171,12	513,4
34.10.010	T.A.C. TORACICA	321,16	160,58	481,7
34.10.011	T.A.C. VEJIGA Y PROSTATA Y/O PELVIS -	274,04	137,02	411,1
34.10.012	T.A.C. OTROS ORGANOS O REGIONES	226,92	113,46	340,4
34.10.013	T.A.C. COLUMNNA	318,68	159,34	478,0
34.10.506	RESONANCIA MAGNETICA NUCLEAR (INCLUYE SUSTANCIA DE CONTRASTE)	434	217	651,0
34.10.507	RESONANCIA MAGNETICA NUCLEAR SUBSIGUIENTES	347,2	173,6	520,8
34.10.509	ECOTOMOGRAFIA COMPUTARIZADA DE MAMA	178,56	89,28	267,8
34.10.510	RESONANCIA MAGNETICA NUCLEAR DE ARTICULACIONES (INCLUYE SUSTANCIA DE CONTRASTE)	248	124	372,0
34.10.511	RESONANCIA MAGNETICA NUCLEAR DE ARTICULACIONES - SUBSIGUIENTE -	186	93	279,0
34.10.520	EVALUACION DE CAPACIDADES OSTEOARTICULARES – SISTEMA ARCON -	248	124	372,0
R 36 - UROLOGIA				
36.01.001	URETROCISTOSCOPIA CON INSTRUMENTAL RIGIDO	59,52	29,76	89,3
36.01.002	URETROCISTOFIBROSCOPIACON VIDEO	178,56	89,28	267,8
36.01.005	CISTOTONOMANOMETRIA	59,52	29,76	89,3
36.01.007	URETROSCOPIA	33,728	16,864	50,6
36.01.502	FLUJOMETRIA MICCIONAL	257,92	128,96	386,9
36.01.506	REGISCAN	372	186	558,0
36.01.507	ESTUDIO URODINAMICO COMPLETO	297,6	148,8	446,4
36.01.508	PENEOSCOPIA	86,8	43,4	130,2
R 42 - INTERCONSULTAS				
42.01.002	INTERCONSULTA ESPECIALIZADA.	100	50	150,0
42.01.003	INTERCONSULTA CARDIOLOGICA (Incluye E.C.G.)	100	50	150,0
42.01.004	INTERCONSULTA OFTALMOLOGICA (Incluye 30.01.002/004/008/010)	100	50	150,0
42.01.005	INTERCONSULTA OTORRINOLARINGOLOGICA. (Incluye Otomicroscopía y Laringoscopia)	100	50	150,0
42.01.006	INTERCONSULTA NO ESPECIALIZADA EN DOMICILIO	69,44	34,72	104,2
42.01.007	INTERCONSULTA EN DOMICILIO ADICIONARAN EL VALOR DE ESTE CODIGO	29,76	14,88	44,6
42.01.014	INTERCONSULTA ALERGISTA	100	50	150,0
42.01.019	INTERCONSULTA ENDOCRINOLOGIA	100	50	150,0
42.01.020	INTERCONSULTA GINECOLOGICA	100	50	150,0
42.01.022	INTERCONSULTA GASTROENTEROLOGICA	100	50	150,0
42.01.023	INTERCONSULTA HEMATOLOGICA	100	50	150,0
42.01.027	INTERCONSULTA NEFROLOGICA	100	50	150,0
42.01.028	INTERCONSULTA NEUMONOLOGICA	100	50	150,0
42.01.029	INTERCONSULTA NEUROLOGICA	100	50	150,0
42.01.033	INTERCONSULTA PSIQUIATRICA	100	50	150,0
42.01.034	INTERCONSULTA TRAUMATOLOGICA	100	50	150,0
42.01.035	INTERCONSULTA DERMATOLOGICA	100	50	150,0
42.01.036	INTERCONSULTA INFECTOLOGICA	100	50	150,0
42.01.037	INTERCONSULTA UROLOGICA	100	50	150,0
42.01.038	INTERCONSULTA ONCOLOGICA	100	50	150,0
42.01.039	INTERCONSULTA CLINICA MEDICA	100	50	150,0
42.01.040	INTERCONSULTA CIRUGIA GENERAL	100	50	150,0
42.01.050	INTERCONSULTA ODONTOLÓGICA	100	50	150,0

e. 30/08/2011 N° 108340/11 v. 30/08/2011

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE TRANSPORTE

Bs. As., 9/11/2010

EDICTO:

En cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución M.O. y S.P. N° 237/85 se hace saber a los interesados que podrán hacer llegar a la COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE, en el plazo de VEINTE (20) días hábiles administrativos después de esta publicación, en un escrito original con TRES (3) copias del mismo, sus objeciones respecto de la siguiente solicitud dando cumplimiento a los requisitos que preceptúa la citada norma.

EXPEDIENTE N°: EXP-S01:0051468/2004

EMPRESA: TRANSPORTES COLEGIALES S.A.C.e I. — LINEA N° 42—.

DOMICILIO: AVDA. AMANCIO ALCORTA 3447/51 (1437) CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.

TEMA: Solicitud de aumento de parque móvil en CUATRO (4) unidades.

PARQUE MOVIL AUTORIZADO: CUARENTA Y SEIS (46) unidades.

El aviso comprendido en el recuadro, sin omisión alguna que lo invalidaría, se publicará por una sola vez en el BOLETIN OFICIAL y en TRES (3) diarios de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.

Dichas publicaciones deberán efectuarse a través de la SECRETARIA DE MEDIOS DE COMUNICACION de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, dentro de los DIEZ (10) días de recibida la presente.

Fdo.: Ing. JUAN PABLO SCHIAVI, Secretario de Transporte.
e. 30/08/2011 N° 106887/11 v. 30/08/2011

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Resolución N° 1207/2011

Bs. As., 24/8/2011

VISTO el Expediente N° S04:0031808/11 del registro de este Ministerio, la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156, los Decretos Nros. 436 del 30 de mayo de 2000, 1023 del 13 de agosto de 2001 y 1344 del 4 de octubre de 2007, las Resoluciones ex M. J. S. y D.H. Nros. 123 del 23 de enero de 2008 y 281 del 12 de febrero de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que el expediente citado en el Visto fue iniciado con el objeto de resolver la adquisición de comidas en cocido, desayunos y meriendas con destino al INSTITUTO PENITENCIARIO FEDERAL “Nuestra Señora Del Rosario Del Río Blanco y Paypayá” (U.8), INSTITUTO PENITENCIARIO FEDERAL DE SALTA “Señor y Virgen Del Milagro” (U.16), CARCEL FEDERAL DE JUJUY (U.22) y CARCEL FEDERAL DE SALTA (U.23) para cubrir sus necesidades durante un período de TRES (3) meses, con opción a prórroga.

Que la DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL solicita autorización para convocar a una Licitación Pública de Etapa Unica Nacional encuadrada en las previsiones del artículo 25, inciso a), apartado 1 del Decreto N° 1023/01 por aplicación y en concordancia con los, artículos 22, apartado c) y 30 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 436/00.

Que el gasto que demandaría la adquisición asciende a la suma aproximada de PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$ 2.848.338,24).

Que el proyecto de Pliego de Bases y Condiciones Particulares que luce agregado a fojas 455/865 fue puesto en conocimiento del PROGRAMA TRANSPARENCIA PARA LAS CONTRATACIONES.

Que se procedió a la difusión del proyecto de Pliego referido en la página web de este Ministerio y se dio cumplimiento a las Resoluciones ex M. J. S. y D.H. Nros. 123/08 y 281/08.

Que en virtud a la particularidad del servicio a contratar resulta necesario apartarse de lo estipulado en el tercer párrafo del artículo 12 del Anexo al Decreto N° 436/00, en orden a la facultad otorgada en el último párrafo del citado precepto.

Que han tomado la intervención que les compete la DIRECCION DE AUDITORIA GENERAL de la DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de este Ministerio.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 12 in fine del Anexo al Decreto N° 436/00 y el Decreto N° 1344/07,

Por ello,

EL MINISTRO
DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Autorízase a la DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL a efectuar un llamado a Licitación Pública de Etapa Unica Nacional encuadrada en las previsiones del artículo 25, inciso a), apartado 1 del Decreto N° 1023/01 por aplicación y en concordancia con los artículos 22, apartado c) y 30 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 436/00, con el objeto de resolver la adquisición de comidas en cocido, desayunos y meriendas con destino al INSTITUTO PENITENCIARIO FEDERAL “Nuestra Señora Del Rosario Del Río Blanco y Paypayá” (U.8), INSTITUTO PENITENCIARIO FEDERAL DE SALTA “Señor y Virgen Del Milagro” (U.16), CARCEL FEDERAL DE JUJUY (U.22) y CARCEL FEDERAL DE SALTA (U.23) para cubrir sus necesidades durante un período de TRES (3) meses, con opción a prórroga.

ARTICULO 2° — Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que obra agregada a fojas 455/865 del expediente citado en el Visto.

ARTICULO 3° — Establécese que el gasto total, que asciende a la suma aproximada de PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$ 2.848.338,24), será atendido con cargo a la cuenta Administración Central - Servicio Administrativo Financiero 331. Ejercicio 2011.

ARTICULO 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. JULIO C. ALAK, Ministro de Justicia y Derechos Humanos.
e. 30/08/2011 N° 107131/11 v. 30/08/2011

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Resolución N° 1205/2011

Bs. As., 24/8/2011

VISTO el Expediente N° S04:0028944/11 de registro de este Ministerio, la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156, los Decretos Nros. 436 del 30 de mayo de 2000, 1023 del 13 de agosto de 2001 y 1344 del 4 de octubre de 2007, las Resoluciones ex M.J.S. y D.H. Nros. 123 del 23 de enero de 2008 y 281 del 12 de febrero de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que el expediente citado en el Visto fue iniciado con el objeto de contratar la adquisición de verduras, frutas y hortalizas con destino al INSTITUTO CORRECCIONAL DE MUJERES (U.3), CENTRO FEDERAL DE DETENCION DE MUJERES “Nuestra Señora Del Rosario de San Nicolás” (U.31 Población Infantil), COMPLEJO PENITENCIARIO FEDERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, COMPLEJO PENITENCIARIO FEDERAL N° I (EZEIZA) y COMPLEJO PENITENCIARIO FEDERAL N° II (MARCOS PAZ), por un periodo de TRES (3) meses.

Que la DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL solicita autorización para convocar a una Licitación Pública de Etapa Unica Nacional encuadrada en las previsiones del artículo 25, inciso a), apartado 1 del Decreto N° 1023/01 por aplicación y en concordancia con los artículos 22, apartado c) y 30 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 436/00.

Que el gasto que demandaría la adquisición asciende a la suma aproximada de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (\$ 1.258.588,91).

Que el proyecto de Pliego de Bases y Condiciones Particulares que luce agregado a fojas 77/103 fue puesto en conocimiento del PROGRAMA TRANSPARENCIA PARA LAS CONTRATACIONES.

Que se procedió a la difusión del proyecto de Pliego referido en la página web de este Ministerio y se dio cumplimiento a las Resoluciones ex M.J.S. y D.H. Nros. 123/08 y 281/08.

Que han tomado la intervención que les compete la DIRECCION DE AUDITORIA GENERAL de la DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de este Ministerio.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 1344/07.

Por ello,

EL MINISTRO
DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Autorízase a la DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL a efectuar un llamado a Licitación Pública de Etapa Unica Nacional encuadrada en las previsiones del artículo 25, inciso a), apartado 1 del Decreto N° 1023/01 por aplicación y en concordancia con los artículos 22, apartado c) y 30 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 436/00, con el objeto de contratar la adquisición de verduras, frutas y hortalizas con destino al INSTITUTO CORRECCIONAL DE MUJERES (U.3), CENTRO FEDERAL DE DETENCION DE MUJERES “Nuestra Señora Del Rosario de. San Nicolás” (U.31 Población Infantil), COMPLEJO PENITENCIARIO FEDERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, COMPLEJO PENITENCIARIO FEDERAL N° I y COMPLEJO PENITENCIARIO FEDERAL N° II (MARCOS PAZ), por un período de TRES (3) meses.

ARTICULO 2° — Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que obra agregado a fojas 771/03 del expediente citado en el Visto.

ARTICULO 3° — Establécese que el gasto total que asciende a la suma aproximada de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (\$ 1.258.588,91) será atendido con cargo a la cuenta Administración Central - Servicio Administrativo Financiero 331. Ejercicio 2011.

ARTICULO 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. JULIO C. ALAK, Ministro de Justicia y Derechos Humanos.

e. 30/08/2011 N° 107136/11 v. 30/08/2011

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Resolución N° 1206/2011

Bs. As, 24/8/2011

VISTO el Expediente N° S04:0031812/11 del registro de este Ministerio, la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156, los Decretos Nros. 436 del 30 de mayo de 2000, 1023 del 13 de agosto de 2001 y 1344 del 4 de octubre de 2007, las Resoluciones ex M.J.S. y D.H. Nros. 123 del 23 de enero de 2008 y 281 del 12 de febrero de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que el expediente citado en el Visto fue iniciado con el objeto de resolver la adquisición de comidas en cocido, desayunos y meriendas con destino a la COLONIA PENAL “SUBPREFECTO MIGUEL ANGEL ROCHA” (U.5) para cubrir sus necesidades durante un período de TRES (3) meses, con opción a prórroga.

Que la DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL solicita autorización para convocar a una Licitación Pública de Etapa Unica Nacional encuadrada en las previsiones del artículo 25, inciso a), apartado 1 del Decreto N° 1023/01 por aplicación y en concordancia con los artículos 22, apartado c) y 30 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 436/00.

Que el gasto que demandaría la adquisición asciende a la suma aproximada de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE (\$ 1.984.437,00).

Que el proyecto de Pliego de Bases y Condiciones Particulares que luce agregado a fojas 202/371 fue puesto en conocimiento del PROGRAMA TRANSPARENCIA PARA LAS CONTRATACIONES.

Que se procedió a la difusión del proyecto de Pliego referido en la página web de este Ministerio y se dio cumplimiento a las Resoluciones ex M.J.S. y D.H. Nros. 123/08 y 281/08.

Que en virtud a la particularidad del servicio a contratar resulta necesario apartarse de lo estipulado en el tercer párrafo del artículo 12 del Anexo al Decreto N° 436/00, en orden a la facultad otorgada en el último párrafo del citado precepto.

Que han tomado la intervención que les compete la DIRECCION DE AUDITORIA GENERAL de la DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de este Ministerio.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 12 in fine del Anexo al Decreto N° 436/00 y el Decreto N° 1344/07.

Por ello,

EL MINISTRO
DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Autorízase a la DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL a efectuar un llamado a Licitación Pública de Etapa Unica Nacional encuadrada en las previsiones del artículo 25, inciso a), apartado 1 del Decreto N° 1023/01 por aplicación y en concordancia

con los artículos 22, apartado c) y 30 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 436/00, con el objeto de resolver la adquisición de comidas en cocido, desayunos y meriendas con destino a la COLONIA PENAL “SUBPREFECTO MIGUEL ANGEL ROCHA” (U.5) para cubrir sus necesidades durante un período de TRES (3) meses, con opción a prórroga.

ARTICULO 2° — Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que obra agregado a fojas 202/371 del expediente citado en el Visto.

ARTICULO 3° — Establécese que el gasto total que asciende a la suma aproximada de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE (\$ 1.984.437,00) será atendido con cargo a la cuenta Administración Central - Servicio Administrativo Financiero 331. Ejercicio 2011.

ARTICULO 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. JULIO C. ALAK, Ministro de Justicia y Derechos Humanos.

e. 30/08/2011 N° 107142/11 v. 30/08/2011

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Resolución N° 1203/2011

Bs. As., 24/8/2011

VISTO el Expediente N° S04:0031814/11 del registro de este Ministerio, la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156, los Decretos Nros. 436 del 30 de mayo de 2000, 1023 del 13 de agosto de 2001 y 1344 del 4 de octubre de 2007, las Resoluciones ex M.J.S. y D.H. Nros. 123 del 23 de enero de 2008 y 281 del 12 de febrero de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que el expediente citado en el Visto fue iniciado con el objeto de resolver la adquisición de comidas en cocido, desayunos, meriendas y viandas con destino a la CASA DE PREEGRESO DR. JOSE INGENIEROS (U.18), CENTRO DE DETENCION JUDICIAL (U.28), ALCAIDIA PENAL FEDERAL (U.29) y ALCAIDIA FEDERAL LA PLATA para cubrir sus necesidades durante un período de TRES (3) meses, con opción a prórroga.

Que la DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL solicita autorización para convocar a una Licitación Pública de Etapa Unica Nacional encuadrada en las previsiones del artículo 25, inciso a), apartado 1 del Decreto N° 1023/01 por aplicación y en concordancia con los artículos 22, apartado c) y 30 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 436/00.

Que el gasto que demandaría la adquisición asciende a la suma aproximada de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO SIETE CON VEINTE CENTAVOS (\$ 1.387.147,20).

Que el proyecto de Pliego de Bases y Condiciones Particulares que luce agregado a fojas 209/376 fue puesto en conocimiento del PROGRAMA TRANSPARENCIA PARA LAS CONTRATACIONES.

Que se procedió a la difusión del proyecto de Pliego referido en la página web de este Ministerio y se dio cumplimiento a las Resoluciones ex M.J.S. y D.H. Nros. 123/08 y 281/08.

Que en virtud a la particularidad del servicio a contratar resulta necesario apartarse de lo estipulado en el tercer párrafo del artículo 12 del Anexo al Decreto N° 436/00, en orden a la facultad otorgada en el último párrafo del citado precepto.

Que han tomado la intervención que les compete la DIRECCION DE AUDITORIA GENERAL de la DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de este Ministerio.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 12 in fine del Anexo al Decreto N° 436/00 y el Decreto N° 1344/07.

Por ello,

EL MINISTRO
DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Autorízase a la DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL a efectuar un llamado a Licitación Pública de Etapa Unica Nacional encuadrada en las previsiones del artículo 25, inciso a), apartado 1 del Decreto N° 1023/01 por aplicación y en concordancia con los artículos 22, apartado c) y 30 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 436/00, con el objeto de resolver la adquisición de comidas en cocido, desayunos, meriendas y viandas con destino a la CASA DE PREEGRESO DR. JOSE INGENIEROS (U.18), CENTRO DE DETENCION JUDICIAL (U.28), ALCAIDIA PENAL FEDERAL (U.29) y ALCAIDIA FEDERAL LA PLATA para cubrir sus necesidades durante un período de TRES (3) meses, con opción a prórroga.

ARTICULO 2° — Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que obra agregado a fojas 209/376 del expediente citado en el Visto.

ARTICULO 3° — Establécese que el gasto total, que asciende a la suma aproximada de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO SIETE CON VEINTE CENTAVOS (\$ 1.387.107,20), será atendido con cargo a la cuenta Administración Central - Servicio Administrativo Financiero 331. Ejercicio 2011.

ARTICULO 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. JULIO C. ALAK, Ministro de Justicia y Derechos Humanos.

e. 30/08/2011 N° 107144/11 v. 30/08/2011

AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO

Resolución N° 845/2011

Bs. As., 24/8/2011

VISTO el Expediente N° ACR 0012151/2011, la Ley N° 26.168, la Resolución ACUMAR N° 3/2009, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 26.168 creó la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO como ente de derecho público interjurisdiccional, otorgándole la facultad de dictar sus reglamentos de organiza-

ción interna y de operación, así como facultades de regulación, control, y fomento respecto de las actividades industriales, la prestación de servicios públicos y cualquier otra actividad con incidencia ambiental en la Cuenca, pudiendo intervenir administrativamente en materia de prevención, saneamiento, recomposición, y utilización racional de los recursos naturales.

Que asimismo, la precitada Ley dispone que las facultades, poderes y competencias de la ACUMAR en materia ambiental prevalecen sobre cualquier otra concurrente en el ámbito de la Cuenca, debiendo establecerse su articulación y armonización con las competencias locales.

Que con fecha 8 de julio de 2008 la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION dictó sentencia en la causa “MENDOZA, BEATRIZ SILVIA Y OTROS C/ ESTADO NACIONAL Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (daños derivados de la contaminación ambiental del Río Matanza - Riachuelo)” disponiendo entre otras medidas, el cumplimiento obligatorio por la ACUMAR de un programa que debe perseguir tres objetivos simultáneos consistentes en la mejora de la calidad de vida de los habitantes de la Cuenca; la recomposición del ambiente en la Cuenca en todos sus componentes (agua, aire y suelos) y la prevención de daños con suficiente y razonable grado de predicción.

Que en consonancia con lo ordenado por el Tribunal Supremo, el Plan Integral de Saneamiento Ambiental de la Cuenca Matanza Riachuelo (PISA) aprobado e implementado por la ACUMAR tiene como finalidad en materia de monitoreo de calidad de agua y sedimentos, recuperar y preservar la calidad de los cuerpos de agua superficiales en toda la Cuenca, para lo cual se prevé la realización de acciones tendientes a lograr el fin propuesto.

Que en uso de las facultades que le son propias, la ACUMAR aprobó la Resolución N° 3/2009 mediante la cual se definieron los usos y objetivos de los cuerpos de aguas superficiales en la Cuenca Matanza Riachuelo, estableciendo como meta a alcanzar en el mediano a largo plazo, la conformada por los valores asociados al uso de los indicadores ambientales relacionados al Uso IV Apta para actividades recreativas pasivas, y definiendo los valores asociados al mismo.

Que asimismo, el Señor Juez Federal de Quilmes en su Resolución de fecha 15 de julio de 2011, se refirió al puente transbordador Avellaneda, y en particular a la actividad de transporte de pasajeros realizadas en barcas por debajo del puente mencionado, conectando el barrio de La Boca de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con la Isla Maciel del Municipio de Avellaneda, ordenando a la ACUMAR llevar a cabo un control de calidad de la mencionada actividad, sin afectar sus características propias que le dan sentido y priorizando las medidas de seguridad y control, sin descuidar la estética y el colorido propios que le han concedido fama internacional.

Que los vecinos de la Isla Maciel y del Barrio de La Boca, son transportados desde un punto a otro de ambas márgenes por medio de botes que cruzan el Riachuelo que resultan ser un medio importante de conexión entre ambas orillas.

Que esta actividad, además de cubrir una necesidad de los habitantes de ambas márgenes, contribuye a la actividad turística de la zona, incorporando un atractivo al recorrido y formando parte de la cultura y tradición del puerto de la Boca y por consiguiente del patrimonio ambiental y cultural de la Cuenca, razón por la cual la actividad resulta susceptible de ser reconocida en tal sentido.

Que en virtud de todo lo expuesto en los párrafos precedentes, resulta necesario preservar la continuidad de la mencionada actividad a efectos de revalorizar todas aquellas acciones que se realizan a lo largo de la Cuenca y que contribuyen al logro de los objetivos propuestos en el PISA y en la Resolución ACUMAR N° 3/2009, a fin de lograr el objetivo a alcanzar en el mediano y largo plazo de uso recreativo de las aguas de la Cuenca.

Que en ese sentido en la Sesión Ordinaria de fecha 16 de agosto de 2011, el CONSEJO DIRECTIVO aprobó el proyecto de Resolución que declara de interés ambiental la actividad desarrollada por los botes que unen el barrio de la Boca con la Isla Maciel favoreciendo el tránsito de los vecinos hacia ambas márgenes, con la finalidad de revalorizar el uso del curso del río con fines recreativos en el marco del cumplimiento de lo regulado en la Resolución ACUMAR N° 3/2009 y los objetivos del Plan Integral de Saneamiento Ambiental de la Cuenca Matanza Riachuelo, e instruyó a la Presidencia al dictado del acto administrativo que lo sancione.

Que han tomado intervención, el CONSEJO EJECUTIVO y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la ACUMAR.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 26.168.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Declárase de interés ambiental la actividad desarrollada por los botes que unen el barrio de la Boca con la Isla Maciel favoreciendo el tránsito de los vecinos hacia ambas márgenes, con la finalidad de revalorizar el uso del curso del río con fines recreativos, en el marco del cumplimiento de lo regulado en la Resolución ACUMAR N° 3/2009 y los objetivos del Plan Integral de Saneamiento Ambiental de la Cuenca Matanza Riachuelo.

ARTICULO 2° — La presente entrará en vigencia a partir de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA.

ARTICULO 3° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Dr. JUAN JOSE MUSSI, Presidente, Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo.

e. 30/08/2011 N° 107194/11 v. 30/08/2011

INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES

Resolución N° 2114/2011

Bs. As., 25/8/2011

VISTO la Ley N° 17.741 (t.o. 2001), la Ley N° 23.052, el Reglamento aprobado por Decreto N° 828/84, modificado por los Decretos N° 3899/84, N° 1204/87, N° 734/90, 440/94 y N° 623/06, el Decreto 1405/73, la Resolución N° 2016/04/INCAA y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 17.741 (t.o. 2001) tiene como objetivos fundamentales el fomento y la regulación de la actividad cinematográfica en el territorio nacional.

Que la actividad cinematográfica y audiovisual conforma un sector estratégico de nuestra cultura y de nuestra economía, es por ello que en el marco de lo establecido en el inciso 19 del artículo

75 de la Constitución Nacional, y conforme lo dispuesto en la Convención sobre la protección y promoción de la diversidad de las expresiones culturales, ratificada por nuestro país por Ley 26.035, no puede olvidarse que el cine, y lo audiovisual en general, constituye manifestación artística y expresión creativa, conformándose como un elemento básico de la entidad cultural del país.

Que su contribución al avance tecnológico, al desarrollo económico y a la creación de empleo, junto a su aporte al mantenimiento de la diversidad cultural son elementos suficientes para que el Estado establezca las medidas necesarias para su fomento y promoción, y determine los sistemas más convenientes para la conservación del patrimonio cinematográfico y su difusión dentro y fuera de nuestras fronteras.

Que la Resolución N° 2016/04/INCAA tuvo por objetivo reorganizar la aplicación del régimen de cuota de pantalla, de conformidad con lo establecido por el Artículo 9° de la ley 17.741 y el Decreto N° 1405/73, previéndose en sus considerandos que el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, evaluaría la evolución de su aplicación a fin de efectuar los ajustes necesarios.

Que la mencionada Resolución, no hizo sino reordenar y establecer los mecanismos o herramientas necesarias para que una normativa formalmente vigente obtuviera una aplicación y respeto material que no se comprobaba en la práctica.

Que, en ese sentido, no puede dejar de advertirse que existe un entramado normativo que encuentra su base y fundamento en el bloque de constitucionalidad vigente, teniendo como pilar el citado art. 75, inc. 19 de la Constitución Nacional, la Convención sobre la protección y promoción de la diversidad de las expresiones culturales y en las leyes, decretos y reglamentos que regulan la actividad cinematográfica en nuestro país.

Que en ese sentido, al establecerse un determinado sistema con base constitucional y legal, conforme lo expuesto en el párrafo precedente, deben considerarse necesariamente contempladas en él las herramientas indispensables y razonablemente implícitas para asegurar su vigencia, respeto y control.

Que la aludida Resolución 2016/2004/INCAA, sufrió diversas modificaciones que tienen que ver con su adecuación a una realidad especialmente mutante como lo es la de la industria cultural del audiovisual.

Que, no obstante ello, no puede dejar de advertirse que en la propia Resolución 2016/04/INCAA, y en el Decreto 1045/73, dictado en ejercicio de la delegación efectuada en la Ley 17.741, texto conforme Ley 20.170, se establecieron sanciones para el incumplimiento de la cuota de pantalla allí dispuesta, que hacen necesario el control, por ejemplo, de la adecuada información en lo relativo a la media de continuidad.

Que en la práctica puede apreciarse cada vez con más fuerza, una realidad que contraviene el derecho a la diversidad cultural que dimana de las normas antes referidas y que afecta especialmente al cine nacional como expresión de nuestra cultura.

Que en este contexto, cabe señalar la existencia de una afectación a los derechos de competencia, un abuso de posición dominante que afecta por lo demás, incluso, los derechos de los ciudadanos como consumidores y usuarios del circuito de exhibición cinematográfico.

Que el acotado número de ventanas, sumado a la dificultad de control que asegure la continuidad de la exhibición de películas que se presentan con menos cantidad de copias, ha llevado a la ocupación de las pantallas por unos pocos productos que se imponen a la ciudadanía casi como oferta única para su consumo.

Que por otra parte, y a los fines de armonizar las normas existentes en la materia, cabe señalar que mediante el reglamento establecido en el Decreto N° 828/84 y sus modificatorias las que complementan la Ley 23.052, se dictaron normas referidas a la calificación de películas.

Que en el marco de lo establecido en las normas señaladas en el párrafo precedente, cabe distinguir claramente el derecho de calificación cinematográfica, del derecho a la emisión del certificado de calificación.

Que respecto del primero se establece una suma dinero única por cada acto de calificación, en virtud de corresponder el pago del importe tarifado a la concreta prestación del servicio de calificación individual de cada obra audiovisual que se evalúa.

Que con relación al segundo, resulta necesario establecer un valor que varía conforme a la cantidad de pantallas en que se exhiben las películas, respecto de las cuales habrá de librarse el correspondiente certificado de calificación para su exhibición.

Que ello es así en virtud de dos razones; en primer término, en tanto implica una mayor actividad estatal que debe ser afrontada por la empresa y/o exhibidor que procura la calificación, y en segundo lugar, en tanto responde a una política del Estado prevista por la Ley Nacional 17.741 (t.o. 2001) y sus normas reglamentarias de regular la exhibición de material audiovisual generando un área de tutela y fomento de la producción nacional.

Que en tal sentido, sin acudir a prohibiciones, se establece un esquema que desalienta a las grandes empresas distribuidoras internacionales de causar sobre el espectador la sensación o idea, de que no existe ninguna otra producción audiovisual a observar en el período de tiempo en el que se exhiben sus películas con una presencia cuasimonopólica en las pantallas; circunstancia que suele excluir del circuito comercial toda otra producción, atentando ya no sólo contra la producción nacional, sino asimismo contra la diversidad que hace al derecho a la libertad de expresión y a los derechos sociales a la cultura.

Que por tal razón, resulta necesario, disponer un valor referencial vinculado a una variable propia del quehacer cinematográfico, que es el promedio del precio de las entradas de carácter comercial.

Que se estima pertinente, a los fines de evitar desigualdades en la posibilidad de acceso de aquellas películas extranjeras en las salas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la región Metropolitana, con relación al interior del país, fijar precios diferenciados que de alguna manera contemplen las desigualdades y asimetrías existentes.

Que por lo tanto, resulta necesario fijar los aranceles de acuerdo a una división geográfica por zonas que se agrupan de la siguiente manera: Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Área Metropolitana, y las Provincias del resto del país.

Que, en consecuencia, a fin de posibilitar la adecuada vigencia de la Leyes 17.741 y 23.052 y los decretos y resoluciones antes referidos, corresponde considerar como incluido en el precio que se cobra para la obtención del certificado de exhibición cinematográfica, el monto necesario para la creación de un fondo que propenda al fortalecimiento del sistema de control, necesariamente implícito, del cumplimiento de las restricciones de policía y política de fomento referidas.

Que, en ese contexto, conforme las facultades conferidas por los incisos a), b) e i) del artículo 3° de la Ley 17.741 y sus modificatorias (t.o. 2001) y el Decreto N° 1536/02, no puede dejar de adver-

tirse que compete a la Administración velar por el cumplimiento efectivo del entramado normativo antes señalado.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que la facultad, para el dictado de la presente Resolución surge de las facultades conferidas por los incisos a), b) e i) del Artículo 3° de la Ley 17.741 y sus modificatorias (t.o. 2001), Decreto N° 828/84 y sus modificatorias, y el Decreto N° 1536/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DEL INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Incorpórase como artículo 23 de la Resolución N° 2016/04/INCAA y sus modificatorias, el siguiente: “Toda solicitud de calificación debe ser presentada con una declaración jurada, expresando la cantidad de pantallas y el lugar en las que se exhibirá la película de que se trate.

El acto de la emisión de los certificados de exhibición quedará sujeto al pago del precio que se fija por cada pantalla en la que la película se exhiba, de acuerdo a las siguientes regiones, categorías y escalas:

CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES y AREA METROPOLITANA.

1) Películas extranjeras hasta inclusive la exhibición en 40 pantallas: un valor equivalente a 300 entradas de cine por el total de las pantallas utilizadas.

2) Películas extranjeras hasta inclusive la exhibición en 80 pantallas: un valor equivalente a 1200 entradas de cine por el total de las pantallas utilizadas.

3) Películas extranjeras hasta inclusive la exhibición en 120 pantallas: un valor equivalente a 2400 entradas de cine por el total de las pantallas utilizadas.

4) Películas extranjeras hasta inclusive la exhibición en 160 pantallas: un valor equivalente a 6000 entradas de cine por el total de las pantallas utilizadas.

5) Películas extranjeras más de 161 copias: un valor equivalente a 12.000 entradas de cine por el total de las pantallas utilizadas.

6) Colas de películas extranjeras: una suma equivalente a 50 entradas de cine por cada cola que se exhiba.

RESTO DE LAS PROVINCIAS.

1) Películas extranjeras hasta inclusive la exhibición en 40 pantallas: un valor equivalente a 150 entradas de cine por el total de las pantallas utilizadas.

2) Películas extranjeras hasta inclusive la exhibición en 80 pantallas: un valor equivalente a 600 entradas de cine por el total de las pantallas utilizadas.

3) Películas extranjeras hasta inclusive la exhibición en 120 pantallas: un valor equivalente a 1200 entradas de cine por el total de las pantallas utilizadas.

4) Películas extranjeras hasta inclusive la exhibición en 160 pantallas: un valor equivalente a 3000 entradas de cine por el total de las pantallas utilizadas.

5) Películas extranjeras más de 161 copias: un valor equivalente a 6000 entradas de cine por el total de las pantallas utilizadas.

6) Colas de películas extranjeras: una suma equivalente a 25 entradas de cine por cada cola que se exhiba.

El valor de la entrada a los efectos de la presente Resolución, será el que publique el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES bimestralmente, considerando el promedio del precio de mercado de las mismas en las Salas de Exhibición Comercial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

A los efectos de esta Resolución, se entiende por área Metropolitana a los partidos de: Almirante Brown, Berazategui, Esteban Echeverría, Ezeiza, Florencio Varela, La Matanza, Merlo, Moreno, San Fernando, Tigre, Avellaneda, Gral. San Martín, Hurlingham, Ituzaingó, José C. Paz, Lanús, Lomas de Zamora, Malvinas Argentinas, Morón, Quilmes, San Isidro, San Miguel, Tres de Febrero y Vicente López.

ARTICULO 2° — Incorpórase como artículo 24 de la Resolución N° 2016/04/INCAA y sus modificatorias, el siguiente: “En caso de consignar datos erróneos o falaces en la Declaración Jurada mencionada en el artículo 1°, se aplicará una sanción equivalente al ingreso bruto de UN (1) día de exhibición. Se tomará como ingreso bruto de UN (1) día de exhibición, a los efectos de este ARTICULO, el promedio diario del trimestre en que el exhibidor no hubiera cumplido con dicha obligación”.

ARTICULO 3° — Los importes que se recauden con motivo de los aranceles y precios que se establecen en los artículos 1° y 2° de la presente Resolución serán afectados exclusivamente al financiamiento, mejora y mayor eficiencia de los mecanismos de control, fiscalización y actuación judicial que hacen a la tutela y protección de la cinematografía y artes audiovisuales nacionales.

ARTICULO 4° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — LILIANA MAZURE, Presidenta, Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales.

e. 30/08/2011 N° 107864/11 v. 30/08/2011

INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES

Resolución N° 2104/2011

Bs. As., 24/8/2011

VISTO el Expediente N° 2925/2011/INCAA, y la Resolución N° 1497/2011/INCAA,

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 1497/2011/INCAA se llamó a Concurso para la adquisición de los derechos de antena de CINCUENTA (50) animaciones terminadas de producción nacional de hasta

QUINCE (15) minutos de duración con títulos y rodantes incluidos para la Televisión Digital donde los seleccionados ganadores recibirán la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500) por cada OBRA y por única vez, con la finalidad que estas realizaciones aporten al acervo de la identidad nacional, provincial y regional y que integren el Banco Audiovisual de Contenidos Universales Argentinos (BACUA).

Que el mencionado Concurso tiene abierta su convocatoria desde los días 21 de junio al 22 de agosto de 2011.

Que por la cantidad de pedidos realizados a la coordinación se considera apropiado extender el plazo hasta el 23 de septiembre de 2011 inclusive, hasta las 17:00 hs.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 3 inciso (a) de la ley N° 17.741 y sus modificatorias (t.o. Decreto N° 1248/01).

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que se debe dictar resolución al respecto.

Por ello:

LA PRESIDENTA
DEL INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Prorróguese hasta el 23 de septiembre de 2011 inclusive, hasta las 17:00 hs, la fecha de cierre para la convocatoria del Concurso “Animaciones Terminadas”.

ARTICULO 2° — Publíquese la nueva fecha de cierre del en la página Web del INCAA.

ARTICULO 3° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y, oportunamente archívese. — LILIANA MAZURE, Presidenta, Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales.

e. 30/08/2011 N° 107068/11 v. 30/08/2011

INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES

Resolución N° 2105/2011

Bs. As., 24/8/2011

VISTO el Expediente N° 2723/2011/INCAA, y la Resolución N° 1499/2011/INCAA, y;

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 1499/2011/INCAA se llamó a Concurso para la adquisición de los derechos de antena de CINCUENTA (50) documentales terminados de producción nacional de hasta CINCUENTA (50) minutos de duración con títulos y rodantes incluidos para la Televisión Digital donde los seleccionados ganadores recibirán la suma de PESOS TRES MIL (\$ 3.000) por cada OBRA y por única vez, con la finalidad que estas realizaciones aporten al acervo de la identidad nacional, provincial y regional y que integren el Banco Audiovisual de Contenidos Universales Argentinos (BACUA).

Que el mencionado Concurso tiene abierta su convocatoria desde los días 21 de Junio al 22 de Agosto de 2011.

Que por la cantidad de pedidos realizados a la coordinación se considera apropiado extender el plazo hasta el 23 de septiembre de 2011 inclusive, hasta las 17:00 hs.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 3 inciso (a) de la Ley N° 17.741 y sus modificatorias (t.o. Decreto N° 1248/01).

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que se debe dictar resolución al respecto.

Por ello:

LA PRESIDENTA
DEL INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Prorróguese hasta el 23 de septiembre de 2011 inclusive, hasta las 17:00 hs, la fecha de cierre para la convocatoria del Concurso “Documentales Terminados. Segunda edición”.

ARTICULO 2° — Publíquese la nueva fecha de cierre del en la página Web del INCAA.

ARTICULO 3° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y, oportunamente archívese. — LILIANA MAZURE, Presidenta, Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales.

e. 30/08/2011 N° 107072/11 v. 30/08/2011

INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES

Resolución N° 2106/2011

Bs. As., 24/8/2011

VISTO el Expediente N° 2926/2011/INCAA, y la Resolución N° 1498/2011/INCAA, y;

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 1498/2011/INCAA se llamó a Concurso para la adquisición de los derechos de antena de CINCUENTA (50) cortometrajes terminados de producción nacional de hasta VEINTICUATRO (24) minutos de duración con títulos y rodantes incluidos para la Televisión Digital donde los seleccionados ganadores recibirán la suma de PESOS DOS MIL (\$ 2.000) por cada OBRA y por única vez, con la finalidad que estas realizaciones aporten al acervo de la identidad nacional,

provincial y regional y que integren el Banco Audiovisual de Contenidos Universales Argentinos (BACUA).

Que el mencionado Concurso tiene abierta su convocatoria desde los días 21 de junio al 22 de agosto de 2011.

Que por la cantidad de pedidos realizados a la coordinación se considera apropiado extender el plazo hasta el 23 de septiembre de 2011 inclusive, hasta las 17:00 hs.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 3 inciso (a) de la ley N° 17.741 y sus modificatorias (t.o. Decreto N° 1248/01).

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que se debe dictar resolución al respecto.

Por ello:

LA PRESIDENTA
DEL INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Prorróguese hasta el 23 de septiembre de 2011 inclusive, hasta las 17:00Hs, la fecha de cierre para la convocatoria del Concurso “Cortometrajes Terminados. Segunda edición”.

ARTICULO 2° — Publíquese la nueva fecha de cierre del en la página Web del INCAA.

ARTICULO 3° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y, oportunamente archívese. — LILIANA MAZURE, Presidenta, Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales.

e. 30/08/2011 N° 107076/11 v. 30/08/2011

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION N° 36.038 DEL 19 AGO. 2011

EXPEDIENTE N° 51.365

SINTESIS:

VISTO... Y CONSIDERANDO...

EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Autorizar a BONACORSI SEGUROS DE PERSONAS S.A. a operar en todo el territorio de la República Argentina en el Ramo Vida, con la documentación correspondiente al Seguro Colectivo de Vida de acuerdo al siguiente detalle: Condiciones Generales a fs. 5/16 y sus modificaciones a fs. 44/48, 67/68 y 123/125; Anexo - Exclusiones a la Cobertura a fs. 17; Nota Técnica a fs. 73/79 y sus modificaciones a fs. 84; Anexo 1 - Tabla de Mortalidad BGM 1960 a fs. 85; Solicitud de Seguro para el Tomador a fs. 20/22; Solicitud de Seguro para el Asegurable a fs. 60/62 y sus modificaciones a fs. 125; Condiciones Particulares a fs. 69 y 54/55; Anexo I: Nómina de Asegurados - Póliza Empleado-Empleador a fs. 71; Anexo II: Nómina de Asegurados - Póliza Grupos de Afinidad a fs. 72; Certificado Individual a fs. 58/59; Formulario de Denuncia de Fallecimiento a fs. 52.

ARTICULO 2° — Comuníquese, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial.

Firmado: Dr. FRANCISCO DURAÑONA, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de esta Resolución se puede obtener en Av. Julio A. Roca 721, Planta Baja, Capital Federal - Mesa de Entrada.

e. 30/08/2011 N° 107129/11 v. 30/08/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Circular N° 12/2011

Acuerdo Regional de Apertura de Mercados N° 1. Registración Informática SIM.

Bs. As., 18/8/2011

VISTO la Actuación N° 15640-36-2011 y la Circular N° 5/2011 AFIP (B.O. 22/02/2011), vinculada al Acuerdo Regional de Apertura de Mercados N° 1 celebrado a favor de la República de BOLIVIA, y

CONSIDERANDO:

Que la citada Circular ha comunicado la vigencia del Décimo Octavo Protocolo Adicional del Acuerdo Regional de Apertura de Mercados N° 1, a partir del 2 de diciembre de 2010.

Que sobre la base de lo indicado en el ANEXO IV - INSTRUMENTACION OPERATIVA de la mencionada Circular, para el registro en el Sistema Informático MARIA (SIM) de Destinaciones Definitivas de Importación para Consumo de mercaderías negociadas en el marco del Acuerdo Regional de Apertura de Mercados N° 1 y sus Protocolos Adicionales y de Adecuación, compete utilizar la figura de Autoliquidación LML-02 o LML-03, según corresponda.

Que en tal sentido se han realizado los desarrollos informáticos que posibilitan el reemplazo de los procedimientos de Autoliquidación LML-02 y LML-03, permitiendo su incorporación en el Sistema Informático MARIA (SIM).

Que la Resolución General AFIP N° 2769, vinculada a la informatización de Acuerdos suscriptos en el marco de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI), establece el procedimiento aplicable para el registro en el Sistema Informático MARIA (SIM), de las Destinaciones Definitivas de Importación para Consumo de mercaderías negociadas en dicho contexto, a efectos de la liquidación automática de los tributos correspondientes.

Que a fin de brindar a los operadores de Comercio Exterior una adecuada información respecto del uso y aplicación del mencionado procedimiento corresponde el dictado de la presente medida.

Por ello:

En ejercicio de las facultades conferidas en los Artículos 7° y 8° del Decreto N° 618/97, sus modificatorios y sus complementarios, se estima conveniente precisar que:

1- Lo previsto en el Anexo IV - INSTRUMENTACION OPERATIVA de la Circular AFIP N° 5/2011 queda sin efecto en virtud del dictado de la presente.

2- El uso y aplicación de los beneficios establecidos en el Acuerdo Regional de Apertura de Mercados N° 1 celebrado a favor de la República de Bolivia, sus Protocolos Adicionales y de Ade-cuación, regirán en el ámbito de la República Argentina sobre la base del procedimiento informático instrumentado en la Resolución General AFIP N° 2769.

3- La presente Norma podrá ser consultada en la página “web” institucional de esta Administra-ción Federal (<http://www.afip.gob.ar>).

4- Lo dispuesto en la presente será de aplicación a partir del quinto día hábil administrativo, inclusive, inmediato siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

5- Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. —
Abog. RICARDO ECHEGARAY, Administrador Federal.

e. 30/08/2011 N° 107218/11 v. 30/08/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUNAS

ADUANA DE FORMOSA

La Aduana de Formosa, conforme lo instruye la ley 25.603, comunica a quienes acrediten algún derecho sobre las mercaderías involucradas en las actuaciones que se detallan, que de no mediar objeción legal dentro del plazo de 30 días corridos a partir de la publicación de la presente, se pro-cederá en forma inmediata a incluir las mercaderías en lista de la próxima subasta (Art. 439 C.A.) y/o se pondrá a disposición de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación conforme las previsiones de la ley precedentemente citada. Cabe aclarar que a las mercaderías que no se pue-dan asimilarse a las normativas antes citadas, se le dará tratamiento previsto por el Art. 448 C.A. A dichos efectos, los interesados deberán presentarse en esta Dependencia, sita en la calle Brandsen N° 459 de la ciudad de Formosa-capital del mismo nombre.

N° DE SIGEA	DN/AÑO	INTERESADO	N° DE DOCUMENTO	DESCRIPCION DE LA MERCADERIA
12281-614-2011	DN24 426/-2011/9	NN	SE DESCONOCE	BOTINES DE FUTBOL - VARIOS
12281-726-2011	DN24 616-2011/7	NN	SE DESCONOCE	SABANAS
15628-51-2011	DN24 2/2011	NN	SE DESCONOCE	ROPA INTERIOR – VARIOS
12281-297-2011	DN24 161-2011/7	NN	SE DESCONOCE	PANTALONES - POLLERAS
15628-191-2011	DN24 283/11	NN	SE DESCONOCE	DISCOS GRABADOS
15628-330-2011	DN24 332/11	NN	SE DESCONOCE	OJOTAS - REPASADOR COCINA
12281-275-2011	DN24 183-2011/9	NN	SE DESCONOCE	VENTILADOR DE TECHO
12281-278-2011	DN24 180-2011/5	NN	SE DESCONOCE	CALZADOS
15628-193-2011	DN24 326/11	NN	SE DESCONOCE	NAFTA
15628-278-2011	DN24 144/11	NN	SE DESCONOCE	DISCOS GRABADOS
15628-266-2011	DN24 129/11	NN	SE DESCONOCE	PILAS – DISCOS GRABADOS
15628-267-2011	DN24 130/11	NN	SE DESCONOCE	BATERIAS PARA MOTO - VARIOS
15628-270-2011	DN24 133/11	NN	SE DESCONOCE	CUBIERTA PARA BICICLETA
15628-269-2011	DN24 132/11	NN	SE DESCONOCE	TAPA DE INODORO
15628-271-2011	DN24 134/11	NN	SE DESCONOCE	REMERAS - ANTEOJOS DE SOL - VARIOS
15628-264-2011	DN24 127/11	NN	SE DESCONOCE	SILLON CHICO
15628-261-2011	DN24 124/11	NN	SE DESCONOCE	BALANZA ELECTRONICA
12279-8-2010	DN24 1293/11	NN	SE DESCONOCE	CALZADOS-SABANAS-VARIOS
15628-298-2011	DN24 290/11	NN	SE DESCONOCE	CAJONES DE ANANA
12281-301-2011	DN24 157-2011/7	NN	SE DESCONOCE	CAJONES DE ANANA
15628-326-2010	DN24 1459/10	NN	SE DESCONOCE	MANTELES - ROPA INTERIOR - VARIOS
15628-325-2010	DN24 1458/10	NN	SE DESCONOCE	VARIOS - CASCO P/MOTO
12281-302-2011	DN24 156-2011/9	NN	SE DESCONOCE	CAJONES DE ANANA
15628-319-2011	DN24 438/11	GALEANO SOFIA	SE DESCONOCE	ROPA INTERIOR
12281-369-2011	DN24 252-2011/5	SOSA MARCOS	SE DESCONOCE	FRASCOS DE CAFE
15628-258-2011	DN24 120/11	ALARCON MARIA	SE DESCONOCE	HIERBAS MEDICINALES – MIEL - VARIOS
15628-259-2011	DN24 122/1	ALARCON MARIA	SE DESCONOCE	ANALGESICOS - BOLSAS P/ HIELO
15628-260-2011	DN24 123/11	VERA VERONICA	SE DESCONOCE	HIERBAS MEDICINALES - YERBA MATE– TE
156228-318-2011	DN24 439/11	BAEZ JOSE	SE DESCONOCE	ROPA INTERIOR
15628-317-2011	DN24 440/11	GALEANO ROQUE	SE DESCONOCE	ROPA INTERIOR
15628-316-201 1	DN24 441/11	CABALLERO GRACIELA	SE DESCONOCE	ROPA INTERIOR
12281-352-2011	DN24 202-2011/4	NN	SE DESCONOCE	OJOTAS - CAÑAS – ANALGESICOS
154628-175-2011	DN24 346/11	NN	SE DESCONOCE	TERMOS – CINTOS - VARIOS
12281-451-2011	DN24-306-2011/5	GAETE HORACIO	SE DESCONOCE	DISCOS GRABADOS

Quedan debidamente notificados.

Fdo.: ADOLFO C. MARTINEZ, Administrador, AFIP, DGA, Aduana de Formosa.

e. 30/08/2011 N° 106848/11 v. 30/08/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE SAN JAVIER

San Javier, 15/8/2011

Por desconocerse el domicilio, se cita a las personas que más abajo se detallan, para que en el perentorio plazo de (3) tres días hábiles administrativos se presenten a presenciar la verificación

física de las mercaderías secuestradas en las mismas, conforme a lo previsto en el Art. 1094 inc. b) del Código Aduanero, bajo apercibimiento de tener por confirmada las efectuadas sin derecho a reclamar al resultado de la misma. Igualmente se les cita para que dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles administrativos contados a partir de vencido el plazo previsto para la verificación física de la mercadería en su presencia, comparezcan en los Sumarios enumerados respectivamente a presen-tar defensa y ofrecer pruebas por las infracciones que en cada caso se indican, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán asimismo constituir domicilio dentro del radio urbano de la oficina (Art. 1001 CA.), bajo apercibimiento del Art. 1004 CA. Se les hace saber que de corresponder el pago de la multa mínima y el abandono de la mercadería, producirá la extinción de la acción penal aduanera y el antecedente no será registrado (Arts. 930/932 del CA.). Ratificar la medida cautelar de secuestro sobre la mercadería en presunta infracción, tomada durante el procedimiento que origina el presente en los términos del Art. 1085 del C.A. Declarar que la permanencia en depósito de la mercadería secuestrada, implica peligro para su inalterabilidad y/o de la contigua, o podría disminuir su valor por lo que se procederá de conformidad a las previsiones indicadas en las Leyes 25.603/25.986, o en su caso de acuerdo a los Arts. 439 y 448 del C.A. Asimismo se le comunica que contra la medida precedente puede articular impugnación únicamente en lo que se refiere a la calificación del estado de la mercadería mediante el procedimiento de impugnación previsto en los Arts. 1053 al 1067 del citado texto legal, dentro del término de tres (3) días contados, una vez vencido el plazo otorgado para la verificación física de la mercadería.

SC54 N°	Causante	DNI/CI/CUIT	Inf. Art.C.A.	Multa mínima \$	Tributos U\$S
329/2010	CASTILLO DURAN MARCO A.	20-13128774-8	994 INC. C)	500	-----
332/2010	ANTONIO DA SILVA MACHADO	INDOCUMENTADO	865 INC. A)	-----	50,04
332/2010	PEDRO DA SILVA MACHADO	INDOCUMENTADO	865 INC. A)	-----	50,04
332/2010	EDEGAR BARBOZA	INDOCUMENTADO	865 INC. A)	-----	50,04
15-2011/2	MARIO ALBERTO RUIZ DIAZ	29.634.805	985	12.794,94	2.535,25
29-2011/3	RAMON CESAR ROMERO	28.198.922	985	2.622,44	476,81
31-2011/0	ANGEL ARIEL PEREIRA	27.530.910	985	5.631,30	1.014,82
48-2011/1	DARIO HERNAN KOZACHIK	27.398.268	985	3.965,81	708,78
57-2011/1	CESAR FABIAN PADILLA	34.896.634	874 Ap. 1 Inc D) C.R. 985.	52.501,57	10.454,90
65-2011/3	OSCAR FABIAN CANALES	17.746.180	985/986/987	3.104,61	410,55
67-2011/K	JUAN ADOLFO GONZALEZ	33.425.304	985	24.945,24	4.534,50
68-2011/8	RAMON PEDRO PINTO	17.831.362	985	13.493,10	2.556,45
69-2011/5	GUMERCINDO N. NOGUERA	12.932.589	985	1.999,01	228,13
71-2011/9	MARIA ROSA SOUZA	17.928.644	985	2.135,87	397,93
74-2011/3	MIRIAM RAQUEL PEREYRA	32.884.569	985	1.899,67	355,30
78-2011/5	GRISelda EDITH CABALLERO	17.774.803	985	1.049,26	191,19
91-2011/5	JUAN ADOLFO GONZALEZ	33.425.304	985	25.301,44	4.540,25
92-2011/3	PABLO HERNÁN ESCOBAR	31.874.328	985	28.723,75	5.139,66

CARLOS OSVALDO CASTRO, Administrador, Aduana de San Javier.

e. 30/08/2011 N° 106852/11 v. 30/08/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE SAN JAVIER

San Javier, 15/8/2011

Por desconocerse el domicilio de las personas que más abajo se detallan, se les notifica por este medio que en las actuaciones que en cada caso se indican se dispuso el archivo provisorio de las mismas en los términos de la Instrucción General 02/07 (D.G.A.), las que deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de la oficina (Art. 1001 C.A.), bajo apercibimiento del Art. 1004 C.A. dentro de los 10 días de notificada la presente. Asimismo, se les intima para que dentro del plazo de CINCO (5) días hábiles administrativos de notificado de la presente, previa acreditación de su calidad de comerciantes (CUIT / MONOTRIBUTO), intervenciones de otros organismos oficiales que pudieren corresponder para la liberación de las mercaderías y el pago de los tributos, retiren o den una destinación permitida a las mismas, bajo apercibimiento de tenerlas por abandonadas a favor del Estado Nacional y procederse conforme lo preceptuado por los Arts. 429 y concordantes del Código Aduanero. Además, se les hace saber que de tratarse, la mercadería en cuestión, de tabaco y sus derivados, se procederá a su decomiso y destrucción en concordancia con la ley 25.603 y sus modificatorias, dentro del plazo de CINCO (5) días hábiles administrativos de notificado de la presente.

DN54 N°	CAUSANTE	D.N.I./ L.E./	ARTICULO/S
544/10	FELICIANO GONZALEZ RIOS	(Par.) 1.194.156	985
597/10	YRENE CARDOZO	24.782.613	985
621/10	MIRTA YOLANDA VALERO	33.425.362	985
623/10	MARISA TRINDADE MACIEL	30.690.615	985
637/10	SANDRO NAVARRO	22.840.653	985
732/10	LUIS ENRIQUE VELAZQUEZ	8.547.237	985
119-2011/5	MIGWEL CRISPÍN DE OLIVERA	25.254.499	985

CARLOS OSVALDO CASTRO, Administrador, Aduana de San Javier.

e. 30/08/2011 N° 106857/11 v. 30/08/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE SAN JAVIER

San Javier, 15/8/2011

Por desconocerse el domicilio de las personas que más abajo se detallan, se les notifica por este medio que en las actuaciones que en cada caso se indican se dispuso el archivo definitivo de las mismas en los términos de la Instrucción General 02/07 (D.G.A.). Asimismo, se les intima para que dentro del plazo de CINCO (5) días hábiles administrativos de notificado de la presente, previa acreditación de su calidad de comerciantes (CUIT / MONOTRIBUTO), intervenciones de otros orga-nismos oficiales que pudieren corresponder para la liberación de las mercaderías y el pago de los tributos, retiren o den una destinación permitida a las mismas, bajo apercibimiento de tenerlas por abandonadas a favor del Estado Nacional y procederse conforme lo preceptuado por los Arts. 429

y concordantes del Código Aduanero. Además, se les hace saber que de tratarse, la mercadería en cuestión, de tabaco y sus derivados, se procederá a su decomiso y destrucción en concordancia con la ley 25.603 y sus modificatorias, dentro del plazo de CINCO (5) días hábiles administrativos de notificado de la presente.

DN54 N°	CAUSANTE	D.N.I. / L.E. / C.L	ARTICULO/S
605/10	FANY BEATRIZ RAIMUNDO	27.997.782	985
609/10	JUAN RAMON CARDOZO	25.262.513	985
611/10	MARIA MAY ELVANI	92.264.187	985
612/10	NANCY NOEMI GIMENEZ	18.787.481	985
620/10	MARIA ELENA PIZARRO	12.565.148	985
653/10	SERGIO FABIAN DOS SANTOS	26.342.810	985
711/10	GRACIELA BEATRIZ GONZALEZ	23.720.470	985/986/987

CARLOS OSVALDO CASTRO, Administrador, Aduana de San Javier.

e. 30/08/2011 N° 106858/11 v. 30/08/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

SUBDIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

Disposición N° 306/2011

Cont. Púb. Sandra Lorena GARCIA (Legajo N° 39.778/70) - S/designación de Jefa Interina de la División Fiscalización de Monotributo de Autónomos B de la Dirección de Fiscalización Operativa de la Seguridad Social.

Bs. As., 12/8/2011

VISTO la Actuación SIGEA N° 12850-84-2011, y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la Subdirección General de Coordinación Operativa de los Recursos de la Seguridad Social propone designar en el carácter de Jefa Interina de la División Fiscalización de Monotributo y Autónomos “B” del Departamento Asuntos Especiales de Fiscalización de la Dirección de Fiscalización Operativa de la Seguridad Social de su jurisdicción, a la Contadora Pública Sandra Lorena GARCIA, quien viene desempeñando las funciones de Jefa Interina de la Sección Trámites de la Agencia N° 54 de la Dirección Regional Oeste.

Que el presente acto dispositivo se dicta en el marco de la excepción de lo dispuesto en los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 601 del 11 de abril de 2002 y 577 del 7 de agosto de 2003, otorgada mediante Decreto N° 1322 de fecha 26 de octubre de 2005.

Que se cuenta con la conformidad de la Dirección Regional Oeste, de la Subdirección General de Operaciones Impositivas Metropolitanas y de la Dirección General de los Recursos de la Seguridad Social.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Disposición N° 487/07 (AFIP), procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL SUBDIRECTOR GENERAL
DE LA SUBDIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
DISPONE:

ARTICULO 1° — Dar por finalizadas las funciones que le fueran asignadas oportunamente a la Contadora Pública Sandra Lorena GARCIA (Legajo N° 39.778/70) en el carácter de Jefa Interina de la Sección Trámites de la Agencia N° 54 de la Dirección Regional Oeste.

ARTICULO 2° — Designar a la Contadora Pública Sandra Lorena GARCIA (Legajo N° 39.778/70) en el carácter de Jefa Interina de la División Fiscalización de Monotributo y Autónomos B del Departamento Asuntos Especiales de Fiscalización de la Dirección de Fiscalización Operativa de la Seguridad Social.

ARTICULO 3° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése conocimiento a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS de acuerdo con lo establecido en el artículo 2° del Decreto N° 1322 de fecha 26 de octubre de 2005 y a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y archívese. — Abog. HECTOR FERNANDO CAAMAÑO, Subdirector General, Subdirección General de Recursos Humanos.

e. 30/08/2011 N° 107200/11 v. 30/08/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

SUBDIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

Disposición N° 310/2011

Abog. Juan Fernando BILLER (Legajo N° 34.248/28) - S/designación de Jefe Interino de la División Dictámenes en Asuntos Internacionales y Regímenes Promocionales de la Dirección de Asesoría Legal Impositiva y de los Recursos de la Seguridad Social.

Bs. As., 12/8/2011

VISTO la Actuación SIGEA N° 13319-150-2011, y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la Dirección de Asesoría Legal Impositiva y de los Recursos de la Seguridad Social propone designar en el carácter de Jefe Interino de la División Dictámenes en Asuntos Internacionales y Regímenes Promocionales al Abogado Juan Fernando BILLER, con retención del cargo de Jefe Interino de la División Dictámenes de Procedimiento Fiscal, Seguridad Social y Previsional y mientras dure la ausencia de la Jefa Interina de la misma, Abogada Vanina Viviana BERNARDINI.

Que sobre el particular, destácase que a la luz del Decreto N° 491/02 y su aclaratorio, Decreto N° 601/02 (artículo 2°), se ha efectuado una evaluación de la presente gestión, de la cual surge

que no genera una mayor erogación presupuestaria, en virtud de las modificaciones que la misma implica.

Que se cuenta con la conformidad de la Subdirección General de Asuntos Jurídicos.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Disposición N° 487/07 (AFIP), procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL SUBDIRECTOR GENERAL
DE LA SUBDIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
DISPONE:

ARTICULO 1° — Designar al Abogado Juan Fernando BILLER (Legajo N° 34.248/28) en el carácter de Jefe Interino de la División Dictámenes en Asuntos Internacionales y Regímenes Promocionales de la Dirección de Asesoría Legal Impositiva y de los Recursos de la Seguridad Social, con retención del cargo de Jefe Interino de la División Dictámenes de Procedimiento Fiscal, Seguridad Social y Previsional dependiente de la citada Dirección y mientras dure la ausencia de la Jefa Interina de la misma, Abogada Vanina Viviana BERNARDINI (Legajo N° 39.436/75).

ARTICULO 2° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y archívese. — Abog. HECTOR FERNANDO CAAMAÑO, Subdirector General, Subdirección General de Recursos Humanos.

e. 30/08/2011 N° 107210/11 v. 30/08/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

SUBDIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

Disposición N° 311/2011

S/finalización de funciones y designación de Jefaturas Interinas y Firma Responsable interino en el ámbito de Dirección de Técnica.

Bs. As., 12/8/2011

VISTO la Actuación SIGEA N° 12110-29-2011, y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, el Licenciado Pablo Sebastián PITINO solicita el relevo de las funciones que le fueran asignadas oportunamente como Jefe Interino de la División Evaluación y Desarrollo Normativo del Departamento Técnica de Exportación de la Dirección de Técnica.

Que por lo expuesto, el citado Departamento accede a lo solicitado y gestiona dar por finalizadas funciones y designar a diversos agentes en el carácter de Jefes Interinos y de Firma Responsable Interino en el ámbito de su jurisdicción.

Que la asignación de funciones de que se trata encuadra dentro de los términos previstos por el artículo 120 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 56/92 - Laudo N° 16/92 (T.O. Resolución ST. N° 924/10).

Que asimismo resulta del caso destacar que las designaciones de Jefatura que por este acto se concretan revisten carácter provisorio, teniendo en cuenta la circunstancia de encontrarse vigente el Régimen de concursos para Jefaturas Intermedias y el Sistema de Selección para Jefaturas de Base aprobados por Disposición N° 650/04 (AFIP).

Que el presente acto dispositivo se dicta en el marco de la excepción de lo dispuesto en los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 601 del 11 de abril de 2002 y 577 del 7 de agosto de 2003, otorgada mediante Decreto N° 1322 de fecha 26 de octubre de 2005.

Que se cuenta con la conformidad de la Dirección de Técnica, de la Subdirección General de Técnico Legal Aduanera y de la Dirección General de Aduanas.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Disposición N° 487/07 (AFIP), procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL SUBDIRECTOR GENERAL
DE LA SUBDIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
DISPONE:

ARTICULO 1° — Dar por finalizadas, a su pedido, las funciones que le fueran asignadas oportunamente al Licenciado Pablo Sebastián PITINO (Legajo N° 29.005-0) en el carácter de Jefe Interino de la División Evaluación y Desarrollo Normativo del Departamento Técnica de Exportación de la Dirección de Técnica.

ARTICULO 2° — Dar por finalizadas las funciones que les fueran asignadas oportunamente a los agentes que más abajo se detallan, en el carácter y en la unidad de Estructura que en cada caso se indica, en el ámbito de la Dirección de Técnica.

NOMBRES Y APELLIDO	CARACTER	UNIDAD DE ESTRUCTURA
Lic. Pablo Alejandro YASKY (Legajo N° 29.026-2)	FIRMA RESPONSABLE DE DEPARTAMENTO INTERINO	DEPARTAMENTO TECNICA DE EXPORTACION
Cristian Alejandro SOZA (Legajo N° 29.172-2)	JEFE INTERINO	SECCION REGIMENES GENERALES - DEPARTAMENTO TECNICA DE EXPORTACION

ARTICULO 3° — Designar a los agentes que más abajo se detallan, en el carácter y en la unidad de Estructura que en cada caso se indica, en el ámbito de la Dirección de Técnica:

NOMBRES Y APELLIDO	CARACTER	UNIDAD DE ESTRUCTURA
Lic. Pablo Alejandro YASKY (Legajo N° 29.026-2)	JEFE INTERINO	DIVISION EVALUACION Y DESARROLLO NORMATIVO - DEPARTAMENTO TECNICA DE EXPORTACION
Cristian Alejandro SOZA (Legajo N° 29.172-2)	FIRMA RESPONSABLE DE DIVISION INTERINO	DIVISION EVALUACION Y DESARROLLO NORMATIVO - DEPARTAMENTO TECNICA DE EXPORTACION
Lic. Pablo Sebastián PITINO (Legajo N° 29.005-0)	JEFE INTERINO	SECCION REGIMENES GENERALES - DEPARTAMENTO TECNICA DE EXPORTACION
Lic. Ezequiel Federico BIAGGIO (Legajo N° 29.166-8)	JEFE INTERINO	SECCION REGIMENES ESPECIALES - DEPARTAMENTO TECNICA DE EXPORTACION

ARTICULO 4° — Las designaciones de Jefaturas practicadas en el artículo precedente revisten carácter provisorio en razón de encontrarse vigente el Régimen de concursos para Jefaturas Intermedias y el Sistema de Selección para Jefaturas de Base aprobados por Disposición N° 650/04 (AFIP).

ARTICULO 5° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése conocimiento a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS de acuerdo con lo establecido en el artículo 2° del Decreto N° 1322 de fecha 26 de octubre de 2005 y a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y archívese. — Abog. HECTOR FERNANDO CAAMAÑO, Subdirector General, Subdirección General de Recursos Humanos.

e. 30/08/2011 N° 107212/11 v. 30/08/2011

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE TRANSPORTE

Bs. As., 3/11/2010

EDICTO:

En cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución M.O. y S.P. N° 237/85 se hace saber a los interesados que podrán hacer llegar a la COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE, en el plazo de VEINTE (20) días hábiles administrativos después de esta publicación, en un escrito original con TRES (3) copias del mismo, sus objeciones respecto de la siguiente solicitud dando cumplimiento a los requisitos que preceptúa la citada norma.

EXPEDIENTE N°: EXP-S01:0215503/2008

EMPRESA: ALMAFUERTE S.A.T.A.C.I. —LINEA N° 55—

DOMICILIO: VIRREY VERTIZ 1987 - CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.

TEMA: Solicitud de aumento de parque móvil en SIETE (7) unidades.

PARQUE MOVIL AUTORIZADO: SETENTA Y TRES (73) unidades.

El aviso comprendido en el recuadro, sin omisión alguna que lo invalidaría, se publicará por una sola vez en el BOLETIN OFICIAL y en TRES (3) diarios de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.

Dichas publicaciones deberán efectuarse a través de la SECRETARIA DE MEDIOS DE COMUNICACION de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, dentro de los DIEZ (10) días de recibida la presente.

Fdo.: Ing. JUAN PABLO SCHIAVI, Secretario de Transporte.
e. 30/08/2011 N° 107020/11 v. 30/08/2011

MINISTERIO DE EDUCACION

SECRETARIA DE POLITICAS UNIVERSITARIAS

y

MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA

SECRETARIA DE ARTICULACION CIENTIFICO TECNOLÓGICA

Resolución Conjunta N° 1234/2011 y N° 19/2011

Bs. As., 19/8/2011

VISTO el Expediente N° 10.218/03 del Registro de este Ministerio, el Decreto N° 2427 del 19 de noviembre de 1993, la Resolución del MINISTERIO DE EDUCACION N° 1879 del 20 de noviembre de 2008 por la que se aprobó el MANUAL DE PROCEDIMIENTOS del PROGRAMA DE INCENTIVOS A LOS DOCENTES INVESTIGADORES, la Resolución Conjunta SPU N° 474 y SACT N° 014 de fecha 21 de octubre de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 4° del Manual de Procedimientos citado en el Visto establece que para participar del PROGRAMA DE INCENTIVOS A LOS DOCENTES INVESTIGADORES se requiere ser docente de una universidad incluida en el programa y haber obtenido algunas de las categorías de investigador definidas en el artículo 9° del citado Manual.

Que el artículo 5° de dicho Manual de Procedimientos establece que a los efectos de la categorización de los docentes investigadores, la autoridad de aplicación fijará las fechas de la convocatoria para cada categoría dando a la misma suficiente publicidad.

Que en el artículo 1° de la Resolución Conjunta citada en el Visto, se estableció que para la categorización convocada con fecha 12 de enero de 2009, no se consideraría la exigencia relativa al cargo mínimo docente, prevista en el artículo 18 incisos c-II, d-III y e-IV del Manual de Procedimientos, que no podría ser inferior al previsto en el inciso b-II para la categoría IV de dicho cuerpo normativo.

Que la citada Resolución Conjunta se dictó en momentos en que se encontraba avanzado el plazo de la convocatoria referida, por lo que no llegó a conocimiento de algunos docentes investigadores en tiempo oportuno, impidiéndoles de esta forma presentarse a categorizar bajo estas nuevas condiciones.

Que la circunstancia antes descripta hace necesario ampliar la convocatoria dispuesta en el año 2009 para los docentes investigadores que, encontrándose categorizados, no se hubieran presentado por no cumplir con la exigencia relativa al cargo docente mínimo necesario para la obtención de una categoría superior.

Que el artículo 24 última parte del aludido Manual, faculta a la Autoridad de Aplicación a realizar convocatorias especiales para categorizar exclusivamente a aquellos docentes investigadores que hayan retornado al país y al ámbito universitario a través de programas de reinserción y cada dos años para docentes investigadores que no posean categorías vigentes obtenidas en anteriores procesos de categorización.

Que estos docentes investigadores podrán aspirar a obtener las categorías establecidas como I, II, III, IV y V del Manual de Procedimientos.

Que entre otras finalidades se persigue que los investigadores que retornen al país, desarrollen sus actividades en el ámbito de las universidades de gestión pública.

Que la Resolución Conjunta SPU N° 1 y SACT N° 1 del 12 de enero de 2009, correspondiente a la última convocatoria general efectuada, contiene en los Anexos I y II las pautas de evaluación y los modelos de solicitud de categorización y currículum de los interesados propuestos oportunamente por la Comisión Nacional de Categorizaciones.

Que, teniendo en cuenta que la convocatoria efectuada en el año 2009 aún no ha finalizado, impidiéndose de esta forma la actualización del Banco de Evaluadores vigente, corresponde se utilice este último para las evaluaciones necesarias para la presente convocatoria.

Que en razón de la potencial cantidad de docentes investigadores que se puedan presentar a una convocatoria de estas características, se hace aconsejable centralizar los trámites de categorización en una sola comisión regional de categorización, la que por sus características permita reducir la duración de dicho proceso de categorización.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por los artículos 2° y 24 de la Resolución Ministerial N° 1879/08.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE POLITICAS UNIVERSITARIAS
DEL MINISTERIO DE EDUCACION
Y
EL SECRETARIO
DE ARTICULACION CIENTIFICO TECNOLÓGICA
DEL MINISTERIO
DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA
RESUELVEN:

ARTICULO 1° — Disponer una convocatoria especial para la categorización de los docentes investigadores que hayan retornado al país y al ámbito universitario a través de programas oficiales de reinserción de docentes investigadores, implementados por las universidades u organismos oficiales de ciencia y tecnología y que aspiren a las categorías I, II, III, IV y V establecidas en el Manual de Procedimientos del PROGRAMA DE INCENTIVOS A LOS DOCENTES INVESTIGADORES y cumplan con las condiciones de admisibilidad establecidas en el Manual de Procedimientos, con excepción de las relacionadas con antigüedad en la docencia universitaria y su participación en un proyecto de investigación acreditado.

ARTICULO 2° — Disponer una convocatoria para los docentes investigadores que no tengan categoría vigente en el marco de lo establecido en el artículo 24, párrafo segundo del Manual de Procedimientos.

ARTICULO 3° — Ampliar la convocatoria dispuesta por la Resolución Conjunta SPU N° 1 y SACT N° 1 del 12 de enero de 2009, para los docentes investigadores que, encontrándose categorizados, no se hubieran presentado por no cumplir con la exigencia relativa al cargo docente mínimo necesario, para la obtención de una categoría superior.

ARTICULO 4° — Por tratarse de una ampliación, los docentes mencionados en el artículo 3° de la presente resolución sólo podrán presentar los antecedentes curriculares desarrollados hasta el 31 de julio de 2009, fecha de cierre de dicha convocatoria.

ARTICULO 5° — Las presentes convocatorias se ajustarán a las pautas de evaluación, solicitud de categorización y currículum del interesado establecidas para la última convocatoria general efectuada, aprobada por Resolución Conjunta SPU N° 1 y SACT N° 1 de fecha 12 de enero de 2009, debiendo agregar los postulantes que participen de programas de reinserción, la constancia de su regreso en el marco del programa de reinserción que corresponda, expedido por el organismo que lo implementó.

ARTICULO 6° — Los docentes investigadores que pretendan categorizar en el marco de las presentes convocatorias, deberán presentar sus solicitudes en la respectiva universidad entre los días 3 de octubre y 31 de octubre de 2011, la que las remitirá a la COMISION REGIONAL DE CATEGORIZACION BONAERENSE, en cuyo ámbito se desarrollará el trámite de categorización, de conformidad con el procedimiento implementado por la Resolución Ministerial N° 1879/08.

ARTICULO 7° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — ALBERTO DIBBERN, Secretario de Políticas Universitarias, Ministerio de Educación. — Dr. ALEJANDRO CECCATTO, Secretario de Articulación Científico Tecnológica.
e. 30/08/2011 N° 106838/11 v. 30/08/2011

MINISTERIO DE SALUD

SECRETARIA DE PROMOCION Y PROGRAMAS SANITARIOS

Resolución N° 224/2011

Bs. As., 24/8/2011

VISTO el expediente N° 2002-12287/10-2, del registro del MINISTERIO DE SALUD, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo la Coordinación General del Programa Nacional de Drogas Oncológicas informa que en los últimos años han surgido medicamentos que han cambiado radicalmente la evolución de muchas patologías oncológicas y patologías no clasificadas dentro de las oncológicas pero con evolución y tratamiento similar a las mismas, destacando la posibilidad de durabilidad en muchas de ellas, con resultados estadísticamente significativos de sobrevida global y período libre de enfermedad.

Que en ese sentido, solicita la incorporación de esos medicamentos al vademécum del Banco Nacional de Drogas Oncológicas.

Que la propuesta de que se trata ha sido producto de un trabajo realizado por la Coordinación precitada de forma conjunta la Comisión Asesora de Vademécum constituida por médicos especialistas en oncología, hematología y farmacología.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE PROMOCION Y PROGRAMAS SANITARIOS
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Incorpórase al Vademécum de Drogas Oncológicas los medicamentos que se detallan en el ANEXO I y que forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2° — Incorpórase al Vademécum de Drogas Oncológicas los medicamentos en presentaciones farmacéuticas que se detallan en el ANEXO II y que forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 3° — Incorpórase al Vademécum de Drogas Oncológicas los medicamentos para situaciones especiales que se detallan en el ANEXO III y que forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 4° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. MAXIMO DIOSQUE, Secretario de Promoción y Programas Sanitarios, Ministerio de Salud de la Nación.

ANEXO I

DROGA	PRESENTACION
ACIDO CIS-RETINOICO (ISOTRETINOINA)	AMPOLLAS 10 MG./10 ML
ACIDO TRANSRETINOICO, TRETINOINA	CAPSULAS 10 MG
ANAGRELIDE	CAPSULAS DURAS 0,5 MG
APREPITAN	CAPSULAS
ASPARAGINASA PEGILADA	FRASCO AMPOLLA 5 ML 3.750 UI
CLADRIBINE, 2 CLORO DEOXIADENOSINA	FRASCO AMPOLLA 10 MG
CLOFARABINA	VIALES FRASCO AMPOLLAS 20 MG
DASATINIB	COMPRIMIDOS 20, 50 Y 100 MG
DEXAMETASONA	COMPRIMIDOS 4, 8 Y 10 MG
DOXORRUBICINA LIPOSOMAL	FRASCO AMPOLLA 2 MG/ML Y 20MG
ERWINIA	FRASCO AMPOLLA 10.000 UI
OCTREOTIDE	AMPOLLAS 0,1 Y 0,5 MG
RABSURICAS	AMPOLLAS VIAL 1,5 Y 7,5 MG
RITUXIMAB	FRASCO AMPOLLA 100 Y 500 MG
TALIDOMIDA	TABLETAS 100 MG
TEMOZOLAMIDA	CAPSULAS 5, 20, 100 Y 250 MG
TOPOTECAN	FRASCO AMPOLLA 4 MG
TROXIDO DE ARSENICO	AMPOLLAS 10 MG/ML
NILOTINIB	200 MG 112 CAPSULAS

ANEXO II

DROGA	PRESENTACION
METROTEXATO	FARMACEUTICA, COMPRIMIDOS 7,5 Y 10 MG
VINORELBINA	FARMACEUTICA, CAPSULAS 20 MG
ONDANSETRON	FARMACEUTICA, COMPRIMIDOS 8 MG

ANEXO III

DROGA	PRESENTACION
CICLOSPORINA	CAPSULAS, 25-50 Y 100 MG
ERITROPOYETINA	JERINGAS PRECARGADAS O SOLUCION INYECTABLE, 1000-2000-3000-4000 UI
DEFERASIROX	COMPRIMIDOS, 125 Y 500 MG
DESRAZOXANE	INYECTABLE, 500 MG
INTERFERON BETA	INYECTABLE, 30MCG Y 250 MCG
TIMOGLOBULINA	VIAL, 25 MG

e. 30/08/2011 N° 106987/11 v. 30/08/2011

AVISOS OFICIALES

Anteriores



ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIVISION ADUANA TINOGASTA

Arts. 1013 inc. h) y 1101 Código Aduanero.

Por ignorarse domicilio se cita a las personas abajo mencionadas para que dentro de los diez (10) días hábiles de publicado el presente comparezcan a presentar su defensa y ofrecer prueba por la infracción que en cada caso se indica, bajo apercibimiento de rebeldía. Asimismo deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana (arts. 1001 C.A.) bajo apercibimiento de ley (art. 1004 C.A.). Se les hace saber que el pago de la multa mínima y el abandono de la mercadería, en caso de corresponder producirá la extinción de la acción penal y la no registración de antecedentes (arts. 930/932 C.A.)

SUMARIO	CAUSANTE	DNI	INFRACC. ART.	MULTA
SA66-004/09	DE LA VEGA, Darío Ernesto	18.330.327	987 C.A.	\$ 21.368,94
SA66-006/09	BUSTOS, Gerardo Antonio	22.515.069	987 C.A.	\$ 2.926,22
SA66-011/09	SANTILLAN, Marcelo Eugenio	24.816.990	987 C.A.	\$ 1.832,02
SA66-012/09	GIL CRUZ, Sixto	11.013.127	987 C.A.	\$ 2.888,13
SA66-014/09	VILLACORTA, Ramón R.	13.107.977	987 C.A.	\$ 165,21
SA66-015/09	LUDUEÑA, Ayde Julia	6.022.553	986/987 C.A.	\$ 2.155,41
SA66-020/09	MERCADO, José Luis	18.563.969	987 C.A.	\$ 15.134,79
SA66-021/09	TORO, Carina del Valle	30.731.169	987 C.A.	\$ 1.499,92
SA66-022/09	SUAREZ, Ricardo Alberto	14.893.084	986 C.A.	\$ 7.909,39
SA66-023/09	ARENAS, Rufino Marcelo	24.324.665	987 C.A.	\$ 2.427,56

Fdo.: CARLOS GABRIEL ARRIBILLAGA, Administrador, División Aduana Tinogasta.
e. 29/08/2011 N° 105924/11 v. 31/08/2011

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios al señor Marcos Dario DIAZ (D.N.I. N° 14.484.125) para que comparezca en la Gerencia de Asuntos Contenciosos —Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios—, sito en Reconquista 250, Piso 5°, Oficina “8502”, Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente N° 36.521/04, Sumario N° 4401, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8° de la Ley del Régimen Penal Cambiario N° 19.359 (t.o. por Decreto N° 480/95), bajo apercibimiento de declarar su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial. — JOSEFINA M. MONTELLANO, Jefe del Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios A/C, Gerencia de Asuntos Contenciosos. — JULIAN P. GIGLIO SANTAMARIA, Jefe del Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios, Gerencia de Asuntos Contenciosos.

e. 29/08/2011 N° 105765/11 v. 02/09/2011

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios al señor EMILIO PEDRO DORIRO (DNI 11.991.756) para que comparezca en la Gerencia de Asuntos Contenciosos —Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios—, sito en Reconquista 250, Piso 5°, Oficina “8502”, Capital Federal, en el horario de 10 a 13 hs., a estar a derecho en el Expediente N° 37022/03, Sumario N° 4152, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8° de la Ley del Régimen Penal Cambiario N° 19.359 (t.o. por Decreto N° 480/95), bajo apercibimiento de declararle su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial. — LAURA A. BONFIGLIO, Analista Administrativo Gerencia de Asuntos Contenciosos. — NANCY VIVIANA SCIORRA, Jefe del Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios, Gerencia de Asuntos Contenciosos.

e. 29/08/2011 N° 105768/11 v. 02/09/2011

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina notifica, en el Sumario N° 1129, Expediente N° 100.495/04, caratulado "Ex Sociedad Anónima del Atlántico Compañía Financiera", que, mediante Resolución N° 220 de fecha 08/7/11, el Superintendente de Entidades Financieras y Cambiarias resolvió imponer a la Sra. Susana Verónica LAURIA (D.N.I. N° 11.383.967) multa de \$ 680.000 (pesos seiscientos ochenta mil) e inhabilitación por 3 (tres) años, en los términos del art. 41, incs. 3 y 5, de la Ley N° 21.526. Dentro de los 5 (cinco) días hábiles bancarios contados a partir de la última publicación del presente, deberá abonar el importe de la multa aplicada u optar por solicitar el acogimiento al régimen de facilidades para el pago de las multas previsto en la Comunicación "B" 9239 del 8/4/2008 - B.O. del 2/5/2008 - Sección 3 (antes Comunicación "A" 4006 del 26/8/2003), bajo apercibimiento de perseguirse su cobro por la vía de la ejecución fiscal. En ambos casos deberá concurrir a la Gerencia Principal de Liquidaciones y Recuperos, Subgerencia de Control de Fideicomisos, sita en Sarmiento 1118, P. 2° - Ciudad Autónoma de Buenos Aires. De interponer recurso de apelación deberá cumplir con el art. 2°, inc. 3°, de la Acordada 13/05 de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal, cuyo escrito deberá dirigirse a la Gerencia de Asuntos Contenciosos. Publíquese por 3 (tres) días en el Boletín Oficial. — ROBERTO L. ALBERICI, Jefe del Departamento de Sustanciación de Sumarios Financieros - Gerencia de Asuntos Contenciosos. — MIRTHA G. MARTÍN, Subgerente de Asuntos Contenciosos en lo Financiero - Gerencia de Asuntos Contenciosos.

e. 29/08/2011 N° 105779/11 v. 31/08/2011

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios al señor Raúl Fernando LOSANO (D.N.I. N° 10.333.803) para que comparezca en la Gerencia de Asuntos Contenciosos —Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios—, sito en Reconquista 250, Piso 5°, Oficina "8502", Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente N° 100.528/07, Sumario N° 4299, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8° de la Ley del Régimen Penal Cambiario N° 19.359 (t.o. por Decreto N° 480/95), bajo apercibimiento de declarar su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial. — JOSEFINA M. MONTELLANO, Jefe del Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios A/C, Gerencia de Asuntos Contenciosos. — JULIAN P. GIGLIO SANTAMARIA, Jefe del Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios, Gerencia de Asuntos Contenciosos.

e. 29/08/2011 N° 105782/11 v. 02/09/2011

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios al señor Marc Emmanuel Vives (D.N.I. N° 93.579.344) para que comparezca en la Gerencia de Asuntos Contenciosos —Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios—, sito en Reconquista 250, Piso 5°, Oficina "8502", Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente N° 100.625/07, Sumario N° 4137, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8° de la Ley del Régimen Penal Cambiario N° 19.359 (t.o. por Decreto N° 480/95), bajo apercibimiento de declarar su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial. — JOSEFINA M. MONTELLANO, Jefe de Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios a/c Gerencia de Asuntos Contenciosos. — JULIAN P. GIGLIO SANTAMARIA, Jefe del Departamento de Sustanciación de Sumarios Financieros, Gerencia de Asuntos Contenciosos.

e. 29/08/2011 N° 105785/11 v. 02/09/2011

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina notifica al señor CURA Pedro Padua (D.N.I. N° 5.446.626), en el Sumario N° 1071, Expediente N° 100.303/03, caratulado "Ex Banco de la Edificadora de Olavarría Sociedad Anónima" que, por auto del 20.07.2011, se dispuso el cierre del período de prueba. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial. — MARIA C. GARCIA, Analista Sr. de Asuntos Contenciosos en lo Financiero - Gerencia de Asuntos Contenciosos. — ROBERTO L. ALBERICI, Jefe del Departamento de Sustanciación de Sumarios Financieros - Gerencia de Asuntos Contenciosos.

e. 29/08/2011 N° 105795/11 v. 31/08/2011

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios al señor Jorge Andrés GARCIA (D.N.I. N° 26.096.165) para que comparezca en la Gerencia de Asuntos Contenciosos —Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios—, sito en Reconquista 250, Piso 5°, Oficina "8502", Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente N° 100.550/08, Sumario N° 4393, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8° de la Ley del Régimen Penal Cambiario N° 19.359 (t.o. por Decreto N° 480/95), bajo apercibimiento de declarar su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial. — JOSEFINA M. MONTELLANO, Jefe del Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios A/C, Gerencia de Asuntos Contenciosos. — JULIAN P. GIGLIO SANTAMARIA, Jefe del Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios, Gerencia de Asuntos Contenciosos.

e. 29/08/2011 N° 105760/11 v. 02/09/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes del ex agente fallecido Jorge Argentino YZAGUIRRE (L.E. N° 8.150.273), alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 18 del Convenio Colectivo de Trabajo Laudo N° 15/91 (T.O. Resolución S.T. N° 925/10), para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Hipólito Yrigoyen N° 370, 5° Piso, Oficina N° 5648, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. 17 de agosto de 2011. — Lic. CECILIA GRACIELA SILVESTRO, Jefe (Int.) Sección Jubilaciones, División Beneficios.

NOTA: La publicación deberá efectuarse por tres (3) días hábiles consecutivos.

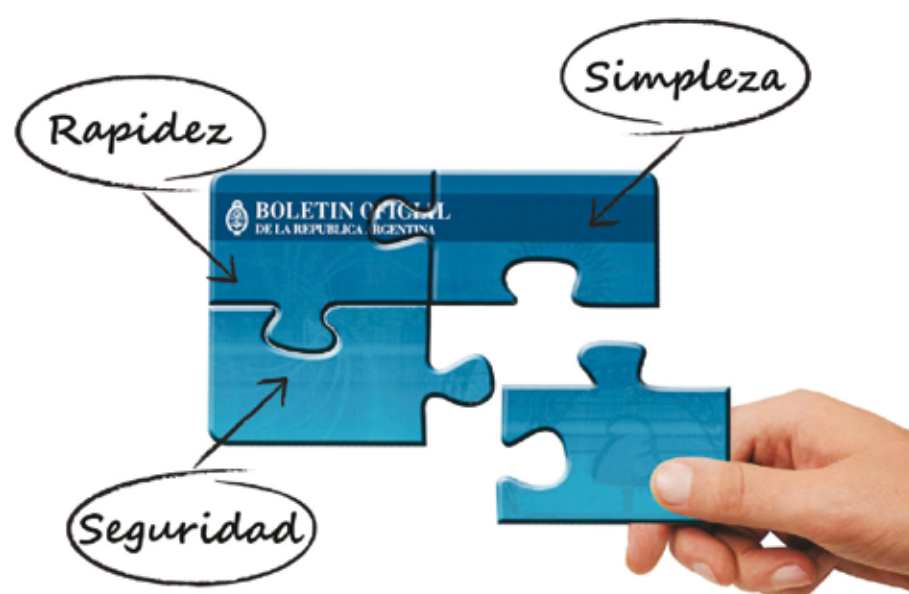
e. 29/08/2011 N° 103522/11 v. 31/08/2011



BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

PROFESIONALES

*¡Registrarse,
tiene sus beneficios!*



ACELERE SUS TRAMITES DE PUBLICACION

- ☒ Regístrese como firmante y obtenga sus datos identificatorios:
Usuario; Contraseña; Tarjeta de Identificación.
- ☒ Una vez registrado, puede presentarse en cualquier delegación del Boletín Oficial de la República Argentina y el sistema lo identifica automáticamente.
- ☒ En caso de no tener la posibilidad de asistir personalmente para publicar en cualquiera de nuestras delegaciones el nuevo sistema le brinda alternativas que simplifican la gestión. Usted puede generar una clave por única vez para un representante eventual.

Resolución S. L. y T. N° 52/2010

CENTRO DE ATENCIÓN AL CLIENTE

0810-345-BORA (2672)

www.boletinoficial.gob.ar



BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SUSCRÍBASE ANUALMENTE

.....

Edición Gráfica



Primera Sección

Legislación y Avisos Oficiales

\$465.00

Segunda Sección

Contratos sobre Personas Jurídicas, Convocatorias y Avisos Comerciales,
Edictos Judiciales, Partidos Políticos, Información y Cultura

\$655.00

Tercera Sección

Contrataciones del Estado

\$680.00

CENTRO DE ATENCIÓN AL CLIENTE

 **0810-345-BORA (2672)**

www.boletinoficial.gob.ar

Ventas / Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Sede Central: Suipacha 767 (11:30 a 16:00 hs.) Tel.: (011) 5218-8400 // Delegación Tribunales: Libertad 469 (8:30 a 14:30 hs.) Tel.: (011) 4379-1979 // Delegación Colegio Público de Abogados: Av. Corrientes 1441. Entrepiso (10:00 a 15:45 hs.) Tel.: (011) 4379-8700 (int. 236) // Delegación Inspección General de Justicia: Moreno 251 (8.30 a 11.30 hs.). Tel.: (011) 4343-0732/2419/0947 (int. 6074) // Delegación Consejo Profesional de Ciencias Económicas: Viamonte 1549. Planta Baja (12:00 a 17:00 hs.) Tel.: 5382-9535.